TOMO XIX — MONTEVIDEO, Jueves 7 de Abril de 1910 — Núm. 1333

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

| | |
|---|---|
| Por mes | $ 0.50 |
| " trimestre | " 1.50 |
| " semestre | " 3.00 |
| " año | " 6.00 |
| Número del día | $ 0.10 |
| " atrasado del mes corriente | " 0.20 |
| " " de años anteriores | " 0.50 |

CAMPAÑA

| | |
|---|---|
| Por trimestre, adelantado | $ 2.10 |

EXTERIOR

| | |
|---|---|
| Por año, adelantado | $ 9.60 |

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.° 71

## SUMARIO

### PARTE OFICIAL



## PARTE OFICIAL

### Ministerio del Interior

*Decreto* en el cual se exhorta á la Junta E. Administrativa de Río Negro, á celebrar sesiones y ocuparse de los asuntos que se le indican.

Montevideo, Marzo 30 de 1910.

Vistos: 1.o La comunicación de la Intendencia Municipal de Río Negro sobre irregularidad del funcionamiento de la Junta Económico-Administrativa, y falta de concurrencia de sus miembros á las sesiones á que convocó la misma Intendencia; 2.o La conveniencia de que sean tratados sin tardanza los asuntos que enumera en su comunicación la Intendencia y que son de evidente interés; 3.o Las disposiciones de la Ley Orgánica de Juntas contenidas en el artículo 49 y aplicables en un todo á este caso;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Exhórtase á la Junta Económico-Administrativa de Río Negro á celebrar sesiones de inmediato y á ocuparse de los siguientes asuntos:

*A*) Proyecto de ordenanza sobre tráfico público.

*B*) Plan de obras de la Intendencia para el año corriente.

*C*) Proyecto de presupuesto.

*D*) Proyecto de ordenanza sobre espectáculos públicos.

*E*) Provisión de material para el Hospital de Caridad.

Art. 2.o La Intendencia convocará de inmediato á la Junta, y si dentro del término de diez días no despacha los asuntos á que se refiere el artículo anterior, la Intendencia dará cuenta al Gobierno á fin de proceder de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Juntas.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

## DESPACHOS E INFORMACIONES

### Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Jefatura de Soriano—Expediente de la señora Teresa Carlevaro de Muela, identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente del sargento mayor don Bernardo G. Berro, cobro de haberes.

—A la Administración del DIARIO OFICIAL—Expedientillo sobre sus proventos del mes de Febrero ppdo.

—Al Ministerio de Hacienda — Expedientillo del doctor Juan L. Heguy, sobre servicios prestados.

—Se manda archivar—Nota de la Junta Electoral de Minas, sobre redacción que ha de darse á los cuadernos de inscripción en el Registro Cívico Permanente.

—A la Contaduría General—Ingresos y egresos del Correo, el día 16 de Marzo ppdo.—Versión en Tesorería del DIARIO OFICIAL en la 2.ª quincena de Marzo.

—A la Intendencia Municipal de Colonia—Expedientillo de F. Guinovart, sobre depósito de pólvora.

—A la Contaduría General Nota del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno, sobre testimonio de una ley de pensión; cese del ordenanza de la Fiscalía del Crimen de 2.° turno, Manuel Costa Rodríguez.

—A archivar—Comunicación sobre horario de invierno del Archivo G. Administrativo; ídem de la Comisión del Hospital de Colonia, sobre fallecimiento del sobrestante de las obras del edificio.

—Vista al interesado—Expediente del «Círcolo Napoletano», sobre personería jurídica.

—A la Dirección del Registro del Estado Civil—Nota de la Alta Corte sobre nombramiento de Juez de Paz de la 6.ª sección del departamento de Artigas.

—Dos comunicaciones.

—Pasan á Contaduría:

Juzgado L. de Instrucción de 3.er turno, presupuesto por Abril.

Juzgado de lo Civil de 3.er turno, presupuesto por Marzo.

Juzgado de lo Civil de 3.er turno, presupuesto por Abril.

Juzgado Departamental de Durazno, presupuestos por Abril y Marzo.

Juzgado de Comercio de 1.er turno, presupuesto por Marzo.

Juzgado de Comercio de 1.er turno, presupuesto por Abril.

Fiscalía de lo Civil de 2.° turno, presupuesto por Marzo.

Juzgado de lo Civil de 2.° turno, presupuesto por Abril.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente iniciado por A. Rosell y Rius, solicitando desviar un camino en Durazno.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente la Jefatura de Artigas, relativo á las obras de reparación de la Jefatura, Cárcel y Cuartel de San Eugenio.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de Rivera, remitiendo la nómina del personal policial de refuerzo.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Jefatura de Durazno, referente á gastos ocasionados con motivo del sepelio del teniente coronel Enrique Dentone.

—A la Contaduría General—Solicitud de Elías Silva, ex guardia civil de la Capital, sobre liquidación de haberes.

—A la Intendencia de Minas—Antecedentes relativos á la construcción de edificio para asiento de la Comisión Auxiliar de Zapicán.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes de la Intendencia de Soriano, relativos al llamado á propuestas para el establecimiento de la lotería de cartones durante el corriente año.

—A la Jefatura Política de Treinta y Tres—Su nota elevando una cuenta del doctor Martín Jaureguiberri, por servicios prestados en ausencia del médico de policía.

Se dicta resolución en el sumario instruido al guardia civil de la policía del departamento de Rocha, Francisco Escobal.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de la Intendencia de Canelones, solicitando la prosecución de los trabajos de la carretera nacional que conduce á la villa de Santa Lucía.

—Se manda archivar—Expedientillo de Alberto Vignoli.

—Nota de la Jefatura de Rivera comunicando la remisión al Hospital Militar, del enfermo Martín Echegaray.

—Nota de la Intendencia Municipal de Canelones.

—Nota de la Jefatura de Rivera comunicando que ha ingresado en el Hospital Militar, el guardia civil Alfredo Parodi.

- Nota del Ministerio de Obras Públicas, relativa á los trabajos que se efectúan en el edificio en construcción de la Jefatura de Durazno.

—A la Contaduría General del Estado—Estado de ingresos y egresos del Correo, correspondiente á los días uno y dos del corriente.

—Se da vista al subdirector de Correos, del expediente formado con motivo del pago de cuentas pendientes.

—Pasan á Contaduría:

Consejo de Higiene, cuentas por Febrero.

Juzgado de Colonia, presupuesto por Marzo.

Jefatura de Maldonado, cuentas por Enero.

Jefatura de Maldonado, cuentas por Diciembre.

Intendencia de Florida, cuentas por Febrero.

Juzgado de San José, presupuesto por Abril.

Juzgado de Artigas, presupuesto por Abril.

Juzgado de Canelones, presupuesto por Abril.

Juzgado de Treinta y Tres, presupuesto por Abril.

Juzgado de Río Negro, presupuesto por Abril.

Juzgado de Rocha, presupuesto por Abril.

Juzgado de San José, cuentas por Febrero.

Jefatura de Cerro Largo, cuentas por Febrero.

—Se manda tomar nota y archivar la comunicación del Ministerio de Obras Públicas, sobre pago del presupuesto de Abril, de la Comisión Gráfica del Censo.

*La Secretaría.*

### Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 6 DE ABRIL DE 1910.

1—Desígnase á la señorita Elena Suárez, para empleado en comisión por tres meses, en la Oficina de Rentas de Florida.

2—Acéptase la renuncia del químico oficial de la Receptoría de Cerro Largo don Florencio Demicheri, y nómbrase en su lugar á don Germán Núñez.

3—Se resuelve que los empleados de Aduana Montaner y Formosa, que tienen á su cargo la mesa "Diversos Ramos", pasen á liquidar permisos de importación, en lugar de los titulares Cortés y Evia Genes; debiendo el oficial de 3.a clase Roberto Aubriot y meritorio Ricardo Carlevaro subrogar á los primeros durante Abril y Mayo.

4—Queda sin efecto la resolución de 16 del mes ppdo., que autorizaba al Consejo de Administración del Puerto á contratar la construcción de un muelle de madera en el muro de ribera próximo á la calle Andes, cuya obra se ejecutará con arreglo á un nuevo proyecto.

5—Líbrase orden por la suma de ciento diez pesos ($ 110.—) á favor del Director de Avaluaciones, para pago de costas y honorarios en la ejecución seguida contra una fracción de 19 hectáreas en la 1.a sección de Maldonado.

6—Orden de pago por la suma de ciento diez pesos ($ 110.—), de que trata el número anterior.

7—Acuse de recibo de la ley por la que se autoriza á socorrer á las víctimas de las últimas inundaciones de Francia, con la suma equivalente á 25.000 francos.

8—Autorízase á la Dirección de Avaluaciones, para remitir á la Escribanía de Gobierno y Hacienda varios títulos de propiedades del Estado, á fin de que se extiendan las adjudicaciones del caso.

9—Autorízase á la Dirección de Avaluaciones, para que vigile y provea á la conservación de las propiedades que indica en su nota de 30 del mes ppdo., y se le faculta para efectuar varios arrendamientos.

10—Autorízase á la Dirección de Avaluaciones, para que remita á la Escribanía de Gobierno y Hacienda los títulos que indica en su nota de 30 del mes ppdo., á los fines en ella indicados.

11—Se resuelve que la Dirección de Avaluaciones pase al Ministerio de Obras Públicas la relación de propiedades del Estado, á fin de que haga extender los planos correspondientes.

12-13—Autorízase á la Aduana á efectuar los siguientes descargos: á la Receptoría de Colonia de $ 9.—, invertidos en reparaciones de la línea telefónica; y á la de Maldonado de $ 8.—, invertidos en jornales de peones.

14—Autorízase el establecimiento de la Sociedad Anónima "Calera de los Treinta y Tres", apruébanse sus estatutos y señálase el término de 60 días para su constitución.

15—Autorízase el establecimiento de la Sociedad Anónima "Asociación Rural del departamento de Soriano", apruébanse sus estatutos y señálase el término de 60 días para su constitución.

16—Apruébanse las modificaciones introducidas en varios artículos de los estatutos del Banco de Crédito.

17—Declárase pensionista civil á la señora Dolores Alonso, viuda del ex secretario de la Intendencia de Minas don Eduardo Herrera y Reissig, con derecho á una asignación anual de $ 152.28, sujeta á los impuestos de ley.

18—Declárase separado de su cargo al auxiliar 4.o de la Oficina de Rentas de Durazno don Alfredo Lapolla, y nómbrase en su lugar á don Alberto Blanco.

19—Autorízase á la Aduana á descargar á la Receptoría de San Eugenio, la suma de $ 105.26, que invirtió en gastos por varios conceptos.

20—Se resuelve asignar al portero de la Contaduría de Aduana José Murchs, la remuneración mensual de $ 15 por dos meses, por servicios extraordinarios.

21—Autorízase á la Oficina de Rentas de Florida, para continuar utilizando los servicios del empleado en comisión don Germán Urioste, por todo el corriente mes de Abril.

22—Acéptase le renuncia del oficial de 1.a clase de la Receptoría de Salto don Luis G. Continho; nómbrase en su lugar al guarda de 1.a clase don Nicolás Tosto; en lugar de éste, al de 2.a don Juan G. Muñiz; en el de éste, al de 3.a don Policarpo Cabrera; en el de éste, al de 4.a don Jesús M. Hernández, y para este último cargo, á don Ramón Peralta.

23—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos, para que el empleado don Enrique Munilla continúe en comisión en la oficina de Rentas de Soriano hasta el 15 de Mayo próximo, asignándosele $ 40 para gastos de estadía.

24—Acéptase la renuncia del oficial de 5.a clase de la Capital don Jorge Flores, y nómbrase en su lugar á don Rodolfo Teysera.

25-26—Autorízase á la Compañía del Ferrocarril Central, para vender material usado sin pagar derechos, á los señores F. Elzaurdia y Martínez y señor Susena.

27—Se resuelve que desde el corriente mes, la Contaduría liquide á favor del empleado don Gustavo R. Garzón $ 26.66 mensuales, por el aumento de tareas que le han sido encomendadas.

28—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos á descargar en la cuenta respectiva la suma de $ 100, á que asciende el valor de un paquete extraviado, 100 hojas sellado.

29—Autorízase á la Aduana á descargar á la Receptoría de Paysandú de $ 34, que invirtió en sueldos de tres marineros y un foguista en Enero último.

30—Se deja sin efecto la resolución de 25 de Enero último, y se autoriza á la Aduana á descargar á la Receptoría de Salto de $ 46.80, que invirtió en derechos de giros y telegramas.

31—Autorízase á la Aduana á disponer que la Subreceptoría del Rosario invierta $ 20, en la compra de cuatro banderas nacionales para su uso.

32—Acéptase la renuncia del guarda de 4.a clase de Santa Rosa don Pedro Souza, y nómbrase en lugar de éste á don Juan Cardozo.

33—Acéptase la renuncia del guarda de 4.a clase de la Capital don Guillermo Bultoro, y nómbrase en su lugar á don Daniel Fernández.

34—Se acepta el proceder del Directorio del Banco de la República, respecto de la acumulación de su capital de la mitad de las utilidades de la Caja N. de Ahorros y Descuentos.

35—Se acepta la propuesta de los señores Julio Terra y Cía., para la construcción de siete casillas destinadas á oficinas de la Visturía y Capatacías en la Dársena núm. 2, por la suma de $ 2.859.30.

36—Autorízase á la Aduana para abonar desde Mayo próximo $ 40 mensuales, en vez de $ 35, por el alquiler de la casa de la Receptoría de San Eugenio.

37—Se provee no haciendo lugar á la revocatoria solicitada por el señor Senanes y Arcajo, por varios comerciantes de Mercedes, confirmándose lo resuelto por la Oficina de Impuestos Directos y Administración de Rentas de Soriano.

*La Secretaría.*

### Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

#### DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio de Obras Públicas — Para que se sirva recabar informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasan los expedientes caratulados: "Corte de zuecos y alpargatas sistema Richino", de propiedad del señor Manuel Richino.

—"Techo de cuña de hormigón", "Sueco sistema Berling", de propiedad del señor Berling.

—"Mejoras en aparatos para destruir animales ó insectos dañinos", de propiedad del señor Enrique Gubba.

—"Compuesto destinado á la destrucción de hormigas y de todo animal que habite en cuevas", de propiedad del señor Enrique Gubba.

—"Mejoras en la confección de catres, camas portátiles y económicas", de propiedad del señor Ambrosio Gatti.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Expediente caratulado "Herramientas varias combinadas en una sola", de propiedad del señor Federico Vilaró.

—Cámara de Comercio—Expedientes caratulados marca "Etiqueta especial", de propiedad de los señores Heros Tuso y Cía.

—Marca "Crema Helada", de propiedad de los señores Eduardo Rey O'Sanahan y Cía.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores y se remite al Consejo de la Escuela de Agronomía, la nota de nuestro Consulado General en Francia acompañando una solicitud del ingeniero agrónomo señor Gregorio Fernández, ofreciendo sus servicios profesionales.

—En una nota del Banco Italiano del Uruguay, acompañando el poder que el señor Aurelio N. Surra Santín le ha otorgado para percibir los honorarios que le corresponden como comisario del Uruguay en la Exposición de Bruselas. — Se resuelve que se extraiga copia del documento, devolviéndose el original al interesado.

—Archívase la nota del Director del Museo Nacional comunicando haberse hecho cargo de la Dirección de esa Oficina, el cual gozaba de licencia.

—Contaduría General—Rendición de cuentas de la División de Ganadería y Oficina de Patentes de Invención por el mes de Marzo, y Biblioteca Pedagógica por el mes de Febrero ppdo.

—Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota acusando recibo á la suya con la cual acompaña copia de la que ha dirigido la Legación de Bélgica, invitando al Gobierno para el Congreso Internacional del librecambio, que se reunirá en Amberes el próximo mes de Agosto.

—Al mismo—Nota acusando recibo á la suya con la cual acompaña el boletín del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de Italia.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la que ha dirigido el Ministerio del Interior, acompañando el testimonio de la resolución recaída en el expediente por el cual gestiónase una hectárea de terreno de las 6 que posee la Comisión en la 5.a sección policial del Departamento de Rocha y destinada á asiento de un edificio escolar.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores y se remite á la Escuela de Comercio el reglamento del R. Instituto Superior de Estudios Comerciales, Colonia-

les y Actuariales, y los estatutos del mismo Instituto y de la R. Escuela M. de Estudios aplicados al comercio de esa Capital.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores y se remite á la División de Agricultura, nota de nuestro Consulado en Valencia conteniendo un informe del Director de la Granja-Escuela Práctica de Agricultura establecida en Burjasot sobre cultivo de nuevas variaciones de arroz.

*La Secretaría.*

---

**Ministerio de Obras Públicas**

**DESPACHO DEL MINISTRO**

Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, el expediente iniciado por la Intendencia Municipal de Río Negro, relativo al proyecto de construcción del Corralón Municipal y Lazareto para reproductores importados.

—Se manda agregar á sus antecedentes, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros comunicando que ha remitido al señor Cardaillahac un ejemplar del mapa de la República y otro del departamento de la Capital.

—Se remite al Ministerio del Interior, para la resolución que corresponda, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros pidiendo se autorice la demolición del mercado viejo de la ciudad de Salto, á fin de dar comienzo á la construcción del nuevo.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud de la Compañía "Uruguay Consolidated Gold Mines", pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la explotación de minas.

—Se remite á la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles, para ser agregado á sus antecedentes, el escrito de don Adolfo Hamann, relacionado con la construcción de un ferrocarril desde Maldonado á Artigas.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, la nota de la Comisión núm. 3 de Puentes y Carreteras relacionada con la dirección de las obras de reparación que se llevan á cabo en el edificio que ocupa la aduana de Maldonado.

—Se resuelve señalar á la sucesión de don Emiliano González, el plazo de un mes para que fije la indemnización á que se considere con derecho, con motivo de la expropiación de un terreno de su propiedad para la instalación del servicio de agua en el pueblo José Batlle y Ordóñez.

—Se concede licencia por dos meses al ingeniero Federico N. Abadie, por razones de enfermedad.

—Nota al Departamento Nacional de Ingenieros comunicándole la resolución anterior.

—Se remite al Ministerio del Interior, á los efectos indicados por el Departamento Nacional de Ingenieros, la nota de la Jefatura Política de Cerro Largo, relacionada con la contratación con el señor Angel Borelli de las obras de saneamiento del edificio que ocupa dicha Jefatura.

—Se da vista á la Sociedad "La Constructora Uruguaya", sucesora de la Empreva V. Scala y Cía., del informe producido por la Inspección General de Vialidad en el expediente relativo al pago de trabajos extraordinarios efectuados en la carretera de Toledo á Pando.

*La Secretaría*

---

**Ministerio de Guerra y Marina**

**DESPACHO DEL MINISTRO**

Carlos de La María—Permiso para despachar varios cajones con cartuchos.—Concedido.

—Trabucati y Cía.—Solicitan los permisos siguientes: para remitir á Rocha tres mil tiros para revólver; á Nueva Palmira, 30 kilos pólvora de caza y 2.000 tiros para revólver; á La Paloma 120 tiros para revólver; á Rocha 4.000 tiros para revólver y 6 revólveres, y con el mismo destino 9.000 tiros para revólver y ocho revólveres.—Concedidos.

—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para depositar en el Polvorín Nacional 200 cajones pólvora de cazar.—Concedido.

—Crucero nacional "Montevideo"—Solicita provisión de las banderas que detalla— A la Junta de A. Militar para que provea.

—Federico Hartmann—Ofrece al Gobierno su invento de un sistema de tiro reducido.—Informe el Estado Mayor General.

—Cañonero "18 de Julio"—Pedido de banderas, distintivos de los buques de la Armada.—Pase á la Junta de A. Militar para que provea.

—Transporte "Maldonado" — Solicita distintivos.—Pase á la Junta de A. Militar para que provea.

—Teniente 1.o de Marina Manuel E. Cibils—Solicita licencia.—Informe el Estado Mayor General.

—J. R. Schwartz—Solicita previlegios de paquete para el vapor inglés "Pydua".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Máximo Tajes, teniente general—Solicita licencia para pasar á Europa.—Concedida.

*La Secretaría.*

---

# PODER JUDICIAL

**Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados**

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 6 de Abril de 1910

Trámite—Pedro Varela con Carlos y César Castro Aquino. Raymundo Bordas de Peñafort, denuncia. Adolfo del Campo con la Junta E. Administrativa de la Capital, R. de N.

Interlocutoria — León Salvato con la suc. de Ricardo Araújo.

Administrativos—Antecedentes relativos al proyecto de creación de una Oficina General de Intervenciones y Fiscalizaciones gráficas de valores de la Nación y Previlegiados. Idem sobre la denuncia de don Gerardo Canosa contra el Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital. El Poder Ejecutivo pasa unos antecedentes que le han sido elevados por la Dirección de Aduanas dando cuenta de que el Juzgado de Rivera se niega á intervener en los asuntos de contrabando en los casos en que se ponen á su disposición los presuntos inculpados. El mismo Poder comunica que la administración del "Diario Oficial" ha llamado su atención acerca de la frecuencia con que se omite por parte de los interesados en las ventas de establecimientos comerciales, la previa publicación de avisos en los diarios que anualmente designa á ese fin la Excma. Corte. El señor Juez Letrado de Rocha en una causa por abigeato, solicita aclaración definitiva sobre la forma en que deben hacerse los cómputos de condenas. El Poder Ejecutivo acompaña los antecedentes relativos á la solicitud de la Dirección General de Avaluaciones sobre datos que deben suministrar los actuarios de los juzgados letrados de la República. La Secretaría de la Excma. Alta Corte solicita autorización para proceder al archivo de los siguientes antecedentes: Petición del señor Juez de lo Civil de 3.er turno referente á la reparación de los muebles de la sala del Juzgado. Peticiones sobre nombramiento de traductor é intérprete de los Tribunales y Juzgados del Crimen y Correccional. Presupuesto elevado por el señor Juez Letrado de San José para el arreglo de la sala del Juzgado. El Juez de Paz de la 13.a sección de Minas solicita licencia. Comunicación de la Dirección General de Impuestos Directos relativa al Protocolo del escribano Rodolfo Catalá Moyano. El auxiliar del Juzgado del Crimen de 2.o turno renuncia al cargo.

Expedientes entrados—Administrativos, catorce; en consulta, tres; á estudio, seis; cuadernos de protocolo, diez y seis; oficios librados, veintiocho.

Nota—La Excma. Alta Corte, en la audiencia de esta fecha decretó la libertad condicional revocable del penado Pedro Carranza.

*J. Cubiló*, **Secretario.**

---

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 6

Trámite—A. Bellini de Maggi con Ramón Bordas de Peñafort, J. de R. Eduardo Vázquez (hijo), R. de Q. Bernardo R. Barrére con Rafaela V. de Rafael é hijos. Gerónimo Monzón con suc. José I. Suárez. Adolfo del Campo, J. de R.

Interlocutorias—Dirección General de Impuestos Directos con Agustín Avelleyra. Carmen Melitón con Adolfo Gorostiza. Castro de Geille y Castro de Visca con Amado y Morales. Agustín Silva con suc. Vicenta Ceballos.

*Adrián Castro*, **Secretario.**

---

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 6

Trámite—Eduardo Fein con el concurso Roque Pesquera. Justo Caballero, amparo de posesión. Catalina Buenomo con Alberto Glowdtofsky. E. Ferreira con Guillermo Arronga Ciganda. Suc. de Juan L. Lacaze, incidente Juan Lacaze. Vicente, Benjamín, Camilo Delfino y María Borges do Canto con José da Rosa Dutra. Test. José F. González. Suc. Petrona Sosa de Core. Manuel Morales con Peixoto y Morales. Luis Carbonell con Carlos Carrera. Un sumario por el delito de heridas.

*José V. Evia*, **Secretario.**

---

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 6

Trámite—Suc. de Juan Peirano. Suc. del doctor Juan Carlos Blanco. Suc. de Juan L. Lacaze. Suc. de Joaquín Aguirre. Test. de Román Rudecindo Pereyra. Suc. de Petrona Cabrera de González. Suc. de Bartolomé Deambrosio. Suc. de Micaela Vera de De León. Suc. de Delfina Barreto de Alagón. Suc. de Eusebio F. Revella. Suc. de Manuel Muñiz. Test. de Angel Martínez. Suc. de Teresa Nardoni de Notargiovani. Suc. de Emilio Lanceloti. Suc. de Ignacio Reybaud, incidente de Amancia González de Reybaud. Luisa A. de Pintos con la suc. de Carlos Mañosas. Ricardo Scanavino con la suc. de Manuel Rebolledo. Sucs. de Santiago Mourelle y Juana Nieto de Mourele, incidente de Rossi, Miramonte y Cía. Suc. de Margarita Vignolo de González. Juan Llaguno con la suc. de Juan Peirano. Suc. de Umberto Ravizza. Suc. de Elena Aynes Dun de Urtubey. Test. de Francisca Antúnez Maciel de Quadrós. La suc. de Carlos José María Reybaud con la suc. de Ignacio Reybaud Andrés Dubra y Seoane y Manuel Otero Nieto con Bartolomé Jaume y Bosch. Leopoldo Bonavita con Juan Castiñeira, apelación del Juzgado L. Departamental de la Capital. Juan Fouchou con la Compañía de Tranvías Eléc-

tricos La Transatlántica. Test. de Juan Argel. Eduardo Vargas. Suc. de Joaquín Aguirre. Sucs. de Manuel Muñiz y Agenor Muñiz, incidente de Juan A. Pedemonte. León Laterza con Ricardo Solana, apelación del Juzgado L. Departamental de Paysandú. El doctor Pedro Rivero con Emilia Torrens de Rivero. Suc. de Román Rudecindo Pereyra. Oficio del Juzgado L. de lo Civil de tercer turno. Catalina Babini de Baudini por su hijo menor Domingo Baudini.

Interlocutorias—Sucs. de Cayetano Piño y Casta Moreira de Pino. Suc. de Ramón Durán. Suc. de Carmen Gumersinda Pose de Vizoso. Test. de Delfina García de Stewart. Suc. de Rosa Gordón de Picardo. Juan José Aurquia con Casimiro Castro.

Definitivas—Liboria Rolan de Boutenilain.

*Antenor R. Pereira*, Actuario.

---

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.º TURNO

Día 6

Trámite—Suc. Felipe Rebella, incidente sobre entrega de dinero. Rafael Silva. Test. de Camilo Caubarrére. Oficio del Juzgado Letrado Departamental. Suc. Gustavo Gandolfo. Suc. de Josefa Ezpeleta de Calune ó Calone. Ricardo F. Pittaluga. Uberta Guani de Pfeiff, María Mercedes Guani de Cardoso y Blanca Guani de Olivera Risso. Pablo Postiglioni. Rossi, Mimonte y Cía., contra la suc. de Enriqueta Scarrone de Garavagno. Suc. Francisco Ferrer. Conc. vol. de Juan Rosas, incidente por costas. Fernando Parra. Test. Ramón Alvarez. Test. de Juan Bautista Perfecto Giot. Petrona Damasiana Pernas. Ema Ema de Islas. Benito Alvarez Lista. Bernardo Irigoyen. Suc. Carlos Lerma. Test. José Botta. José de Ramos. Suc. de Luis Tagliana. Suc. de Juan Crisóstomo González. Suc. Ramón Maléndres. Indalecio Valin. Conc. vol. de Eduardo Scarnichia. Suc. de Anselmo Bonnet.

Interlocutorias—Suc. Matilde Franco. Test. de Carlos Guarracino ó Quarracino. Juan Llaguno contra Juan Sansón, Juan Clarignet y otros. Suc. de Ramón Mateo Piccardo.

Definitivas—Teresa Cippa de Bertacca. Suc. Domingo Basso. Juan Carlos Barbadora. Pedro López. Suc. Matilde Franco. Agustín Pastorino. Margarita Pons de Vázquez. Aurelia Arriendarré de Llorente.

*Andrés R. Chipito*, Actuario.

---

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 5

Trámite—Suc. de José Patón. Suc. de Carolina Queirós de Fonseca. Suc. de Filomena Pena de Ricco. Suc. de Francisco Basso. Suc. de Mario Fernández. Suc. de Luisa Borsani. Suc. de Rosa Parente de Haristoy. Suc. de Felipe Sandro. Suc. de Bartolomé Risso. Test. de Eleuteria Ramos. Suc. de Sara Wilson de Wilson. Suc. de Miguel Pacull. Suc. de Carolina Queirós de Fonseca. Las sucs. de Juan José Durán y Pagola y de Margarita Barrado con Faustino Silva y Colmán. Oficio del Archivo General Administrativo. Polonia Martínez Carrillo de Larrea con José Otero Domínguez. Federico Morató con Carlos Riccio. Antecedentes relativos á Julio Echevarría. Antecedentes relativos á Domingo Bolgio. Juan A. B. Faravelli con Salvo, Campomar y Cía. Juana Medeiros de Lago. José M. Caeiro con Francisca Acosta. Alcira Caravia de Muñóz. Pasculina Castaldo, información artículo 115 del Código Civil. Eduardo Moor con la Compañía Ranch X. L. J. Wilh West Show. Aurelio Alsina con Luis Mongrell. Antonio Ramos contra la suc. de Lorenzo Ures. David Botta contra la suc. de los cónyuges Roberto Mora y María Mora. Juan A. B. Faravelli con los señores Salvo, Campomar y Ca. Oficio del Juzgado de Paz de la 4.a sección del departamento de Rivera. Antecedentes relativos á la incapacidad de Margarita Lorenzano. Catalina Martora con la suc. de Cándida Palacios de Mármora. La suc. de Ursula Castiglia de Baldasaro con la suc. de María Baldasaro de Carnelli, incidente promovido por Carlos Alberto Carnelli.

Interlocutorias — Suc. de Antonio Di Nápoli y de Angela Guizzo de Di Nápoli. Suc. de Ana Santa Cruz de Quiles. Suc. de Rosa Parente de Haristoy. Suc. de Catalina Lajournade de Lavía. Suc. de José Aruso. Suc. de José María Olarte.

Definitivas— Suc. de Francisco Pozzi. Jessie Olusa Bell de Caine y Ebelina Isabel Rogersen de Bell. Eusebia Araújo de Ferras. Pascualina Castaldo, información. José Botta contra Francisco Costa, indemnización de daños y perjuicios.

*Eloy G. Pereira*, Actuario.

---

IMPEDIMENTO

Trámite—Luis V. Castro con el Fisco.

*Francisco Sáenz*, Actuario.

---

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 6

Trámite—Sebastián González solicitando auxiliatoria de pobreza para iniciar juicio á La Cooperativa Comercial. Luis Ragno, capitán del vapor «Colombia» con el capitán del vapor «Schelesien». Pablo Guazzoni con Biurrun y otros. Salvador E. Martini con Bartolo Delbono. Stefano Garibbo, solicitando auxiliatoria de pobreza para iniciar juicio al capitán de la barca «Salamanca».

Interlocutorias—Benigno Acevedo con Eduardo Miranda. Rossi y Montans con Pedro S. Grané. Angel Cussano y Juan A. Gómez con Juan A. Aspiróz.

Definitivas—Sanguinetti y C.ª con Masside y Guimaraes. Gazzano y Garbarino, haciendo consignación á favor de Jesús y Cipriano Valentín. Viuda é hijos de Juan J. Schmidt con Orsini M. Bertani.

*Avelino J. Figares*, Actuario.

---

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.º TURNO

Día 6

Trámite—Temer A. Apud, solicitando la aprobación de un concordato preventivo extrajudicial. Rufino De Bellis, concordato judicial. Checri Abi Saab, concordato preventivo judicial. Dómino y Dotto con Florentino Maffia. Oficio del Juzgado Letrado de Tacuarembó, referente al Registro Público. Banco de la República con Beltrán Larsi. José Di Diego con Enrique Pereira Iglesias. Mato y C.ª con Carmelo Rocco. Concurso Federico E. Cavalotti. Antonio D'Antuoni con Florentino Maffia. José Maggi con R. B. de Peñafort. Presa, Acuña y C.ª con José Seoane y Ambrosio Velázquez.

Interlocutorias—José Maggi con R. B. de Peñafort. José Zunino, concordato preventivo judicial.

Definitiva—Carmen Melitón con Luciano Macedo.

*Salvador Aguerrebere*, Actuario.

---

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 6

Trámite — Miguel Bujalonco. Pericles Beis. Juan Vera. Adrián Troitiño. José C. Cagnoli. Carlos Segundo. Héctor J. Laguardia. Manuela Rey de Martínez. José María Taibó hoy sucesión de Josefa Lista. Méndez Hnos. con Santiago Villagrán. Vita Cabrera de Ruiz con Miguel V. Onetto. José del Puerto (2). Conc. Antonio Güelmi. Nereo Gutiérrez. Liborio Mata y Elena Prouguenes. Acordada de la Excma. Corte de Justicia. Exhorto del Juzgado L. de Minas. Carlos Valente. Luis E. G. Roquette con Gemina Wilson. Juan Carninati con Francisco Gabuecio. Alberto Gloodtdofsky. Juad Capello. Ana Coelho con Juan B. Fontán. Juan Pons con Ricardo Eguia Puentes. Exhorto del Juez de Coruña (España), relativos á la suc. de Manuel L. Blanco. Dominga Burgueño con Julián Burgueño. Luis Sanguinetti con Luisa V. Bocchi. Exhorto del Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno. Exhorto del Juzgado L. de Rivera. Nicolás Revello con Manuel Castro. Alejandrina Terán. Ramón Lema. Emilia Fernández. Casimiro Hernández. Elena Callender de Vignoles. José Apolito. Mauro Márquez. Martín Ubalde. Arturo L. Llobet. Prudencio Martínez. Adolfo Cante.

Interlocutoria—Elvira De Nora con Enrique Pini.

Definitivas — Antonio Lispo Alberto Faguani. Angel Méndez Usher. Amelia Baldrin con Domingo V. Cosio. Manuel Díaz Mesa. Juan Costa. Juan Bianchi.

Reservadas—Dos.

*Avelino Barbot*, Actuario.

---

# AVISOS Y COMUNICACIONES

## Cámara de Representantes

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Abril 6 de 1910.

La Cámara se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y continuar la discusión general del Proyecto sobre pavimentación de asfalto en varias calles de la Capital.

*Domingo Veracierto*, Secretario.

---

## Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 6 DE ABRIL DE 1910

Juan Pegueroles, español, 28 años, casado, Colonia 68.

Artigas Pereyra, oriental, 16 meses, Cebollatí 489.

Manuela Soto de Barreto, oriental, 55 años, casada, Arenal Grande 105.

Eduardo Bosch, oriental, 2 días, Juan C. Gómez 198.

Segundo Moreira, oriental, 24 años, soltero, Casa de Aislamiento.

Conrado López, oriental, 25 años, soltero, Casa de Aislamiento.

Juan Carlos Becerra, oriental, 10 días, Cibils 107.

Victor Berardi, italiano, 60 años, casado, Médanos 249.

Teófilo Martín, oriental, 6 años, Cagancha 14.

Juan Andrés Fernández Espiro, oriental, 19 años, soltero, Yaguarón 350.

Un feto, Sierra 167.

Flora Velázquez de Quintana, oriental, 65 años, viuda, Hospital de Caridad.

Juana B. de Florentino, oriental, 45 años, viuda, Miguel Barreiro 268.

Cirila Medina, oriental, 20 años, soltera, Hospital de Caridad.

Cecilia Arboleya de Benítez, oriental, 25 años, casada, Hospital de Caridad.

Un feto, Hospital de Caridad.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69

# CAMARA DE SENADORES

**Sesión celebrada el día 1.° de Abril de 1910 (*)**

PRESIDE

**EL DOCTOR DON JUAN BLENGIO ROCCA**

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 40 p. m., entraron los señores senadores: Areco, Saldaña, Tiscornia, Serrato, Ros, Olivera, Campisteguy, Accinelli, Magariños Veira y Otero.

---

**Señor Presidente** — Está abierta la sesión.

Dese lectura del acta de la sesión anterior.

—Se leyó.

Si no se observa el acta leída, se considerará aprobada.

**Señor Areco**—Yo desearía, señor Presidente, que constara en el acta de la sesión de hoy, que en la sesión anterior, el proyecto aditivo presentado por el señor senador por Durazno, con referencia á la última ley que discutimos, fué pasado á estudio de la Comisión de Legislación, considerándolo como un nuevo proyecto, y me parece que no existe constancia de eso en el acta que se acaba de leer.

**Señor Presidente**—Se pondrá constancia en el acta de la sesión próxima.

**Señor Areco**—Porque es un nuevo proyecto.

**Señor Presidente**—Si no hay observación, quedará aprobada el acta leída con la observación del señor senador por Treinta y Tres.

Queda aprobada.

---

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

"Los señores senadores don Manuel B. Otero y don Francisco J. Ros, presentan un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo la licitación de una línea de ferrocarril desde la ciudad de Minas hasta el pueblo de La Paloma."

—A la Comisión de Fomento.

"El señor senador don Carlos Travieso solicita licencia."

**Señor Presidente** — Léase la solicitud del señor senador Travieso.

—Se leyó:

Montevideo, 1.o de Abril de 1910.

Señor Presidente del Honorable Senado, doctor don Feliciano Viera.

Teniendo necesidad de ausentarme del país en comisión popular que debe partir el 9 del corriente con el objeto de llevar á Río de Janeiro la placa dedicada por el pueblo Oriental á la memoria del ex presidente de los Estados Unidos del Brasil, doctor don Alfonso Penna, vengo á solicitar de usted se sirva llevar al Honorable Senado este petitorio de licencia.

Saluda al señor Presidente atentamente.

Carlos Travieso.

**Señor Presidente**—Está á la consideración del Honorable Senado.

Se va á votar, si se concede la licencia que solicita el señor senador por Maldonado.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

---

Se va á entrar á la orden del día con la segunda discusión particular del proyecto de ley relativo á la construcción del ferrocarril de La Paloma á Treinta y Tres.

Había quedado en discusión la cláusula novena del contrato.

**Señor Otero**—Pido la palabra.

La observación que dió lugar al aplazamiento de la discusión, fué hecha ya en la Honorable Cámara de Representantes; y tuvo lugar allí una discusión extensa, con motivo de la cual se hicieron declaraciones que, si bien no fueron absolutamente precisas, dejaron bien establecido el espíritu de la ley.

Se entendió que la autorización acordada al ferrocarril para construir muelles de embarque y desembarque de mercaderías y pasajeros, tenía, en realidad, un carácter precario y dependía de la reglamentación ulterior del puerto tal como fuese dispuesta por el Poder Ejecutivo.

De manera, señor Presidente, que con esos antecedentes de la sanción y otros de los cuales podría quedar constancia en el Honorable Senado, el espíritu de la ley quedaría fijado.

Yo he formulado de un modo claro el antecedente que desearía que quedase aquí; es éste:

"La Comisión desea que conste de una "manera precisa que las concesiones que "se refieren á muelles ú obras destinadas "al servicio de embarque y desembarque "de pasajeros de que trata la base 9.a del "contrato, tienen un carácter precario y "responden tan sólo á que el ferrocarril "tenga libre acceso al mar; mientras no "se construyan las obras del puerto de La "Paloma, entendiéndose, por lo tanto, que "en el caso en que el Estado construya "muros de atraque ó muelles, cesará toda "concesión de embarque y desembarque "de mercaderías y de pasajeros, acordada "como se acaba de decir precariamente al "ferrocarril, quedando tan sólo la obligación de parte del Estado de permitir la "unión de este ferrocarril con las líneas de "servicio del puerto, en las condiciones generales acordadas á los demás ferrocarriles de la República."

Pido, pues, al señor Presidente que haga tomar constancia de esta declaración, la que debe quedar como antecedente importante de la sanción de la ley, complementando la que, en análogo sentido, fué hecha por la Comisión respectiva al discutirse el asunto en la Cámara de Diputados.

**Señor Areco**—Pido la palabra.

**Señor Otero**—Ruego al señor Presidente, que, si no hay observación contraria, tenga esta explicación como aceptada por el Senado.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor senador por Treinta y Tres.

**Señor Areco**—Había pedido la palabra, señor Presidente, para manifestar que, á fin de que tuviera alguna fuerza la aclaración que presenta la Comisión, como adición á su informe, sería conveniente que constara en el acta que el Senado la hace suya expresamente. — (Apoyados).

De esa manera, al comunicarse la ley al Poder Ejecutivo se comunicarán también las condiciones en que fué sancionada.

**Señor Magariños Veira**—Y también de reglamentar la ley.

**Señor Areco**—No es una verdadera interpretación, porque no tiene sanción de la otra Cámara; pero es la interpretación precisa de cómo una rama del Cuerpo Legislativo entiende que ha votado un asunto, en tales ó cuales condiciones.

**Señor Otero**—Lo que unido á los antecedentes de la Cámara de Diputados, no dará lugar á dudas.

**Señor Accinelli**—Pero no estando incorporada á la ley, podría faltarle los requisitos esenciales para que la disposición sea obligatoria.

**Señor Magariños Veira**—No, porque en la reglamentación que hace el Poder Ejecutivo se incluye eso.

**Señor Accinelli**—Yo, por mi parte, no la voy á votar.

La forma es inconveniente, y como obligación que se pretende imponer á las partes, sus efectos tienen que ser forzosamente nulos.

**Señor Areco**—Es preferible que vuelva á la Cámara de Representantes para evitar conflictos futuros.

Entonces que se haga esa parte del informe de la Comisión como una cláusula del contrato.

**Señor Otero**—Voy á proponer una redacción más precisa. Leyéndose la cláusula novena, podemos ver si es posible aclararlo todo agregando dos ó tres palabras más en el cuerpo de la ley.

**Señor Presidente**—Léase la cláusula novena.

—Se leyó.

**Señor Otero**—Ruego al señor Secretario se sirva tomar nota de lo que voy á dictar.

—Dicta:

"Las concesiones de que habla este artículo relativas á embarque y desembarque de cargas y de pasajeros son precarias y cesarán en cuanto el Gobierno construya obras que presten esos servicios."

**Señor Areco**—No será suficiente poner: "cesarán cuando el Gobierno lo crea conveniente", porque puede el Gobierno construirlo por sí ó puede otorgar una concesión á otro.

**Señor Otero**—(Continúa dictando): "En todo caso la empresa tendrá el derecho de empalmar el ferrocarril con las líneas de servicio de los puertos, en las condiciones generales acordadas á los demás ferrocarriles de la República."

**Señor Presidente**—¿Ha sido apoyada la modificación?—(Apoyados).

Está á consideración del Honorable Senado.

**Señor Tiscornia**—Voy á hacer una pregunta.

Se establece en el inciso propuesto por el señor senador por Artigas, que esta concesión es precaria; de modo que el Poder Ejecutivo la revoca cuando le parece; pero, ¿cómo queda la Empresa respecto de los terrenos que ha expropiado? ¿Queda dueña de los terrenos?

**Señor Otero** — Queda en las condiciones generales de las personas á quienes se ha acordado permiso para construir muelles en el puerto de Montevideo, de propietarios ribereños, simplemente, sin derecho á cobrar por cargas y descargas.

**Señor Areco**—Queda en las condiciones de todo propietario de predios sobre la orilla del río.

Nada más.

**Señor Otero**—En Montevideo, algunos propietarios levantaron los muelles, y á otros se les expropió.

Son asuntos normales que se arreglan sin mayor dificultad cuando viene la construcción de un puerto.

Lo que la Comisión ha temido es que los concesionarios, más adelante, pudieran tener la pretensión de que se ha otorgado la concesión de una servidumbre dentro del puerto mismo.

Ahora esto no tiene importancia, pero puede tenerla en lo futuro; es decir, temo que pueda ocurrir algo de lo que sucedió en Montevideo.

La observación del señor senador tiene su fondo de seriedad; pero me parece que no tiene tanta importancia como para que

(*) Recibida para publicar el 6 del corriente Abril.

se agregue un artículo especial en el proyecto.

**Señor Serrato**—Se me ocurre una observación, y es la siguiente: por la base novena del proyecto del contrato "ad referendum", se establece que el Gobierno, cuando lo crea conveniente, podrá obligar á la Empersa á prolongar sus líneas hasta los muelles y docks que el Estado construya en el puerto de La Paloma. De manera que es una facultad del Gobierno obligar á la Empresa á prolongar sus líneas.

Esto, que en el contrato aparece como una facultad del Gobierno en representación del Estado, se transforma, en el inciso aditivo que se propone, en una obligación del Estado con relación á la Empresa, porque se dice, me parece, en el inciso propuesto, que la Empresa tendrá derecho á empalmar sus líneas con las de servicio que establezca el Estado.

**Señor Otero**—En las condiciones generales de los demás ferrocarriles del país.

**Señor Serrato**—Bien; pero la cuestión que yo observo es que me parece más lógica la forma indicada por la Comisión que estudió este asunto, porque es natural y lógico que, si se ha de construir un ferrocarril que penetre en el interior de la República, uniéndose con un puerto de embarque, lo natural es que el empalme con las líneas de servicio que probablemente construirá el Estado, sea hecho por el mismo ferrocarril y no por otro; pero lo que yo observo es que en la misma base del contrato va á haber una contradicción, porque, como he dicho, al comienzo de la base se establece que el Estado "podrá obligar", lo que quiere decir que "podrá no obligarla". Es decir, por tanto, que la Empresa no tiene un derecho claro y terminante.

**Señor Otero**—Tiene razón: hay cierta contradicción.

**Señor Serrato**—Acepto el criterio que inspira el inciso propuesto por la Comisión, que me parece es el lógico: establecer derechos y obligaciones; no solamente una facultad que puede ejercer ó no la Empresa, de unir sus líneas con las del servicio del puerto, sino obligarla á que los una á efecto de que el puerto produzca los beneficios que de él se esperan.

**Señor Magariños Veira**—Podría suprimirse entonces la palabra "podrá", y poner en su lugar "se obligará".

**Señor Serrato** — Yo creo que podría aceptarse quizás todo el artículo, modificando la base 9.a del contrato, donde dice: "Si el Gobierno lo creyera conveniente, la Empresa estará obligada...", decir simplemente: "La Empresa estará obligada..."

**Señor Otero**—Sí, señor. (Entran los señores Travieso y Fleurquin).

Pero se me ocurre una observación.

Como la base 9.a del contrato dice: "Si el Gobierno lo creyera conveniente, la Empresa estará obligada á prolongar sus líneas hasta los muelles y docks......", el gobierno puede creer conveniente hacer, él mismo, las líneas del puerto y dar empalme con las otras que no vengan del ferrocarril.

**Señor Serrato**—¿De modo que la disposición de la cláusula 9.a, se refiere á las líneas del servicio?

**Señor Otero**—A las líneas del servicio. La Comisión lo que reserva para el Estado son las líneas del servicio. Por lo demás, no hay puerto sin ferrocarril, ni ferrocarril sin puerto. ¿Cómo quedaría, señor Secretario, el inciso?

**Señor Presidente**—Léase.

—Se leyó:

"Las concesiones de que habla este artículo, relativas á embarques y desembarques de carga y de pasajeros, son precarias, y cesarán cuando el gobierno lo crea conveniente. En todo caso, la Empresa tendrá el derecho de empalmar el ferrocarril con las líneas de servicio del puerto, en las condiciones generales de los demás ferrocarriles de la República."

**Señor Accinelli**—Lo que el señor senador por Tacuarembó quería es precisamente suprimir eso, porque establecer que tendrá el "derecho", dará lugar á que la Empresa use ó no use de ese derecho.

Yo creo que debe empalmar forzosamente; de modo que no debe establecerse como un "derecho", sino como una "obligación".

**Señor Otero**—Debe empalmar.

**Señor Accinelli**—Por lo tanto, debe ser una obligación y no un derecho.

La Empresa empalmará sus líneas con las del servicio del puerto.

Así quedaría mejor redactado.

**Señor Presidente**—Léase nuevamente el inciso 2.o.

—Se leyó:

"La Empresa empalmará sus líneas con las de servicio del puerto, en las condiciones generales de los demás ferrocarriles del país."

**Señor Ros**—Pido la palabra.

Me parece que en leyes-contratos como ésta, donde todo debe ser claro y preciso, hay que tener mucho cuidado en la redacción que se les dé.—(Apoyados).

En tal concepto, y para que la cláusula que estamos modificando se encuentre en esas condiciones de claridad y precisión, yo creo que el Senado debería pasar á cuarto intermedio, y allí, en cinco minutos, le daríamos forma definitiva.

**Señor Areco**—O demorar la sanción del proyecto hasta la próxima sesión, á fin de consultar á los interesados, puesto que se trata de una ley contractual.

**Señor Ros**—No afecta esto á lo fundamental del contrato, porque se trata simplemente de modificar la forma.

Mociono, pues, para que pasemos á cuarto intermedio.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—De acuerdo con la indicación del señor senador por Rocha, el Senado pasa á cuarto intermedio.

—Así se hizo.

---

Vueltos á sala.

**Señor Presidente**—Continúa la sesión. Puede dar lectura el señor Secretario de la fórmula sustitutiva propuesta por la Comisión.

Inciso 2.o aditivo. Cláusula novena: "Las concesiones de que habla este artículo relativas á embarques y desembarques de carga y pasajeros, no constituyen privilegio exclusivo, y cesarán cuando el Poder Ejecutivo lo crea conveniente y tome á su cargo esos servicios."

"En este caso, el Estado pagará á la Empresa las obras que haya construído con este fin, por el valor que tengan en el momento del cese del servicio, sin que haya lugar á indemnizaciones por lucros cesantes ú otros conceptos."

**Señor Presidente**—Está á la consideración del Honorable Senado.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el inciso aditivo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión la cláusula 10.a.

**Señor Areco**—Hay que votar el artículo 1.o.

Se vota en general en 2.a discusión y está en 2.a discusión el artículo 1.o.

**Señor Otero**—Se votó en particular todo menos la cláusula novena que quedó pendiente.

**Señor Areco**—Hay que votar el artículo que comprende la cláusula novena, votarlo con la modificación propuesta.

**Señor Presidente** — El proyecto quedó aprobado en segunda discusión general y particular.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar el artículo 1.o del proyecto con la modificación aconsejada por la Comisión dictaminante.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

—Se leyó.

Está en dicsusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Cámara de Representantes.

---

**Señor Ros**—¿Está en segunda discusión el proyecto de ferrocarril á La Paloma?

**Señor Areco**—Si ya es ley.

**Señor Ros**—Bien; pero es para decir, después de haberlo votado, que yo necesito hacer una aclaración, para no aparecer en este caso en pugna con ideas anteriormente expuestas por mí.

Cuando se trató el Ferrocarril Uruguayo del Este, y cuando se trató el ramal que une la estación Algorta con la ciudad de Fray Bentos, yo expresé la idea que tengo respecto á la construcción de ferrocarriles en nuestro país, y mi exposición fué clara y terminante, sobre todo en lo que respecta al costo kilométrico de las líneas y á las garantías que les concede el Estado.

En este momento debo declarar que yo no he modificado absolutamente nada mis ideas sobre este punto. Las profeso con convición; pero transo, señor Presidente, en este momento, con la fuerza de los hechos, como transé cuando dictamos la ley que autorizó la construcción del ramal entre Algorta y Fray Bentos. Estas son transacciones honorables y necesarias, á las que se ve obligado el hombre en la vida pública, cuando no puede imponer de inmediato sus ideas. Considero, además, que no es justo que me encastille ahora en mis convicciones, cuando con mi actitud resultaría perjudicando á una región del país en favor de cuyo progreso he trabajado toda mi vida.

No es justo, pues, que me oponga ahora á que se lleven á cabo estas obras, en las condiciones económicas que antes he combatido, desde que en estas mismas condiciones se han realizado y se están realizando obras mucho menos necesarias en otros departamentos de la República.

Hecha esta aclaración, queda explicado, no sólo mi voto en este proyecto de ley que acabamos de sancionar, sino también mi intervención en otro proyecto que hace un momento he presentado en unión con mis distinguidos colegas los señores senadores por Artigas y Flores, para la construcción de una línea férrea que unirá la ciudad de Minas con el puerto de La Paloma.

He dicho.

---

**Señor Presidente**—Continúa la orden del día con la 2.a discusión particular del artículo 4.o del proyecto de ley sobre Policía Sanitaria de los Animales.

**Señor Areco**—Me parece que toda la discusión habida alrededor de este artículo, quedaría terminada siempre que se le agregaran unas frases al final, de modo que quedaría redactado así el artículo:

"Art. 4.o Todo propietario de animales y toda persona que con carácter de encargado,

tenga á su cuidado algún animal sospechoso de estar atacado con alguna enfermedad contagiosa, tiene la obligación de denunciar el hecho ante la Comisaría de Policía más inmediata del sitio donde se aloja el animal, bajo la pena de incurrir en la multa que fija el artículo 4.o". Yo propondría que se agregara: "Si maliciosamente dejara de hacer la denuncia". Se contemplaría de esta manera el escrúpulo observado por nuestro distinguido colega el señor senador por Canelones, y la necesidad de mantener esta disposición en la ley á efecto de hacerla viable y de resultados prácticos. Propongo á la consideración de mis honorables colegas esta enmienda.

**Señor Presidente**—¿Ha sido apoyada esta enmienda?—(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con el artículo.

**Señor Accinelli**—Pido la palabra.

Por mi parte, considero, señor Presidente, que si el Honorable Senado no se decide por la supresión completa de este artículo, que yo sigo entendiendo sería lo más correcto y lo más prudente que el Senado debiera hacer, si no se adoptase, repito, el temperamento que he propuesto, votaría con preferencia la modificación aconsejada por el señor senador por Treinta y Tres, es decir, el artículo 4.o del proyecto en discusión con el agregado que acabo de expresar.

En la práctica quedarían salvados algunos de los inconvenientes y muchos de los trastornos que yo apuntaba en la sesión anterior á propósito de la aplicación de esta disposición que se quiere sancionar.

**Señor Presidente**—En la sesión anterior, ¿el señor senador había hecho moción para que se suprimiera todo el artículo? ¿Concretó su moción?

**Señor Accinelli**—Sí, señor Presidente: que se suprimiera el artículo 4.o.

**Señor Pérez Olave**—Y ahora, ¿acepta ó no la modificación que presenta el señor senador por Treinta y Tres?

**Señor Accinelli**—He manifestado que creo que el Senado debe votar la supresión del artículo; pero declaro que si el Senado no acepta el temperamento que yo propongo, indiscutiblemente entre el artículo 4.o, tal como está redactado y tal como lo propone el señor senador por Treinta y Tres con la enmienda, prefiero siempre esta última fórmula.

**Señor Serrato**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor senador por Tacuarembó.

**Señor Serrato**—Yo no pensaba hacer uso de la palabra, y me proponía votar el artículo en la forma que lo ha propuesto el señor senador por Treinta y Tres; pero en vista de la manifestación que hace el señor senador por Canelones de mantener su moción de supresión, creo del caso manifestar al Senado que si el artículo 4.o se suprimiera, podríamos casi asegurar que desaparecería una de las bases fundamentales que tiene este proyecto, y por lo tanto la Policía Sanitaria no daría los resultados ni medianamente aproximados que se esperan. Porque hay que tener en cuenta que todo el mecanismo de este proyecto reposa sobre lo siguiente: la organización oficial ejercida por empleados técnicos veterinarios y el concurso obligatorio de los encargados de animales, consistente en denunciar á la autoridad cuando tengan algún animal que presente signos sospechosos de estar atacado de una enfermedad contagiosa.

Si se dejara librado única y exclusivamente el servicio de Policía Sanitaria, especialmente en la parte de la denuncia, ó sea del conocimiento donde los animales atacados se encuentran en el país, sería, se puede afirmar, materialmente imposible que la Policía Sanitaria pudiera ejercerse fácilmente.

Es imposible creer que se pueda repartir en toda la República un cuerpo de personal técnico suficiente para, inmediatamente que aparezcan en cualquier punto del territorio animales con signos evidentes de estar atacados de alguna enfermedad contagiosa, denunciarlos á la autoridad y tomar las medidas pertinentes.

Por eso la ley ha buscado, tomándola de legislaciones similares en Norte América y en la Argentina, el concurso obligatorio de aquellos que están tan interesados como el país en que la riqueza ganadera se mejore y se valorice; y desde el momento que la adición propuesta por el señor senador por Treinta y Tres aclara perfectamente y resuelve en mi concepto bien las observaciones que ha hecho el señor senador por Canelones, me parece que lo conveniente para que esta ley subsista dando los beneficios que se espera, que el Senado mantenga el artículo con la adición propuesta.

No hay peligro ninguno de que la persona que tenga á su cargo un animal que presente signos de estar atacado de una enfermedad contagiosa, pueda ser perseguido, molestado por las autoridades administrativas encargadas de ese servicio, desde que en la adición propuesta es necesario que se produzca una condición, y esa condición es que se haya ocultado maliciosamente la denuncia.

El que lo oculta en esas condiciones comete un delito.

De manera que si evidentemente ha habido malicia, ha habido intención de no denunciar un caso sospechoso. Me parece entonces que las funciones que va á ejercer el Estado al ejercer la Policía Sanitaria en todo el país, en salvaguardia de esos intereses económicos tan fundamentales, no tendrían el éxito que tan valiosos intereses reclaman.

Es la única manera de que esta ley pueda tener, como resultado final, la eficacia que se busca en beneficio de la riqueza nacional.

Así es, señor Presidente, que me parece conveniente que se mantenga el artículo con la adición propuesta por el señor senador por Treinta y Tres.

**Señor Accinelli**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor senador por Canelones.

**Señor Accinelli**—Deseo agregar dos palabras más sobre esta cuestión, á fin de repetir al Honorable Senado que en el fondo yo estoy perfectamente de acuerdo con las ideas expresadas por el señor senador por Tacuarembó.

Yo he dicho antes y vuelvo á decir ahora que esta ley debe exigir efectivamente también de los propietarios y de quienes tengan ganados á su cuidado y cargo, la atención y diligencia necesarias en el sentido de que esos ganados estén siempre en un perfecto pie de salud; ó de lo contrario que en el momento oportuno avisen y comuniquen á las autoridades toda novedad que al respecto ocurra, de manera tal que las enfermedades á que se refiere este proyecto de ley no puedan producir los efectos perniciosos que ellas producen siempre, y se eviten sus consecuencias funestas.

El punto de disidencia con mis honorables colegas, consistía en la forma de exigir esa contribución del particular, obligando también sus desvelos en el sentido indicado.

He sostenido y sostengo que no es necesario que la ley imponga una penalidad, que es bastante severa, al ganadero ó estanciero para que éstos se preocupen de que sus ganados estén sanos y para que se preocupen también de que cualquier enfermedad que en ellos pueda aparecer, sea oportunamente atendida y extirpada por las autoridades á cuyo cargo está esta tarea ó trabajo.

**Señor Serrato**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor senador por Tacuarembó.

**Señor Serrato**—Podría contestarle simplemente recordando lo que pasa en el país con la enfermedad llamada sarna, que produce como es notorio perjuicios inmensos al país y á los ganaderos, y sin embargo la sarna existe en las nueve décimas partes de los establecimientos del país; pocos son los que la han atacado con vigor y con constancia; los otros por diversas razones la tienen en casi todo su ganado lanar. De manera que sólo no basta el interes del estanciero, sino que es necesario que la ley le imponga la obligación en la forma que lo digo.

**Señor Accinelli**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor senador por Canelones.

**Señor Accinelli**—Estoy seguro de que el estanciero, de acuerdo con los términos de este proyecto de ley, no podrá jamas observar la conducta que pone de relieve el señor senador por Tacuarembó, según lo ha observado anteriormente y que sin duda se refiere á un hecho cierto.

Porque aquí, en esta ley, existe un artículo que dice: "Todos los animales y productos de origen animal que deban ser exportados, serán inspeccionados por el personal de la Oficina de Policía Sanitaria de los Animales, prohibiéndose la salida del país á todo animal atacado de cualquier enfermedad contagiosa, así como también la de los productos animales que no reunan las condiciones de higiene exigidas por los reglamentos que dicte el Poder Ejecutivo."

Esta sola disposición, sin contar otras que se refieren al ganado de consumo, nos dice bien elocuentemente que es imposible que ninguna persona que se dedique al cuidado, á la crianza y al negocio de los ganados, sea capaz de mirar con indiferencia lo que se relaciona con la ordenanza del proyecto de ley en discusión, que legisla sobre las enfermedades contagiosas previstas en el mismo, porque saben que sus animales y sus productos van á ser rechazados de todos los mercados consumidores, para los que ni siquiera se consentirá la salida por nuestras autoridades.

¿Qué es lo que hacen, ó más bien dicho, por qué se dedican á la cría de ganados y á invernadas lo mismo el estanciero que el ganadero de nuestro país? Para negociar con ellos, incuestionablemente.

Pues si el estanciero sabe que descuidando el estado de sus animales, que descuidando el denunciar á las autoridades que entre sus ganados hay animales enfermos de enfermedades contagiosas, si sabe que procediendo de ese modo va á verse privado de lo que constituye el motivo principal de sus negocios, es decir, que va á verse privado de negociar sobre sus animales y los productos de los mismos, es indiscutible que se ha de preocupar, que ha de pensar:

"Voy derecho á la denuncia", con tanto interés, con el mismo interés que tiene el Estado, de que los ganados se encuentren sanos y de que los enfermos sean convenientemente examinados y asilados.

**Señor Serrato**—Le voy á contestar con un argumento que tiene relación con el ganado lanar atacado de sarna.

La sarna reduce en el ganado lanar en más de un treinta, un cuarenta ó un cincuenta por ciento sus productos, es decir, que si de un carnero se han de sacar tres kilos de lana que representan un peso, por ejemplo, no se saca más que un kilo y medio que representa un peso y medio. De

manera que el estanciero, en el momento de la venta de sus productos, ve que no obtiene el resultado que debiera, sino la mitad, un cincuenta por ciento de aquél, y sin embargo, la sarna sigue en el país.

**Señor Accinelli**—Con ese argumento quiere decir que el estanciero...

**Señor Serrato**—Quiero decir...

**Señor Areco**—Pido la palabra para una moción de orden.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor senador por Treinta y Tres.

**Señor Areco**—Como va á sonar la hora reglamentaria y me parece que el debate está agotado puesto que la sanción de esta ley sólo depende del resultado de la discusión de este artículo, mociono señor Presidente para que se prorrogue la sesión por cinco minutos.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Se va á votar la moción.

Si se prorroga la sesión por cinco minutos.

Los señores por la afirmativa...

**Señor Fleurquin**—Hay que leer una solicitud de que me pone en conocimiento el señor senador por Rocha.

**Señor Presidente**—¿Modifica su moción el señor senador? Sino, habría que votar otra...

**Señor Accinelli**—Voy á concluir manifestando al Honorable Senado que mi intención era buscar por todos los medios la mayor tranquilidad de los estancieros y de los ganaderos en lo que tenga relación...

**Señor Fleurquin**—Es el cuento de las naranjas: hay que sacar la naranja mala para conservar buenas las otras.

Los estancieros abandonados, imprevisores, los que dejan que las majadas se esquilen en los alambrados; los que generalmente recogen las lanas en los alambrados, de animales enfermos, son los que deben ser castigados, porque hay que influir en algo en la defensa de los estancieros idóneos. Para éstos no se necesitan leyes, porque trabajan en conciencia y porque conocen el mecanismo de sus negocios.

**Señor Accinelli**—Eso no justifica la sanción de una ley que en la práctica puede traer perjuicios á los que no tienen culpa ninguna.

**Señor Areco**—Señor Presidente: debe votarse mi moción que es previa. Mociono para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Se va á votar la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

¿Ha terminado el señor senador por Canelones?

**Señor Accinelli**—Sí, señor.

Con todas estas interrupciones y pedidos de prórrogas de hora, no consigo llegar regularmente al fin que me había propuesto.

**Señor Presidente**—La Comisión informante, ¿acepta la modificación propuesta por el señor senador por Treinta y Tres?

**Señor Ros**—Yo no soy el miembro informante...

**Señor Presidente** — La Mesa interroga á los miembros de la Comisión.

**Señor Ros**—Por mi parte, aceptaría la modificación, personalmente.

**Señor Otero**—Yo pediría que se leyera.

—Se leyó.

**Señor Presidente**—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar el artículo con la modificación aceptada por la mayoría de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

**Señor Ros**—El señor senador Tiscornia me pidió, al retirarse, que en su ausencia me encargara de hacer conocer al Honorable Senado esta petición elevada por un veterinario del Salto, á fin de resolverla, en cualquier sentido, antes de la sanción de la ley.

(La pasa á la Mesa).

**Señor Presidente**—Léase.

—Se leyó:

Honorable Cámara de Senadores:

Antonio Ubici, jefe de la Inspección Veterinaria del departamento del Salto, ante Vuestra Honorabilidad, respetuosamente, me presento y expongo:

Que haciendo uso del derecho de petición que me acuerda el artículo 142 de la Constitución de la República, vengo á rogar á V. H., en virtud de las razones que en seguida expondré, se digne aumentar hasta doscientos pesos mensuales la asignación correspondiente á mi cargo, cuya asignación ha sido fijada en el proyecto sobre Policía Sanitaria Animal, aprobado por la Honorable Cámara de Representantes, y que está á estudio ahora de V. H., en ciento veinte pesos mensuales.

Cuando la Honorable Cámara de Representantes se ocupó en la sesión extraordinaria del día 14 de Octubre próximo pasado, del proyecto del Poder Ejecutivo sobre creación de la Policía Sanitaria Animal, al discutir el capítulo V de dicho proyecto, que trata del personal, aumentó hasta pesos doscientos la asignación de pesos ciento cincuenta que se establecía en aquél para todos los veterinarios jefes de Sección de la Capital de la República. Estas secciones que están bajo la dependencia de la División de Ganadería, son las siguientes:

Sección Abasto y Tablada y Mercados, Sección Epizootias, Desinfección de Exposiciones-ferias, Sección Fábricas y Saladeros, Sección Importación, Exportación y Lazareto, Sección Tambos y Lecherías y Sección Marcas y Señales.

El señor representante por Montevideo, doctor Joaquín Salterain, fué quien propuso fundadamente que se aumentaran dichos sueldos, y propuso también elevar, en la misma forma, los sueldos de los veterinarios de campaña, porque la responsabilidad de estos jefes de Inspección es la misma, las exigencias son las mismas, la jerarquía idéntica y las dificultades para la vida mayores.

Sin embargo, aquella Honorable Cámara sólo benefició, con el aumento de $ 50 á los veterinarios de la Capital y presupuestó el cargo de Jefe de esta Inspección Veterinaria con $ 40 menos que lo que percibe actualmente, sin tener en cuenta que mi oficina abarca, en este departamento, todas las secciones que en la Capital desempeñan seis veterinarios con $ 200 de sueldo cada uno,—porque está actualmente á mi cargo la Sección Abasto y Tabladas, —recientemente organizada, — la Sección Epizootías, la Sección Saladeros, que pasará á mi cargo una vez reglamentada la nueva ley de Policía Sanitaria, (hago constar que hay en esta ciudad dos saladeros), la Sección Importación y Exportación, que es la más importante de la República, fuera de la Capital; el Lazareto, que también es el de más movimiento en el Litoral, y finalmente la Sección de Tambos y Lecherías.

Comprendo que era lógico que la Honorable Cámara de Representantes se resistiera á elevar uniformemente á $ 200 el sueldo de todos los veterinarios de campaña, (por el actual proyecto se crean tales puestos en todos los departamentos de la República) aumento que implicaría un recargo para el presupuesto. Pero también es necesario tener en cuenta que esa asignación uniforme para todos los puestos de veterinarios de campaña, carece de espíritu de equidad y hay tanta injusticia en tal nivelación, que me será fácil ponerla de relieve.

En efecto: he indicado más arriba todas las secciones que tengo á mi cargo, como Jefe de la Inspección Veterinaria en este departamento, y sin embargo, mi oficina tiene un presupuesto exactamente igual al de las oficinas de los departamentos del interior de la República que, por su situación, no abarcan las Secciones de Importación y Exportación, del Servicio de Lazareto, puesto que no podrán llegar á dichos departamentos los reproductores procedentes de la Argentina sin cumplir antes la cuarentena en Montevideo ó en un puerto del Litoral; ni tendrán tampoco el servicio de bañaderos garrapaticidas, ni el de la Inspección de Saladeros, pues no existen ellos en dichos departamentos.

Se desprende de lo expuesto, que el personal dependiente de la Oficina Sanitaria de Salto, tiene que ser más numeroso que el de las oficinas de los departamentos del interior, al extremo de que como técnico, opino que son indispensables por lo menos tres ayudantes para llevar á cabo el servicio de Inspección de Saladeros, del Abasto, de los Tambos y de los Bañaderos. Además, como es lógico, son más importantes las tareas y las responsabilidades de su jefe. Y siendo así, creo que la asignación que á dicha oficina á mi cargo debe corresponderle, debe ser mayor que la de los demás.

Por otra parte, Honorable Cámara, se ha padecido un error en la redacción de los artículos 37 y 38 del proyecto que aprobó la Honorable Cámara de Representantes.

Así, en este último artículo dice: Artículo 38.—Todos los Veterinarios, Inspectores y Marcadores de carnes, Inspectores de pastoreo y demás empleados de Sanidad Animal que actualmente ejercen sus funciones dependiendo del Municipio de Montevideo, así como los empleados del Lazareto y los Veterinarios adjuntos del Instituto de Higiene Experimental, pasan á depender de la Oficina de Policía Sanitaria de los Animales, con la asignación que le señala el artículo 37 y que es la misma que gozan en la actualidad. (Este artículo sólo figura en el proyecto del Ejecutivo). Y el artículo 37 me asigna solamente $ 120 mensuales cuando yo percibo en la actualidad $ 160, de los que una parte me abona la Tesorería de la Universidad y la otra parte me asigna el presupuesto de la Junta E. Administrativa. El Jefe de esta oficina percibe, pues, $ 160; el de la de Paysandú $ 150; y sólo el Veterinario de Santa Rosa, para cuya localidad no tiene asignación el presupuesto municipal, percibe $ 120.

En virtud de las consideraciones precedentes, con las que me he permitido ocupar la atención de esa Honorable Cámara, y que espero se dignará tenerlas en cuenta, suplico á V. H. se digne acceder á lo que he solicitado en el exordio. Será justicia, etc.

**Señor Ros**—La Comisión no tiene opinión sobre este asunto, porque él entró á su carpeta después de haberse expedido ya en el informe que ha considerado el Honorable Senado.

Por consiguiente, lo libra á la consideración de los señores senadores.

**Señor Presidente**—El proyecto ha quedado sancionado. Habría que reconsiderar el artículo que se refiere al presupuesto.

**Señor Fleurquin**—¿Qué puesto tiene este señor, actualmente, dentro de este presupuesto nuevo, ó qué puesto vendría á ocupar?

**Señor Areco**—Si quedara en el empleo, el puesto de Jefe de la Sección Veterinaria del Salto.

Está en la página 10.

Por otra parte, el proyecto ha sido convertido en ley. Dentro de dos meses vamos á tratar el presupuesto general de gastos.

Si hubiera alguna injusticia que reparar, ese sería el momento.

Si hubiera algún colega que hiciera moción de reconsideración, también lo acompañaría.

**Señor Otero**—Yo no puedo referirme con perfecta exactitud y precisión á casos concretos; pero sí puedo afirmar que se han hecho reducciones en varios de los sueldos, en tres ó cuatro empleados, reducciones de 20 ó de 30 pesos mensuales.

Yo podría, si el asunto se prolongase, traer de mi casa los antecedentes y las notas precisas que poseo respecto á esas reducciones.

La indicación hecha por el señor senador por Treinta y Tres, me parece razonable. Este asunto está concluído en realidad. Dentro de dos meses trataremos el presupuesto y entonces podrá hacerse la revisión.

De otra manera tendríamos, ó que aplazar este asunto y volverlo á reconsiderar en la sesión próxima, ó sino entrar á votarlo con poco conocimiento.

**Señor Accinelli**—Lo mejor sería dejar sancionado el proyecto.

**Señor Otero**—Eso es. Sancionar el proyecto, y dejar este asunto para el presupuesto.

**Señor Presidente**—El proyecto está sancionado.

Si no hay una moción de reconsideración, la Mesa lo proclamará definitivamente sancionado.

**Señor Fleurquin**—Y pasar ese asunto á la Comisión de Hacienda.

**Señor Accinelli**—¿Con qué objeto?

**Señor Serrato**—Para que lo tenga presente al estudiar el Presupuesto.

**Señor Presidente**—Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Cámara de Representantes; y en cuanto á la solicitud, pasa á la Comisión de Hacienda.

Queda terminado el acto.

—Eran las 6 y 10 p.m.

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## 17.a SESIÓN ORDINARIA

**ABRIL 5 DE 1910**

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

### SUMARIO



1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Arevalo, Barboza, Bélinzon, Berro, Bica, Blanco, Brito, Cachón, Canessa, Castro (don Carlos), Cortinas, Díaz, Durán, Fernández Saldaña, Ferrando y Olaondo, Freire, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Gruert, Guani, Icasuriaga, Iglesias, Lagarmilla, López, Manini Ríos, Massera, Mendivil, Miláns, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Moratorio, Moratorio Palomeque, Muró, Navarrete, Negro, Paullier, Pelayo, Pereda, Puppo, Quintana, Rivas, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rücker, Ruiz Zorrilla, Salteráin, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Sosa, Stirling, Sudriers, Terra, Vidal y Vidal Belo.

Total: 61.

Faltan:

**Con aviso**, los señores: Bergalli, Espalter, Hontou, Repetto, Trelles y Zorrilla.

Total: 6.

**Con licencia**, los señores: Castro (don Juan P.) y Samacoitz.

Total: 2.

**Sin aviso**, los señores: Abellá y Escobar, García, Gomensoro, Gómez Folle, Laguna, Lazama, Martínez, Oneto y Viana, Pittaluga, Ponce de León, Ramón Guerra, Rodó, Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Sierra, Soca, Suárez y Travieso.

Total: 18.

---

2—**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de dos actas anteriores.

(Se leen las de la 15.a y 16.a sesión).

Puede observarse.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban las actas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

---

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores devuelve sancionado en nueva forma el proyecto de ley de Policía Sanitaria de los Animales."

—A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización.

"La misma devuelve sancionado en nueva forma el Proyecto de Ley aprobatorio del contrato entre el Poder Ejecutivo y los señores Caprario y Cía. para construir un ferrocarril que, arrancando del puerto de La Paloma, termine en el pueblo de Treinta y Tres."

—A la Comisión de Fomento.

"El Poder Ejecutivo remite con mensaje un Proyecto de Ley y el Código de Procedimiento Penal redactado por el doctor Alfredo Vázquez Acevedo, el que, revisado ya por una Comisión de Jurisconsultos, propone á la sanción de V. H."

—A la Comisión de Códigos.

"La Comisión de Hacienda se expide en el Proyecto de Ley referente al estanco del alcohol."

—Repártase.

"La Comisión de Códigos se expide en el Proyecto de Ley sobre prescripción para el cobro de medianerías y empedrados."

—Repártase.

"La de Fomento informa sobre el proyecto que autoriza á la Junta E. Administrativa de Flores para declarar obligatoria la pavimentación de calles de Trinidad."

—Repártase.

"La de Peticiones se expide en la solicitud del señor Alberto de Medina, y aconseja se pase una comunicación al Poder Ejecutivo."

—Repártase.

---

4—"El señor diputado don Fermín Hontou solicita licencia por diez días para ausentarse de la Capital."

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Hontou

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

---

5—**Señor Blanco**—Entre los asuntos entrados figura un proyecto de ley sancionado por el Honorable Senado, referente al establecimento de un ferrocarril entre La Paloma y Cebollatí.

Ese proyecto de ley fué remitido con sanción por la Honorable Cámara de Diputados, y el Senado lo envía ahora con una adición en la cláusula IX del contrato. Esa adición consiste en una aclaración que tiende á salvar aún más los intereses del Estado, é interpreta el espíritu que había dominado en la discusión de la Honorable Cámara de Representantes.

Como se trata de un asunto de fácil resolución y como la Comisión de Fomento está en aptitud de dar su opinión al respecto, hago moción, á fin de terminar de una vez este asunto, muy demorado, para que se trate la adición del Senado en primer término.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la moción del señor diputado Blanco.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

---

**Señor Quintana**—La Mesa ha dado cuenta de que la Comisión de Peticiones ha informado en un asunto del señor Alberto de Medina, pidiendo que se reitere al Poder Ejecutivo, una minuta de Comunicación, á fin de que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles produzca el informe que le fué solicitado.

Como es un asunto de mero trámite, formulo moción para que la Cámara quiera tratarlo en la presente sesión.

**Señor Presidente**—¿A nombre de la Comisión?

**Señor Quintana**—A nombre de la Comisión.

**Señor Presidente**—Está á consideración de la Honorable Cámara la moción formulada.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

---

6—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Léase la modificación del Honorable Senado al proyecto á que se ha referido el señor diputado Blanco.

—(Se lee):

"Las concesiones de que habla este artículo relativas á embarque y desembarque de carga y pasajeros, no constituyen privilegio exclusivo y cesarán cuando el Poder Ejecutivo lo crea conveniente y tome á su cargo esos servicios."

"En este caso, el Estado pagará á la Empresa las obras que haya construído con este fin, por el valor que tengan en el momento del cese del convenio, sin que haya lugar á indemnización por lucros cesantes ú otros conceptos."

**Señor Blanco**—La cláusula IX del contrato "ad referendum", celebrado por el Poder Ejecutivo y aprobado por la Honorable Cámara y ahora por el Honorable Senado, dice:

"IX—Los concesionarios podrán construir instalaciones apropiadas para las operaciones de embarque y desembarque de pasajeros y cargas en parajes adecuados del puerto de La Paloma y del punto en que esta línea cruzará el río Cebollatí, que se eligirán de común acuerdo entre el Estado y la Empresa. Si el Gobierno

lo creyera conveniente, la Empresa estará obligada á prolongar sus líneas hasta los muelles y "docks" que el Estado construya en el puerto de La Paloma, á fin de facilitar las operaciones de embarque y desembarque. A los efectos de la aplicación del presente artículo, los concesionarios podrán expropiar los terrenos de ubicación adecuada que necesiten, ó adquirirlos del Estado si éstos fueran fiscales."

Esta base tiene la sanción de ambas Cámaras; el Senado le ha agregado la adición de que acaba de dar lectura la Secretaría. El objeto de esa adición no es más que dejar en libertad, siguiendo el espíritu que predominó en la discusión de la Cámara de Diputados, y las aclaraciones que hizo la Comisión de Fomento del Honorable Senado en una de las últimas sesiones, de dejar en libertad, decía, al Estado para que, en cualquier momento, pueda retirar la autorización que tenga la Empresa del Ferrocarril para hacer ó para usufructuar las instalaciones propias del puerto de La Paloma.

Como, siguiendo el espíritu de esta concesión, nosotros deslindamos de una manera clara y categórica la propiedad del Estado, que construye á sus expensas el puerto de La Paloma, y la de la empresa particular del ferrocarril, no obstante la declaración de la ley de que el Estado podrá permitir la entrada á las vías, es evidente que éste conserva el derecho de llamar hacia sí la propiedad de los muelles, depósitos é instalaciones que se construyan de acuerdo con la cláusula IX, mediante una indemnización por su justo valor, sin tener en cuenta los lucros cesantes ó los perjuicios.

Los concesionarios, avisados de la resolución del Senado, han manifestado su conformidad, y la Comisión de Fomento aconseja á la Cámara preste sanción al inciso que se agrega á la base número IX.

He terminado.

**Señor Presidente**—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la adición á la cláusula IX de este proyecto, que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

---

7—Léase la minuta de comunicación á que se ha referido el señor diputado Quintana.

—(Se lee):

Comisión de Peticiones

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Alberto de Medina se presenta manifestando que tiene conocimiento que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles aún no ha informado en un asunto que gestiona ante V. H. por cómputo de servicios, informe que se solicitó al Poder Ejecutivo en el período legislativo anterior.

Vuestra Comisión entiende que existiendo idénticos casos al referido por el peticionante, V. H. debe dirigirse al Poder Ejecutivo en la forma de costumbre, pidiéndole que se sirva disponer lo conveniente á fin de que la oficina respectiva se expida á la brevedad posible.

Sala de la Comisión, Abril 4 de 1910.

Julio Abellá y Escobar—Alberto S. Quintana—G. Moratorio Palomeque—Aníbal Semblat—Teodoro Sanguinet.

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta minuta.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

---

8—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto recaído en la solicitud de los empleados de la Oficina Técnica del Puerto.

**Señor Brito**—En la sesión anterior, señor Presidente, había manifestado discordancia sobre este proyecto, porque no se había oído á la Caja de Jubilaciones, á la que creo indispensable oir en todos estos casos; pero veo, señor Presidente, que fué un error de trámite del Poder Ejecutivo el no haber obtenido el informe de esta Caja de Jubilaciones, por cuanto la Honorable Cámara así lo había solicitado. Pero teniendo conocimiento, señor Presidente, de que el señor miembro informante va á proponer en este momento modificaciones que conozco al proyecto que nos ocupa, y que dejan á salvo por completo todos los temores que abrigaba sobre servicios que se imponían á esa Caja, no insisto en que se pase esa minuta.

He dicho.

**Señor Presidente**—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

**Señor Lagarmilla**—Hago moción para que se trate en particular este asunto...—(Apoyados).

... que ya conoce la Cámara.

**Señor Presidente**—Está en discusión la moción formulada.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se trata en particular este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los empleados de la Oficina Técnica de las Obras del Puerto de Montevideo, podrán acogerse á los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 14 de Octubre de 1904, siempre que se ajusten á lo dispuesto por los artículos 50 á 55 de la mencionada ley."

En discusión particular.

**Señor Gómez**—En condiciones semejantes á la de los empleados de la Oficina Técnica, cuyo petitorio ha merecido un informe favorable de la Comisión de Legislación, se encuentran los empleados dependientes de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto.

Las oficinas de esta repartición fueron creadas por la misma ley que creó la Oficina Técnica. La tarea de sus empleados responde al mismo fin que la de los de la Oficina Técnica. El presupuesto de esta repartición se paga con los mismos recursos, y todos los funcionarios tienen el mismo carácter de permanencia que tienen los dependientes de las oficinas técnicas.

Por estas consideraciones me parecería justo otorgarles el mismo beneficio, respecto de la jubilación, que la Comisión de Legislación aconseja se otorgue para los de las oficinas técnicas de las Obras del Puerto.

Para fundar más extensamente la moción que formularía en ese sentido, tendría que repetir, pues, los mismos argumentos y las mismas consideraciones que ha hecho la Comisión en favor de los empleados técnicos de las obras del puerto, lo que me parece absolutamente innecesario.

De modo que si no hubiera inconveniente por parte de la Comisión dictaminante, propondría que se hiciera una modificación al artículo que se ha leído, agregando en los beneficios que se van á otorgar á los empleados de la Oficina Técnica, á los empleados dependientes de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto.

**Señor Presidente**— ¿Ha sido apoyada la enmienda del señor diputado?—(Apoyados.)

**Señor Blanco**—Además, hay otra consideración á favor de las manifestaciones del señor diputado Gómez, y es que los empleados de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto son dos ó tres.

**Señor Aragón y Etchart**— Yo, consecuente con las ideas manifestadas hace algún tiempo en esta Cámara y con las que expresé el otro día, voy á proponer también una ampliación á ese artículo 1.o, y es que los beneficios que se conceden por él á los empleados de la Oficina Técnica de las Obras del Puerto alcancen también á aquellos que están en las Inspecciones Técnicas Regionales, y creo que la Comisión de Legislación, tomando en cuenta la justicia de mi petitorio, no trepidará en aceptarlo.

Excuso entrar en mayores consideraciones, porque está en el ánimo de todos cuál es la justicia que envuelve este pedido.

**Señor Lagarmilla**—La Comisión acepta los agregados propuestos por los señores diputados Gómez y Aragón y Etchart, por las razones que ha dado anteriormente.

De manera que el artíc lo podría redactarse en la siguiente forma:

"Los empleados de la Oficina Técnica y de la Comisión Financiera de las obras del Puerto, así como los de las Inspecciones Técnicas Regionales", etc.; lo demás como está.

**Señor Presidente**—¿En el mismo artículo?

**Señor Lagarmilla** — En el mismo artículo.

Quedaría así:

"Los empleados de la Oficina Técnica y de la Comisión Financiera del Puerto de Montevideo....."

**Señor Rodríguez** (don Gregorio L.)—"Oficina Técnico-Administrativa". Ese es el título.

**Señor Lagarmilla** — "Los empleados de la Oficina Técnico-Administrativa y de la Comisión Financiera de las obras del Puerto de Montevideo, así como los de las Inspecciones Técnicas Regionales"; lo demás como está en el artículo.

**Señor Rodríguez** (don Gregorio L.)—Se refiere al personal permanente de la Oficina Técnica, no al accidental.

**Señor Gómez**—Por eso dice: "los empleados".

**Señor Presidente**—¿El señor diputado acepta esa indicación, que se diga: "personal permanente" de las Inspecciones Técnicas Regionales?...

**Señor Lagarmilla**—Ya al decir "los empleados" se entiende que dentro del Presupuesto los empleados son los que ocupan aquellos puestos creados; los demás son como gastos.

**Señor Pelayo**—Hay empleados accidentales.

**Señor Presidente**—Suele haber capataces.

**Señor Pelayo**—"Empleados permanentes ó presupuestados". Presupuestados, sería más claro.

**Señor Lagarmilla**—Acepto.

**Señor Presidente**—Va á leerse el artículo 1.o con las adiciones propuestas y aceptadas por el señor miembro informante.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los empleados de la Oficina Técnico-Administrativa y los de la Comisión Financiera de las obras del Puerto de Montevideo, así como los del personal permanente de las Inspecciones Técnicas-Regionales, podrán acogerse á los beneficios de la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 14 de Octubre de

1904, siempre que se ajusten á lo dispuesto por los artículos 50 á 55 de la mencionada ley."

En discusión el artículo en la forma que se ha leído.

**Señor Brito**—Si no he comprendido mal, señor Presidente, el señor diputado Gómez había propuesto que tras de este beneficio vendría el de los empleados carcelarios, ó sean los del Consejo Administrativo Penitenciario.

**Señor Presidente** — No, señor: no se han mencionado señor diputado.

**Señor Gómez**—¿A qué se refiere el señor diputado?

**Señor Brito**—A los empleados pertenecientes al Consejo Penitenciario.

**Señor Gómez**—Yo me refería única y exclusivamente á los empleados de la Comisión Financiera de las obras del Puerto de Montevideo.

**Señor Brito**—Entonces, señor Presidente, voy á hacer mía la idea, y plagiando al señor senador Pérez Olave, que ha presentado en la sesión del lunes en el Senado un proyecto análogo que creo que dice: "A los efectos de la jubilación, compútase á los médicos de la Asistencia Pública"...

**Señor Presidente**—Es otra cuestión, señor diputado.

**Señor Gómez**—Es una cuestión distinta.

**Señor Brito**—Pero los empleados de la Cárcel carecen de esos beneficios.

**Señor Presidente**—Es una cuestión distinta.

**Señor Brito**—Los empleados de la Cárcel no tienen derecho á jubilación: hay algunos que tienen derecho y otros no.

**Señor Presidente**—Está en error el señor diputado.

**Señor Gómez**—Hay un error de parte del señor diputado. Todos los empleados presupuestados dependientes del Consejo Administrativo, tienen derecho á jubilarse. El asunto á que se refiere el señor diputado debe presentarse en otro proyecto de ley que está actualmente á consideración del Senado.

Cuando pase á la Cámara, será el momento.

**Señor Brito**—He citado el caso del proyecto del doctor Pérez Olave para recordar que también hay empleados del Consejo Penitenciario que no tienen derecho á jubilación.

El señor diputado Gómez, como miembro de ese Consejo, me podrá decir si hay empleados que se encuentren en ese caso ó no.

**Señor Gómez**—No hay. Lo que hay es que el doctor Pérez Olave, según entiendo, propone que se equipare el personal de policía en lo que respecta al número de años de servicios para tener derecho á la jubilación.

**Señor Brito** — Yo comprendo perfectamente eso: es otro proyecto. Por manera que yo deseaba, recordando la moción que hizo el doctor Pérez Olave en el Senado, hacer extensivo esto á los empleados del Consejo Administrativo que no gozaran de la jubilación.

El señor diputado me dice que todos gozan.

**Señor Gómez**—Todos los empleados presupuestados.

**Señor Brito**—No he dicho nada, señor Presidente.—(Hilaridad).

**Señor Presidente**—Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.o en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Para hacer la manifestación á que se refiere el párrafo 1.o del artículo 50 citado, tendrán un plazo de seis meses, que se contará desde el día de la promulgación de esta ley."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 2.o en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

**Señor Lagarmilla**—He enviado á la Mesa un artículo aditivo para que se incorpore á esta ley. Según ese artículo, no bastará la supresión del puesto para que los empleados tengan derecho á la jubilación, sino que para ello deben reunir algunas de las otras condiciones que señala la ley general, es decir, la imposibilidad de continuar en el servicio ó la edad de 60 años.

El fin principal de esta ley es que no pierdan los empleados de estas corporaciones el derecho de esos años que han tenido, para después poder jubilarse; pero dado el carácter temporario de estas comisiones, sería echar una carga demasiado grande á la Caja de Jubilaciones si hoy ó mañana, por la supresión del puesto, fueran á gravitar sobre ella jubilaciones de personas de mucha vida por la edad de los beneficiados.

Es por eso que la Comisión aconseja la aprobación del artículo que he presentado, y que responde á esas ideas—de que no baste la supresión del puesto para dar derecho á la jubilación, sino que es necesario además tener la edad, salvo el caso de que estuviera imposibilitado para el servicio.

Si por ejemplo los empleados de la Oficina Técnica y Financiera del Puerto, que son los únicos de carácter temporario, al salir de ella no tienen los 30 años de servicio ni los 60 de edad, pueden servirles estos servicios para acumularlos á otros en un puesto público y obtener la jubilación de acuerdo con la ley general; y en el caso de no hacerlo así, deben esperar á tener los 60 años para conseguir la jubilación con relación al tiempo que han tenido de servicios.

Estas son las ideas á que responde el artículo 1.o que he presentado á la Mesa y que pido se lea.

**Señor Presidente**—Léase el artículo aditivo propuesto por el señor miembro informante.

(Se lee):

"Artículo 3.o La supresión de los empleos de las Comisiones Técnica y Financiera del Puerto no dará de inmediato derecho á la jubilación; pero ésta podrá obtenerse cuando el empleado se halle en cualquiera de los otros casos que determina el artículo 16 de la ley 14 de Octubre de 1904."

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

---

9—Continúa la orden del día.

Léase el dictamen de la Comisión de Hacienda, en el proyecto sobre impuesto de abasto y adicional.

**Señor Grauert**—Hago moción para que se suprima la lectura del informe y del proyecto en la discusión general.

Es algo extenso, y los señores diputados lo conocen ya. Así es que hago moción en ese sentido.

**Señor Presidente**—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Grauert.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

El Impuesto de Abasto es uno de los más antiguos que existen en el país. Ya estaba establecido antes de nuestra Independencia por las Leyes de Indias, comprendido bajo la denominación genérica de "Derecho de Alcabala".

Constituído el Gobierno Provisorio de la Provincia, con sede en Canelones, promulgó, con fecha 17 de Abril de 1827, la primera ley que consagró con carácter nacional el Impuesto de Abasto, autorizando el establecimiento de un "derecho de cuatro reales sobre cada res de las que se "maten para abastecer al público". Después de consolidada la independencia de la República, se conservó la vigencia de esa disposición, si bien fué complementada por varias resoluciones, casi todas de carácter administrativo. En esa situación se continuó hasta que se dictó la ley del 15 de Mayo de 1856, y fué recién entonces que se hizo extensivo este impuesto interno á las diversas clases de animales que debían sacrificarse para el consumo de los pueblos, haciendo una diferencia entre el departamento de la Capital y los del interior y litoral.

Desde esa fecha hasta nuestros días se dictó una cantidad tal de leyes, decretos y resoluciones, que han convertido nuestra legislación respecto del Impuesto de Abasto en un conjunto tan complejo y de tan difícil interpretación, que solamente la reconocida competencia y la gran contracción de los dignos funcionarios que se hallan al frente de la oficina encargada de dirigir la recaudación de esos impuestos, puede explicar que en estos últimos años todas las leyes se hayan aplicado con relativa eficacia, consiguiendo un mejoramiento en el producido de ese renglón de la renta pública.

Las colecciones legislativas registran una infinidad de leyes sobre Abasto, ya modificando el impuesto general ó ya creando impuestos adicionales ó especiales; que se diferencian en el monto de sus cuotas, en la inversión de su rendimiento y en la forma de su percepción, y que, por lo general, adolecen de numerosas deficiencias que facilitan su defraudación.

El precedente proyecto del representante por el departamento de San José, señor Miguel Cortinas, tiende precisamente á uniformar toda nuestra legislación en esta materia. Inspirado en un propósito de justicia y consultando, á la vez, los intereses fiscales, él trata de reunir todas las leyes y decretos vigentes en una sola ley que permita obviar todos los inconvenientes que hemos apuntado, sin olvidar las necesidades de los momentos actuales. Con razón ha podido decir el autor del proyecto, que "la ley del año 1856 no consulta las exigencias del momento actual, "ni el crecimiento de la población, ni "tiene alcance suficiente para que la percepción del impuesto se haga de manera uniforme y regular, sin que á nadie "perjudique ni beneficie directamente. Esto se explica porque dicha ley fué dictada cuando aún no existían centros urbanos y núcleos de población que hoy "han alcanzado relativo progreso. Cierto "es que posteriormente se ha ido complementando por medio de resoluciones especiales aplicables á determinada zona ó "departamento, como puede verse teniendo á la vista la infinidad de decretos que "ha sido necesario dictar para subsanar "las deficiencias de la ley. Pero esa misma observación es la que justifica mi "proyecto, pues es fácil comprender que

"no es regular ni de buena administra-"ción el hecho de que el impuesto no "sea uniforme para todo el país, como "tampoco sea uniforme el destino de lo "recaudado".

Estas consideraciones hacen que vuestra Comisión aconseje á la Honorable Cámara la aprobación del proyecto del señor Cortinas, con las modificaciones que en seguida se indicarán y en la nueva forma que ha sido redactado, convencida de que convertido en ley, él será de benéficos resultados. Urge, pues, sancionarlo, por su bondad y porque contribuirá eficazmente á regularizar un rubro importante de la Hacienda pública y á normalizar la situación de algunos de los impuestos vigentes.

Por el artículo 1.o se establecen los impuestos de Abasto, el General y el Adicional ó Especial. En realidad, no se crean nuevos impuestos, sino que se uniforman los existentes, haciendo desaparecer la desigualdad é injusticia que actualmente reinan en esa materia, como podrá notarlo la Honorable Cámara en el siguiente cuadro:

**Impuestos de Abasto, General y Especiales, vigentes en los Departamentos del interior y litoral**

| Departamentos | | Impuesto General | Impuesto Especial ó Adicional |
|---|---|---|---|
| Artigas | Vacunos | $ 1.00 | $ 0.80 |
| | Porcinos | » 1.00 | — |
| | Lanares | » 0.20 | — |
| Canelones | Vacunos | $ 1.20 | $ — |
| | Porcinos | » 1.00 | — |
| | Lanares | » 0.20 | — |
| Cerro Largo | Vacunos | $ 0.80 | $ 0.50 |
| | Porcinos | » 0.40 | » 0.50 |
| | Lanares | » 0.10 | » 0.05 |
| Colonia | Vacunos | $ 1.00 | $ 0.50 |
| | Porcinos | » 1.00 | » 0.30 |
| | Lanares | » 0.20 | » 0.05 |
| Durazno | Vacunos | $ 1.00 | $ 0.50 |
| | Porcinos | » 1.00 | » 0.50 |
| | Lanares | » 0.20 | » 0.05 |
| Flores | Vacunos | $ 0.80 | $ 0.50 |
| | Porcinos | » 0.80 | » 0.30 |
| | Lanares | » 0.20 | » 0.05 |
| Florida | Vacunos | $ 0.80 | $ 0.50 |
| | Porcinos | » 1.00 | » 0.30 |
| | Lanares | » 0.20 | » 0.05 |
| Maldonado | Vacunos | $ 1.00 | — |
| | Porcinos | » 0.50 | — |
| | Lanares | » 0.20 | — |
| Minas | Vacunos | $ 1.00 | $ 0.50 |
| | Porcinos | » 0.80 | » 0.20 |
| | Lanares | » 0.20 | » 0.10 |
| Paysandú | Vacunos | $ 0.80 | $ 0.40 |
| | Porcinos | » 0.80 | » 0.50 |
| | Lanares | » 0.35 | » 0.05 |
| Rivera | Vacunos | $ 0.80 | $ 0.50 |
| | Porcinos | » 0.80 | » 0.30 |
| | Lanares | » 0.20 | » 0.05 |
| Río Negro | Vacunos | $ 0.80 | $ 0.50 |
| | Porcinos | » 0.80 | » 0.30 |
| | Lanares | » 0.20 | » 0.05 |
| Rocha | Vacunos | $ 1.20 | $ 0.50 |
| | Porcinos | » 0.80 | » 0.30 |
| | Lanares | » 0.20 | » 0.05 |
| Salto | Vacunos | $ 1.00 | $ 0.80 |
| | Porcinos | » 0.80 | — |
| | Lanares | » 0.20 | — |
| San José | Vacunos | $ 0.80 | $ 0.50 |
| | Porcinos | » 0.80 | » 0.30 |
| | Lanares | » 0.20 | » 0.05 |
| Soriano | Vacunos | $ 1.20 | $ 0.50 |
| | Porcinos | » 0.80 | » 0.30 |
| | Lanares | » 0.20 | » 0.05 |
| Tacuarembó | Vacunos | $ 0.80 | $ 0.60 |
| | Porcinos | » 0.80 | » 0.10 |
| | Lanares | » 0.20 | » 0.10 |
| Treinta y Tres | Vacunos | $ 0.80 | — |
| | Porcinos | » 0.80 | — |
| | Lanares | » 0.20 | — |

El Impuesto General debe ser de pesos 1 por cada animal vacuno y porcino, porque la tasa de 80 centésimos propuesta en el proyecto, originaría una merma en el producto del impuesto, fácil de apreciar en los cuadros adjuntos, pues precisamente en los departamentos de más consumo como Colonia, Salto y otros, ya es esa la tasa vigente.

Este impuesto resulta módico comparado con el que paga en Montevideo un animal vacuno que se mata para el abasto, que en virtud de la ley de 10 de Junio de 1901 debe pagar un tributo de 35 diez milésimos por cada kilo, lo que representa para cada res,—calculando, como lo hizo la referida ley, un peso medio de 440 kilos,—el pago de pesos 1.54 como importe del Impuesto General de Abasto por cada vacuno, sin perjuicio de que tienen que soportar varios impuestos más de carácter local.

Otra razón importante existe para que se haga general la tasa de 1 peso que ya se paga en varios departamentos: se fijó en 80 centésimos por la ley del año 1856, cuando todos los vacunos que se sacrificaban para el consumo eran animales criollos que por lo general no pesaban más de 150 kilos; en cambio, hoy es raro el vacuno cuyo peso no excede de 300 kilos como concecuencia de la mestización de los ganados.

Por esta disposición, se fija uniformemente en pesos 0.50 el adicional para los porcinos, como ya rige para muchos departamentos y, á la vez, se consigue mantener así la misma proporción establecida entre el general y el especial para los vacunos, y de acuerdo, también, con el valor corriente de una y otra especie de animales.

Por las mismas razones, el artículo sustitutivo procura conservar idéntica proporción entre esos dos impuestos respecto de los lanares y cabríos, y también para facilitar el pago del impuesto respectivo en los animales menores.

El artículo 2.o del proyecto queda incorporado al artículo 1.o como inciso final y en la forma redactada por la Comisión.

Como artículo 2.o, la Comisión porpone el artículo 15 del proyecto del señor Cortinas, á fin de que inmediatamente después de la disposición que fija el impuesto, establecer el precepto que determine de un modo expreso y taxativo los casos de excepción. Ha modificado su redacción con el objeto de hacerlo más explícito y para que contemple los diferentes casos resueltos ya por resoluciones administrativas.

En efecto: por el inciso A de este artículo, se resuelve por ley la duda que existía de si los establecimientos ganaderos y agrícolas debían pagar ó no los impuestos de abasto por las reses que suministraran para el consumo del personal ocupado en las faenas extraordinarias, pero propias de los mismos; por ejemplo, en la época de las trillas, y para los casos de ventas accidentales á los transeuntes y vecinos. En ambos casos el Poder Ejecutivo resolvió, por los decretos de fechas 7 y 12 de Enero de 1893, respectivamente, que siendo el impuesto de abasto de carácter interno y que sólo tiene por objeto gravar el consumo de carnes en la Capital y núcleos de población urbana y rural, y debiendo comprenderse que esa franquicia existe "por analogía con la exención que para los saladeros establece el artículo 240 del Código Rural, no correspondía el cobro de esos impuestos, toda vez que las reses no fueran objeto de negocio y se provean por los mismos dueños de los establecimientos. Estas exenciones, aunque perfectamente justas en sí mismas y armónicas con la naturaleza de los impuestos de abasto, no tienen mayor base legal, por cuanto ni las establecen las leyes especiales ni las menciona el Código Rural; de manera que ahora que se trata de dictar una ley general de Impuestos de Abasto, es justo y conveniente tenerlas en cuenta y consagrarlas legalmente.

Por el inciso B del mismo artículo se prevé y resuelve la situación de los saladeros y otros establecimientos análogos respecto de los animales que matan para el extranjero, dado que éstos quedan sujetos á los derechos de exportación que fijan las leyes respectivas, sin perjuicio de contemplarse y mantenerse lo que para ellos determina el artículo 240 del Código Rural.

Al fijarse taxativamente en este artículo 2.o los únicos casos en que procede la exención del impuesto, conceptúa esta Comisión que es innecesario el artículo 10 del proyecto del señor Cortinas y, en consecuencia, aconseja su supresión. Desde que se legisla de una manera restrictiva los casos de excepción, no tiene objeto el mencionar como no exceptuados los no previstos. Y en cuanto á las carnes que se destinan para el consumo del ejército y de las policías, al no incluirse entre los casos de excepción, queda establecido que pagarán los impuestos de abasto, como lo resolvió el Poder Ejecutivo por los decretos de 9 y 28 de Octubre de 1893 y 26 de Mayo de 1894.

Queda asimismo establecido que pagarán estos impuestos las carnes preparadas en forma de charque ó saladas que se venden para ser consumidas dentro del país, puesto que sólo están exoneradas de este

gravamen las destinadas á la exportación.

El artículo 3.o del proyecto de la Comisión sustituye á los artículos 8.o y 16 del proyecto primitivo. La Comisión juzga de absoluta necesidad el fijar en la Ley el principio de que en todos los casos estos impuestos se pagarán en los departamentos donde se verifique la matanza de los animales, aun cuando sus carnes frescas ó preparadas en cualquier forma, se consuman en otros departamentos. Esta disposición es imprescindible para poder controlar eficazmente la recaudación del impuesto ó impedir el fraude. No es posible establecer fronteras departamentales ni disponer de personal necesario para vigilarlas. Actualmente sucede que los animales sacrificados en el departamento de San José, pero cuyos productos elaborados son traídos en todo ó en parte para el consumo de la Capital, pagan en aquel departamento el impuesto especial ó adicional, porque está afectado al Hospital de la localidad; y en Montevideo pagan el impuesto general del que corresponde el 50 o|o para cada uno de los departamentos. Este procedimiento, además de ser engorroso, tiene el grave inconveniente de favorecer el fraude, puesto que no es posible determinar en el momento de sacrificarse los animales cuáles se consumirán en San José, cuáles serán remitidos para Montevideo y cuáles y en qué cantidad se enviarán á otros departamentos; y como sólo pagan los que pueden controlarse en las estaciones de la Capital, es fácil comprender que el resto de lo consumido eludirá sin mayores dificultades el pago del impuesto.

La impracticabilidad de la distribución del impuesto resulta más evidente si se tiene presente que hay abastecedores y mataderistas que están establecidos en los límites de dos ó más departamentos, en donde es materialmente imposible saber qué cantidad de carne ha sido consumida en cada uno de ellos.

Es indiscutible, pues, la conveniencia que existe de establecer de una manera uniforme, que en todos los casos el impuesto se pague en el departamento en que tiene lugar la matanza, como lo propone el diputado señor Cortinas, suprimiéndose la distribución de la renta, con lo que también está conforme el autor del proyecto.

Los artículos 4.o y 5.o corresponden á los artículos 13 y 14 del proyecto. Por ellos se establecen ciertas medidas de control, sometiendo las transacciones de los animales porcinos á las mismas formalidades que rigen para las ventas de ganados, con obligación de expedir los vendedores los certificados respectivos; también deberán munirse los abastecedores de las guías y tornaguías correspondientes.

Por los artículos 6.o, 7.o, 8.o y 9.o del proyecto sustitutivo, y que corresponden á los artículos 3.o, 4.o, 5.o, 6.o y 7.o del proyecto del señor Cortinas, se consagra la inversión del Impuesto General de Abasto en el Tesoro de Instrucción Pública, y se destinan los impuestos especiales ó adicionales al sostenimiento de los Hospitales departamentales, y con este objeto determinan la manera de facilitar la construcción ó habilitación de estos edificios en aquellas localidades que carezcan de ellos.

Los Impuestos de Abasto en los departamentos del interior y del litoral, eran recaudados por las autoridades escolares departamentales, de acuerdo con los decretos de 21 de Marzo y 6 de Junio de 1892. En virtud del decreto del 14 de Octubre de 1897, se estableció que desde esa fecha sería recaudado y administrado por la Dirección General de Impuestos Directos, con cargo de distribuirlos según los servicios públicos á que estaban destinados por las leyes respectivas; y este procedimiento fué confirmado por la resolución del Poder Ejecutivo del 14 de Agosto de 1903, con evidentes beneficios en la percepción de esa renta, como lo demuestra el "estado" adjunto, en el que se pone de manifiesto el producido de estos impuestos durante los últimos cinco ejercicios económicos.

Pero todos estos decretos contrarían lo dispuesto por el artículo 247 inciso 3.o del Código Rural, que preceptúa que "las Municipalidades ó sus Comisiones Auxiliares serán las encargadas del recaudo del derecho de abasto", etc.; y como esas resoluciones, aunque inspiradas en sanos propósitos de buena administración y en el deseo de la más fácil percepción y del mayor rendimiento del impuesto, no pueden constitucionalmente derogar por sí solas lo que existe por ley, se impone que en este proyecto se incluya esa modificación. Con ese objeto ha sido redactado el artículo 10.

El artículo 12 faculta al Poder Ejecutivo para que trate de proveer á los Corrales de Abasto de básculas ó romanas automáticas, á fin de que pueda irse gradualmente á la reforma del sistema, estableciendo el impuesto por peso, que siempre será más justo y más conveniente para los ganaderos y para los consumidores. Sin embargo, su aplicación será difícil por ahora, principalmente en los mataderos particulares.

Por los artículos 13 y 14 se castigan con multas de diez á veinticinco pesos, según la gravedad del caso, las infracciones de la presente ley y de los reglamentos que se dicten para su ejecución, sin perjuicio de las que establece el artículo 243 del Código Rural; ellas son necesarias para que la ley pueda aplicarse con eficacia. Se determina también el procedimiento que debe seguirse para hacerlas efectivas.

Vuestra Comisión entiende que debe suprimirse el artículo 9.o del proyecto, porque se trata de una disposición que es más propia de una ley aduanera que de una ley de impuestos internos de consumo. Por otra parte, los casos en que podría tener aplicación serían siempre muy escasos, y que deben ser materia de disposiciones aduaneras.

Con las consideraciones que quedan expuestas, vuestra Comisión de Hacienda cree haber demostrado suficientemente la conveniencia que existe de hacer de todas las disposiciones vigentes sobre impuestos de abasto, general y especial ó adicional, una sola ley, con una tasa uniforme para todos los departamentos de campaña.

Aceptado en principio el proyecto presentado por el señor Cortinas, él ha sido modificado en algunas de sus partes; estas modificaciones son aceptadas, en general, por el autor del proyecto. En consecuencia, esta Comisión juzga de su deber aconsejar á la Honorable Cámara que preste su aprobación al nuevo proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, Marzo 28 de 1910.

Julio Luis Grauert.— Gregorio L. Rodríguez.—Alberto Guani. — Pedro Manini Ríos. — Francisco H. López.—Gabriel Terra.

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la fecha de la promulgación de la presente ley, los Impuestos de Abasto General y Adicional ó Especial que gravan los animales vacunos, porcinos, lanares y cabríos, cuya carne se destina en todo ó en parte al consumo público en los departamentos del litoral é interior de la República, se pagarán en la siguiente forma:

Impuesto General

| | | | |
|---|---|---|---|
| Por cada animal | vacuno..... | $ | 1.— |
| ” ” ” | porcino .... | ” | 1.— |
| ” ” ” | lanar ..... | ” | 0.20 |
| ” ” ” | cabrío ..... | ” | 0.20 |

Impuesto adicional ó especial

| | | | |
|---|---|---|---|
| Por cada animal | vacuno..... | $ | 0.50 |
| ” ” ” | porcino ..... | ” | 0.50 |
| ” ” ” | lanar ..... | ” | 0.10 |
| ” ” ” | cabrío ..... | ” | 0.10 |

Por los terneros, lechones, corderos y cabritos, se pagará la mitad de los impuestos respectivos.

Art. 2.o Exceptúanse únicamente del pago de estos impuestos:

A) A los establecimientos ganaderos y agrícolas por los animales que carneen para el consumo del personal ocupado en las faenas propias de los mismos, y siempre que los animales no sean objeto de negocio y procedan del establecimiento, y por la venta accidental de carne que hagan á pasajeros y transeuntes ó á vecinos:

B) A los saladeros y otros establecimientos análogos por los animales destinados á la preparación de carnes para la exportación, manteniéndose á este respecto lo dispuesto por el artículo 240 del Código Rural.

Art. 3.o Estos impuestos se pagarán en los departamentos donde se verifique la matanza de los animales, aun cuando sus carnes frescas ó preparadas en cualquier forma se consuman en otros departamentos.

Art. 4.o Los criadores de ganado porcino quedan obligados á señalarlos, debiendo, cuando efectúen ventas, garantir al comprador por medio de un certificado en el que se expresen el número y señal de los animales vendidos.

Art. 5.o Los que tengan depósito de cerdos para engorde, están obligados á cumplir lo establecido en el artículo 133 del Código Rural y lo dispuesto en el artículo 18 del decreto de 6 de Junio de 1892.

Art. 6.o El producto del impuesto de Abasto se destinará exclusivamente al Tesoro de la Instrucción Pública y será aplicado al sostenimiento de la Instrucción Primaria, de acuerdo con las leyes y reglamentos ya existentes.

Art. 7.o El producto del impuesto Adicional ó Especial, sin ninguna deducción, se destinará al sostenimiento del Hospital de Beneficencia de cada departamento, á cuyo efecto será entregado mensualmente por las oficinas recaudadoras á las Comisiones de Beneficencia ya constituídas ó que en adelante se constituyan.

Art. 8.o La constitución de estas Comisiones ó la confirmación de las ya existentes, se hará por propuestas de las Juntas Económico-Administrativas elevadas al Poder Ejecutivo para su aprobación.

Las Comisiones de Beneficencia, rendirán cuenta trimestralmente á las Juntas Económico-Administrativas de la inversión de los fondos entregados, determinando al mismo tiempo lo que se relacione con el movimiento de los hospitales; todo lo cual será elevado de inmediato al Ministerio respectivo.

Art. 9.o En las capitales de departamento donde no exista Hospital de Beneficencia, el producto del Impuesto Adicional será entregado mensualmente á la Junta Económico-Administrativa, la que á su vez lo depositará en la sucursal del Banco de la República.

Las Juntas Económico-Administrativas propondrán de inmediato al Poder Ejecutivo la mejor forma de la construcción ó habilitación de edificios para hospitales, y éste á su vez determinará la realización de los estudios y obras necesarios, teniendo en cuenta el producido del impuesto y la importancia de las capitales donde deban constituirse los referidos edificios.

Art. 10. La Dirección General de Impuestos Internos recaudará los Impuestos de Abasto de los departamentos de campaña y de acuerdo con las disposiciones vigentes, debiendo entregar mensualmente á la Dirección de Instrucción Pública el producto total de la renta de Abasto que le corresponde por ley, y á las Comisiones Departamentales de Beneficencia, el producto total de los respectivos Impuestos Adicionales como lo determina el artículo 3.o.

Art. 11. Los derechos á que hacen referencia los artículos 205 y 206 del Código Rural, no podrán exceder de veinte centésimos para los animales vacunos y porcinos, y de cinco centésimos para los lanares y cabríos que se sacrifiquen en los corrales de abasto.

El importe de este derecho será entregado mensualmente á las Juntas Económico-Administrativas, que lo destinarán á la conservación y limpieza de los establecimientos de matanza.

Art. 12. Queda autorizado el Poder Ejecutivo para destinar de rentas generales la cantidad necesaria, á fin de proveer á todos los corrales de abasto de básculas ó romanas automáticas, después de lo cual y de acuerdo con la Dirección de Impuestos, propondrá la mejor manera de proceder al cobro del impuesto, estableciendo el derecho por peso, sin que el máximum pueda exceder regularmente de las cantidades determinadas en el artículo 1.o.

Art. 13. La defraudación de los impuestos especificados en el artículo 1.o, será penada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 243 del Código Rural; y las demás infracciones á la presente ley y á los reglamentos que para su ejecución dictare el Poder Ejecutivo, con multas de diez á veinticinco pesos, según la gravedad del caso.

Art. 14. Los expedientes que se inicien con motivo de la aplicación de las multas á que hace referencia la parte final del artículo anterior, serán apreciados y resueltos por la oficina recaudadora respectiva, la que impondrá las penas establecidas; de su resolución podrá apelarse dentro del término de cinco días para ante la Dirección de Impuestos Internos, cuyo fallo hará cosa juzgada. La Oficina recaudadora podrá recurrir, en el caso de resistencia á las resoluciones definitivas, á la autoridad judicial competente, á fin de hacer efectivo el cobro de las multas impuestas.

El cincuenta por ciento de las multas impuestas se destinará al Tesoro Escolar ó al Hospital de Beneficencia del departamento, según sea el impuesto defraudado; y el otro cincuenta por ciento corresponderá al empleado denunciante.

Art. 15. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, dictando las medidas más convenientes á la severa fiscalización del pago de los impuestos de Abasto y Adicional.

Art. 16. Quedan derogadas todas las leyes que se opongan á la presente.

Art. 17. Comuníquese, etc.

Despacho de la Comisión, Marzo 29 de 1910.

Grauert—Rodríguez (Gregorio L.)—Manini Ríos—García—López—Terra.

En discusión general este asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

---

**10**—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto sobre pavimentación de asfalto en varias calles de la Capital.

Léase el dictamen de la Comisión respectiva.

**Señor Gómez**—Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la lectura del informe y del proyecto en la discusión general.

**Señor Presidente**—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Gómez.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes:)

INFORME

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes.

Vuestra Comisión ha dedicado toda la atención que se merece al proyecto con cuya realización el distinguido colega doctor Juan Carlos Blanco se propone contribuir eficazmente al embellecimiento de las calles más centrales de Montevideo, cambiando el antiguo y deficiente afirmado de granito liso por el de otros sistemas más modernos y que mejor respondan á los progresos edilicios de nuestra Capital.

Aún cuando Vuestra Comisión reconoce que no es precisamente del resorte parlamentario la iniciativa de este proyecto, no ha dudado en aconsejaros su sanción, convencida, con el autor, de que ella tiende á una mejora considerable y de que, nuestra hermosa ciudad, en lo que respecta al pavimento de sus calles se ha quedado ya, por la indecisión de las autoridades municipales, muy retrasada con respecto á todas las demás poblaciones modernas de alguna importancia.

La experiencia de Río de Janeiro y de Buenos Aires, de Nueva York y México, en nuestro continente, y la de todas las ciudades casi, puede decirse, en el europeo, en cuanto al asfalto, es decisiva. El se ha generalizado de tal manera, que ya nadie pone en duda sus bondades, como tampoco se discute su belleza.

La única objeción que al respecto pueda hacerse, es la de la carestía; pero el propio proyecto la ha descontado de antemano, reduciendo la obligatoriedad del asfalto, para el afirmado de las calles más céntricas, y por consecuencia de propiedades más valiosas de la ciudad.

De manera que aun cuando se estime el asfalto un pavimento de lujo, con su confección el Municipio no hará más que colocar en concordancia con el valor de las propiedades el valor del afirmado de las calles.

No cree Vuestra Comisión, y para ello se atiene á la opinión de los técnicos en general, que puedan aducirse las mismas razones en favor del afirmado de madera, que hace algunos años empezó á adoptarse con entusiasmo y que hoy, después de experiencias contradictorias, deja su puesto al asfalto en todas partes; y es por esto que se le elimina en el proyecto cuya sanción os aconseja.

Cree oportuno asimismo Vuestra Comisión, insistir con el doctor Blanco en que no se trata de discutir, en general, las bondades de tal ó cual afirmado, problema que ha venido retardando extraordinariamente la renovación necesaria, urgente, del pavimento de Montevideo; se trata tan sólo de asegurar la confección de un afirmado excelente para el radio más céntrico y más valioso de la Capital.

Si se propusiera, en cambio de esto, la renovación total del afirmado de Montevideo, lo que requeriría un estudio completo y de otro orden del asunto, Vuestra Comisión no se inclinaría tal vez con tanta facilidad á un sistema único; pero en este caso, lo vuelve á repetir, no tiene ninguna duda acerca de la bondad del proyecto cuya sanción os aconseja.

Como la ley respectiva de fecha Abril 10 de 1888 se refiere única y exclusivamente al adoquinado, y podría ofrecerse alguna duda en la aplicación de la presente, en lo que respecta al pago del afirmado, se incorpora al proyecto un artículo segundo, fijando la forma de contribución de los particulares y del Municipio para el pago del asfalto.

Despacho de la Comisión, Marzo 31 de 1910.

Héctor R. Gómez—Alberto F. Canessa — Domingo Arena—Juan Carlos Blanco.

---

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Junta Económico-Administrativa de Montevideo, al renovar el pavimento de las calles 18 de Julio hasta Ejido, Sarandí, desde Colón á la Plaza Independencia, 25 de Mayo hasta Colón, Ituzaingó, desde 25 de Mayo hasta Sarandí y las que circundan las plazas Constitución, Independencia y Libertad, empleará asfalto.

Art. 2.o El precio del afirmado de asfalto se pagará por terceras partes, entre los propietarios y la Junta, en la forma y condiciones que establece la ley de Abril 10 de 1888.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Despacho de la Comisión, Marzo 31 de 1910.

Gómez — Canessa—Arena—Blanco.

**Señor Rodríguez Larreta**—El proyecto, señor Presidente, hace obligatorio, con respecto á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, el emplear el pavimento de asfalto ó madera para las plazas Constitución, Independencia y Libertad.

**Señor Gómez** — Asfalto solamente. Es el proyecto del doctor Blanco el que establece los dos pavimentos. La Comisión aconseja que se suprima el de madera.

**Señor Rodríguez Larreta**—Asfalto solamente. Bien; pero yo desearía saber si se ha oido sobre este particular á la Junta de Montevideo, porque me parece que el pavimento de asfalto, para ciertas calles, es inadmisible.

**Señor Manini Ríos**—¿Por qué?

**Señor Rodríguez Larreta** — Por la siguiente razón: en la ciudad de Buenos Aires, por ejemplo, sólo se usa el asfalto para las calles que tienen el mismo nivel en toda su extensión.

**Señor Manini Ríos**—No es exacto, porque la Avenida de Mayo no tiene el mismo nivel.

**Señor Mora Magariños**—O muy poco nivel.

**Señor Rodríguez Larreta**—... Tiene el mismo nivel, y los que han vivido en Buenos Aires algún tiempo han podido notar que el asfalto es un pavimento sumamente peligroso; que los caballos que arrastran vehículos continuamente se caen; y en nuestras calles, que son verdaderas barrancas, ese pavimento me parece absolutamente inadmisible.

**Señor Blanco**—Pero el proyecto, señor diputado, limita á ciertas calles esta pavimentación, precisamente teniendo en cuenta que son calles que no tienen un gran desnivel.

**Señor Rodríguez Larreta**—Pero, señor diputado, la calle de Ituzaingó, desde 25 de Mayo hasta Sarandí, es una barranca.

**Señor Blanco**—Es una exageración!

**Señor Rodríguez Larreta**—Es una barranca, señor.

**Señor Rodríguez** (don Gregorio L.)—Hay más pendiente en 18 de Julio, todavía, en ciertos parajes.

**Señor Manini Ríos**—¿Qué tiene que ver la pendiente?

**Señor Rodríguez Larreta**—Hay una pendiente enorme.

Por consiguiente, en el mismo momento en que la Junta de Montevideo está haciendo ensayos para ver si ese pavimento es aceptable, dictar una ley haciéndolo obligatorio, á mi me parece un grave error. Por lo menos debería la Cámara, antes de resolver el punto, oír á la Junta.

**Señor Gómez**—Lo que debería asombrar al señor diputado, es que en 1910 la Junta de Montevideo hiciera ensayos de afirmado de asfalto, y no que la Comisión de Fomento se pronunciara...

**Señor Rodríguez Larreta** — Permítame el señor diputado; es lo que se ha hecho en todas partes, y se hace siempre. Nunca se adopta una clase de pavimentación sin ensayarla previamente.

**Señor Gómez**—Pero cuando se han hecho experiencias en ciudades de la misma latitud y topografía de la ciudad de Montevideo, durante más de veinte años, es un absurdo...

**Señor Rodríguez Larreta**—Ciudades de la topografía de Montevideo, son muy raras.

Montevideo está construído sobre una cuchilla, y casi todas sus calles son sumamente inclinadas.

Me parece un poco fuerte obligar á la Junta á que construya afirmado en una forma que puede ser que la práctica haga inadmisible, y yo estoy convencido de que se va á producir ese hecho.

**Señor Manini Ríos**—Sobre cuchillas, hay enormidad de ciudades.

**Señor Presidente**—¿Hace moción el señor diputado Rodríguez Larreta?

**Señor Rodríguez Larreta**—Yo no hago moción, señor Presidente; anticipo la idea porque me parece que es muy aceptable.

**Señor Blanco**—Cada vez, señor Presidente, que se promueve la discusión en la Cámara de un proyecto—felizmente casi todos ó todos, han concluído por ser aprobados—de adelanto edilicio, proyecto en el cual no se hace más que imitar lo que desde hace años y años ocurre en casi todas las ciudades del mundo, hay algunos señores diputados que manifiestan sus temores y que solicitan se realicen ensayos y se pidan informes y se indaguen los peligros que esos proyectos puedan entrañar, como si se tratara de audaces innovaciones de las cuales, como decía el otro día un ilustrado periodista, íbamos á participar al mundo los resultados para que después lo imitaran todas las otras ciudades.

El señor diputado Rodríguez Larreta ha comenzado por preguntar si se ha consultado á la Municipalidad. Se ha consultado al Intendente Municipal de Montevideo en esta cuestión. El Intendente Municipal es un hombre de talento, de espíritu refinado, que ha vivido largos años en Europa, y que conoce, como el que más, las grandes ciudades del Viejo Continente. El señor Intendente Municipal ha manifestado que hace años que debía haberse establecido el alfalto en Montevideo. Me imagino que es molesto para él y que es desagradable para él, que tiene que tratar diariamente con personalidades extranjeras, hacerlas transitar por un pavimento en el cual no se puede andar, ni en automóvil, ni en coche, ni á caballo...

**Señor Rodríguez Larreta**—Yo no lo había notado, francamente.

**Señor Blanco**—... en el cual, según oigo por ahí, va á tener que emplearse el *aeroplano*.......

De suerte que la primera pregunta formulada por el señor diputado, está contestada en el sentido de que el Intendente de la Capital ha manifestado su completa aprobación al proyecto.

**Señor Massera**—Pero, ¿quién está haciendo el ensayo este de pavimentación de asfalto?

**Señor Blanco**—El ensayo, señor diputado, tiene una explicación, tal vez dolorosa; pero se la voy á suministrar al señor diputado.

Como el Cuerpo Legislativo, en tiempo, no ha destinado fondos para la pavimentación de Montevideo, la Municipalidad no tiene fondos para hacer ese pavimento...

**Señor Rodríguez Larreta**—Esta ley no se los dá tampoco.

**Señor Blanco**—.. y las calles principales están con el mismo pavimento desde hace muchísimos años. Entonces, ¿qué es lo que ha ingeniado la Intendencia para hacer que muchos espíritus atrasados se convenzan de la ventaja del nuevo pavimento? Es esto: aceptar el ofrecimiento de una empresa extranjera que, gratuitamente,—como si nosotros no tuviéramos dinero,—se ha ofrecido á hacer cuatro cuadras de asfalto alrededor de una de las plazas de la ciudad, y el Intendente Municipal espera convencer con este medio práctico á los que no entran en estas reformas, ni están convencidos todavía de la superioridad incontrastable del asfalto sobre el antiguo adoquín. Tal vez así, los fondos que la Municipalidad espera desde hace años para ese objeto, serán votados por los señores diputados.

En cuanto al ensayo del asfalto, como ensayo en sí, muchos han sonreído. ¿Ensayo de qué? ¿Es que se espera alguna reacción misteriosa del asfalto en nuestro suelo? ¿Es que se va á producir al calor de nuestro sol africano, ó con la temperatura helada de nuestros inviernos como en ninguna parte del mundo, desconocidas combinaciones que lo inutilicen en un año? ¿Es que se piensa que el tráfico extraordinario, monumental de nuestra ciudad va á echar á perder ese asfalto que sostiene el tráfico de las grandes avenidas de Londres, Nueva York y de París? ¿Es que se cree que nuestro subsuelo es blando como barro é incapaz de sostener las pesadas cargas, aunque la dinamita empleada de un extremo á otro de la ciudad en las obras de saneamiento, pruebe que todo es una roca?

El asfalto va á dar el resultado aquí que dá en todas partes del mundo, con la ventaja de que las circunstancias están á nuestro favor. Sólo hay una cosa en contra de nosotros, y es la segunda objeción del doctor Rodríguez Larreta: el desnivel de las calles. Me voy á hacer cargo de ella.

Esa objeción sería fundamental, si se tratara en este proyecto de un pavimento de asfalto para toda la ciudad de Montevideo; pero circunscribiendo el asfalto á calles que no ofrecen gran desnivel, esa objeción no tiene fundamento.

Se ha señalado la calle Sarandí, el espacio alrededor de las plazas, la calle 25 de Mayo, la calle 18 de Julio, que está muy lejos de ser una barranca, como lo afirmaba un señor diputado. De suerte que lo que se busca en este caso no es proclamar un solo afirmado para la ciudad de Montevideo; tampoco proclamo la excelencia del afirmado de asfalto sobre el afirmado de piedra, no; lo que se busca es seguir las tendencias modernas de todas las instituciones edilicias del mundo, que es construir en cada tipo de calle un afirmado especial. A una categoría de calle, á la calle de lujo, á la calle donde los propietarios son siempre personas de gran posición, va el afirmado conveniente, así como el mosaico cuadra á una sala; en las calles donde el tránsito de los pesados carros es considerable, se emplean los grandes bloques de piedra y los cordones de refuerzo; el adoquín común puede ir en el resto de la ciudad.

Los que prestigiamos este proyecto, buscamos que las calles principales de la ciudad de Montevideo tengan un pavimento elegante, que ponga á esas calles principales á la altura de las vías de las primeras ciudades del mundo. Lo vamos á conseguir, porque no es necesario ser muy clarovidente para saber que en la calle Sarandí y en la calle 18 de Julio bastan dos factores solamente, el asfalto y la luz, la profusión de luz, para que estas calles experimenten una grande y completa transformación.

En el verano, vemos la calle Sarandí ya con todo el aspecto de las grandes arterias cuyos nombres evocamos, sin querer, de otras ciudades de Europa. Instalada la luz profusamente, sólo falta el piso. Todavía no se puede atravesar por la calle Sarandí; el día en que la gente pueda atravesar por la calle, el día en que la gente pueda andar de la misma manera por la calzada que sobre la vereda, la calle Sarandí será mejor que la calle Florida de Buenos Aires. Y abremos conseguido que la ciudad de Montevideo presente, por lo menos en un momento, un sitio, un aspecto de una gran ciudad, tal como la soñamos todos para el porvenir.

He terminado.

**Señor Mora Magariños**— Yo comparto en general las ideas que informan este proyecto y las que acaba de verter el señor diputado autor del mismo; pero creo que este asunto no debe discutirse así en la forma como lo plantea la Comisión y el mismo autor del proyecto. Esta es una cuestión técnica por excelencia, y debemos entrar á ella con los datos y antecedentes que nos suministren los técnicos, porque tanto yo como el señor diputado y la inmensa mayoría de la Cámara no conocemos la cuestión en la faz técnica. Admitido aún que la pavimentación de asfalto sea la mejor, hay que averiguar si ese pavimento es conveniente en calles de mucha pendiente, de bastante pendiente, como la tienen algunas de las que se enumeran en el proyecto.

No es con entusiasmos, sentimentalismo y frases generales, que estos asuntos se resuelven. Hay que concretar ideas. Tener los datos técnicos suficientes para formar juicio, convicción, de que el asfalto se puede poner en las calles de que habla el proyecto sin inconvenientes para el tránsito, dando de barato que él sea lo mejor.

**Señor Blanco**—Pero si ya está averiguada esa cuestión principal, señor diputado.

El señor diputado plantea un problema que todo el mundo conoce.

Yo estoy cansado ya, señor diputado,

de oir en el seno de la Cámara abordar como problema y como novedad cosas más viejas que el andar á pie. De manera que no quiero entrar á tratar el punto á que se refiere el señor diputado.

**Señor Mora Magariños** —Yo voy á entrar precisamente, señor Presidente, en esa cuestión, porque á pesar de lo que dice el señor diputado, es la principal, y no está en el repartido ni siquiera mencionada, cuando debiera ser lo contrario, cuando debiera dilucidarse, porque la mayoría de la Cámara se forma juicio de los proyectos por el informe y la exposición de motivos del diputado autor del proyecto. Conversando en antesalas con el señor diputado Rodríguez Larreta, quien comenzó haciendo algunas observaciones á este proyecto, estábamos de acuerdo en que para algunas calles el asfalto no serviría, por las razones que voy á exponer, aún cuando la Comisión y el autor del proyecto creen que está técnicamente resuelto pero han creído conveniente guardar silencio en el repartido.

Como decía al principio, comparto la idea de que conviene poner el asfalto en algunas calles, en aquellas que estén al mismo nivel ó cuyo desnivel sea muy poco; por ejemplo, que no haya más de dos centímetros por metro de desnivel.

Si este asunto estuviera bien informado para poder formar opinión al respecto, debía haber venido un informe estableciendo los desniveles que tienen las calles á que se refiere el proyecto, y probar por un certificado ó por informaciones de los técnicos, que puede perfectamente transitarse á caballo por las calles que se indican aquí y cuya pendiente...

**Señor Rodríguez Larreta**—Con un informe de la Oficina de obras públicas de la Intendencia Municipal.

**Señor Mora Magariños**—Eso es.

Como no hay ese informe y yo no veo donde se hable de que se pueda realizar el asfalto sin inconveniente ninguno en estas calles, tengo que entrar en estos detalles, aunque no sean muy del agrado del autor del proyecto.

No observaré que el asfalto tenga inconveniente para algunas de las calles de que se habla, por ejemplo las de Rincón, Sarandí, las que rodean la plaza; pero el trozo de Ituzaingó, desde 25 de Mayo á Rincón, tiene seguramente más de tres, quizá cuatro centímetros por metro de desnivel; y, según entiendo, los técnicos dicen que no pueden asfaltarse las calles que tengan un desnivel mayor de dos centímetros. Este es un punto que la Comisión no ha aclarado. No ha dicho nada.

**Señor Sosa**—Mayor de tres.

**Señor Mora Magariños**—Otros dicen mayor de dos: que no conviene asfaltar calles cuyo desnivel sea mayor de dos centímetros por metro. Creo que el señor ingeniero Sudriers es uno de ellos.

El señor diputado Sosa, que se viene ocupando también de este asunto, manifiesta que es de tres. Pues bien: la calle Ituzaingó, desde 25 de Mayo á Rincón—y la calle que pasa por el frente al Ateneo del Uruguay—no lo puedo comprobar con ninguna información técnica porque no he tenido tiempo para ello, pero á la vista resalta que tienen más de tres centímetros por metro de desnivel...

**Señor Sosa**—No apoyado.

**Señor Mora Magariños**—...lo que indudablemente no se presta para establecer allí el asfalto.

De manera que mis observaciones, Honorable Cámara, no van contra la idea que encierra el proyecto, sino contra algunos detalles.

**Señor Gómez**—Es una observación de la discusión particular.

**Señor Blanco**—¿Por qué no propone la supresión?...

**Señor Mora Magariños**—Para mí, el proyecto podría pasar modificado así: que siempre que las pendientes de estas calles permitan el asfalto, según los técnicos,—y no establecerlo ya por la ley, de manera obligatoria, indiscutible.

**Señor Gómez**—Pero eso es de la discusión particular.

**Señor Mora Magariños**—Pero es conveniente avanzar estas ideas, señor diputado, porque es la parte principal de este proyecto.

**Señor Rodríguez Larreta**—Es la parte única: se reduce á eso el proyecto.

**Señor Mora Magariños** — Es la parte única. La parte fundamental es saber si ciertas calles permiten ó no el asfalto, y para que en la discusión particular tengamos algunos informes de los técnicos, que la Comisión se apurará á presentarlos seguramente, para probarnos y convencernos de que se puede realizar el asfalto perfectamente en esas calles...

**Señor Rivas**—Siempre tendrá el pro y el contra, el señor diputado. Resultaría ideal para los que tenemos cierto concepto del embellecimiento de Montevideo, que por las razones del señor diputado no se pudiera asfaltar la calle Sarandí, y que, sin embargo, se asfaltara para impedir el tránsito de vehículos, que es lo único que mira el señor diputado.

**Señor Mora Magariños**—¿El señor diputado cree conveniente asfaltar para impedir el tránsito?

**Señor Rivas**—Es cuestión de concepto.

**Señor Mora Magariños**—Sería bueno haberlo establecido en el informe, para saber á qué atenernos, saber cuál es el alcance y objeto del proyecto.

Se ve ya que el proyecto, según el señor diputado, tiene dos fines...

**Señor Rivas**—Tiene muchos, y es el criterio del legislador el que va á resolver.

**Señor Mora Magariños**—Y el otro es impedir que se pase por ese pavimento.

**Señor Gómez**—Para la Comisión dictaminante no tiene más fin que el que consta en el repartido.

Es una opinión del señor diputado que, personalmente, la puede formular.

**Señor Rivas**—Yo lo que digo es que las soluciones tienen su pro y su contra.

**Señor Mora Magariños**—A juicio del señor diputado, tiene dos fines la ley.

**Señor Gómez**—Es un concepto personal del señor diputado Rivas.

**Señor Mora Magariños**—Que es diputado y hay que tenerlo en cuenta.

Así, pues, para el señor diputado Rivas tiene dos fines la ley ó puede tenerlos,—yo creía que no tenía más que uno.

**Señor Rivas**—¿Cuál es?

**Señor Mora Magariños**—Para proporcionar un pavimento mejor para el tránsito, ya sea para que pasen personas, como para que pasen carros.

Yo adelanto estas ideas porque en la discusión particular propondré, si no se modifica de otra manera el artículo, que concuerde con las ideas que ha manifestado el señor diputado Rodríguez Larreta y las que acabo de expresar; que se modifique el artículo estableciendo que, ya que se enumeran las calles que se desea asfaltar, se establezca también que si en alguna de ellas, técnicamente, no fuera posible poner el asfalto, que la Municipalidad no esté obligada á ponerlo, salvo que se demuestre que convenga el asfalto aún en las calles de gran pendiente, ya sea porque pueda tolerarse el tránsito por esas calles ó ya sea porque convenga dificultar cierto tránsito en esas calles, como lo expresa el señor Rivas, y en este caso es necesario decirlo y no ocultarlo, para que se discuta y se dilucide perfectamente.

**Señor Rivas**—Ya ve cómo va entrando el señor diputado en la solución posible de este problema.

**Señor Mora Magariños**—El problema tiene muchas soluciones posibles; pero hay que estudiarlo, hay que informarse de los técnicos, y que se diga claramente qué fin se propone; y es por eso que no combato la idea general; pero sí adelanto estas ideas para discutir en particular la mejor manera de hacerla práctica.

**Señor Gómez**—Como en síntesis, ni el señor diputado Rodríguez Larreta, ni el señor diputado Mora Magariños, se han opuesto de una manera formal al proyecto general...

**Señor Rodríguez Larreta**—Yo no me he opuesto al proyecto, señor diputado; he dicho que se pidan informes á la Intendencia, nada más.

**Señor Gómez**—Es lo que acaba de afirmar: que como no se ha opuesto en general á este proyecto, no me creo en el caso de hacer su defensa por este lado.

Me parece que las objeciones hechas por el señor diputado Mora Magariños son de la discusión particular; y entonces, si ellas fueran reiteradas, el miembro informante de la Comisión de Fomento las contestará.

En cuanto á las consideraciones de orden técnico á que se referían los señores diputados Mora Magariños y Rodríguez Larreta, yo tampoco creo deber seguirlos en ese terreno, y lamento, en realidad, que el señor ingeniero Canessa, que suscribe el informe, no se encuentre en Cámara en estos momentos, para poderles suministrar numéricamente los datos que parecen serles necesarios á estos señores diputados para votar el proyecto. Lo único que debe decir la Comisión,—y eso lo anticipa en su informe, — es que en ciudades que se encuentran en la misma latitud de Montevideo, que son de una constitución orográfica semejante, se ha enasyado, desde muchos años atrás, con resultados constantemente favorables, el asfalto.

Esto no quiere decir que el asfalto sea el mejor de los pavimentos existentes, y la Comisión, como lo dice en su informe, sólo desea para las calles principales de Montevideo un afirmado excelente, un afirmado que esté en consonancia con la importancia de esas vías de comunicación urbanas.

Es cuanto tenía que decir por el momento.

**Señor Massera**—Yo creo que se podrían conciliar las dos opiniones contrarias que se han manifestado en Cámara, con la siguiente solución: Que este Cuerpo tuviese, al abordar la discusión particular, el informe que el doctor Rodríguez Larreta cree necesario para la mejor sanción de este asunto. Podría la Cámara resolver hoy que se pidiera ese informe á la Junta, y demorar la discusión particular hasta que fuera expedido ese informe.—(Apoyados).

**Señor Rodríguez Larreta**—Y que se envíe á la mayor brevedad posible.

**Señor Massera**—Solicitando que se envíe á la mayor brevedad posible. En ese sentido hago moción.

**Señor Gómez**—¿Informe sobre qué? Habría que decirlo. ¿Sobre la bondad del afirmado de asfalto?

**Señor Massera**—Hoy se podría votar en general, pero solicitando de la Junta ese informe...

**Señor Rodríguez Larreta**—Para la discusión particular.

**Señor Massera**—... Para la discusión particular.

**Señor Sosa**—No apoyado.

**Señor Manini Ríos**—Es un afirmado ex-

perimentado desde hace medio siglo en todas las capitales del mundo.

**Señor Sosa**—Y en calles de mucha más pendiente.

**Señor Manini Ríos**—Qué nos va á decir la Junta, si en calles de más pendiente que la de 18 de Julio se ha experimentado en todas partes del mundo y ha dado los mejores resultados...?

**Señor Massera**—No se pierde nada, no se pierde tiempo con esto.

**Señor Manini Ríos**—Le voy á decir al señor diputado: la Junta está comprometida con la Empresa de que nos hablaba hace un momento el señor diputado Blanco, á hacer el ensayo de las cuatro cuadras que rodean la plaza Constitución, y probablemente nos contestará con ese informe dilatorio, de que espera ver el resultado que dará el afirmado de esas cuatro cuadras; prueba que,—como lo decía el señor diputado Blanco, — es para nosotros absolutamente innocua. Nada nos van á decir esas cuatro cuadras sobre la bondad ó no bondad del asfalto, como pavimento. Pero sabemos que el asfalto ya ha sido experimentado en todas partes del mundo, y en todas las pendientes, y en todos los desniveles, y se tienen al respecto datos completos. Tiene esos datos el ingeniero señor Canessa, como lo dijo hace un momento el señor diputado Gómez, y cuando llegue el momento, en la discusión particular, al señor diputado Mora Magariños, al señor diputado Rodríguez Larreta y al señor diputado Massera, se darán las explicaciones que deseen.

**Señor Gomez**—En la propia ciudad de Buenos Aires—que citaba el doctor Rodríguez Larreta—hay pendientes que no sé si serán mayores que la de la calle 18 de Julio; pero, por lo menos, se aproximan mucho. En la calle Florida, frente á la plaza del Retiro...

**Señor Rodríguez Larreta**—La calle Florida es plana, es una callejuela angosta.

**Señor Gómez**—... á la misma altura en que está el Gran Hotel Plaza, hay un desnivel que se aproxima mucho, por lo menos, al de la calle 18 de Julio, y sin embargo, allí el asfalto ha dado resultados magníficos, como en todas partes del mundo.

**Señor Rodríguez Larreta**—Yo le garanto al señor diputado, que si se asfalta la calle 18 de Julio, van á andar á golpes continuamente los caballos.

**Señor Manini Ríos**—No se pegan ningún golpe; y eso que pasan los carros con provisiones para el mercado todos los días.

**Señor Sosa**—¿Y por qué cada uno no va á preguntar á la Municipalidad?

**Señor Mora Magariños**—Y habría que saber si esas pendientes permiten el asfalto.

Ahí está el señor diputado Sudriers que dice lo contrario.

**Señor Sudriers**—Yo he hablado simplemente de las pendientes de más de dos centímetros.

**Señor Mora Magariños**—Y le aseguro que la calle Ituzaingó tiene más de dos centímetros.

**Señor Manini Ríos**—Yo no discuto si tiene más ó menos de dos centímetros.

**Señor Blanco**—Voy á manifestar que, por mi parte, me opongo á la moción del señor diputado, por cuanto considero que la Cámara en la época presente no puede solicitar de una Municipalidad que le diga si da resultado el asfalto.

**Señor Mora Magariños**—Si las pendientes permiten. Aceptamos que es conveniente el asfalto para algunas calles.

**Señor Blanco**—Si no se refiere á los resultados que da el asfalto, sino si las pendientes permiten. Voy á manifestar que, como hemos señalado calles que no tienen pendiente en su mayoría, si algún señor diputado considera que hay alguna, como toda la discusión versaría sobre aquélla, yo tampoco insisto. Algún señor diputado que tenga dudas, en la discusión particular puede hacer moción para suprimir las calles que estime conveniente, y si prospera la moción, yo, por mi parte, me alegraré porque algo ha de salir en definitiva.

Los señores diputados saben tan bien como nosotros que son planas la calle Sarandí y la calle 25 de Mayo, y que la inclinación de 18 de Julio no es muy considerable.

De suerte que, por lo menos, estamos de acuerdo en una gran parte del proyecto; nuestro desacuerdo es solamente para otras calles. En la discusión particular podrá el señor diputado proponer la supresión que crea conveniente, sin que sea necesario de antemano solicitar de la Municipalidad esos datos...

**Señor Mora Magariños**—Es que para proponer la supresión hay que tener datos sobre las pendientes.

**Señor Blanco**—... porque no hay que olvidar tampoco que el Intendente de Montevideo ha manifestado ya su opinión.

**Señor Sudriers**—No quería tomar parte en este debate, precisamente porque este proyecto entendía debía encararse bajo una forma distinta de como lo presentan los señores miembros de la Comisión de Fomento.

Sin embargo, en vista del debate en que se entra, creo se podría conciliar el proyecto formulado y las mociones hechas en esta forma: en lugar de imponer el asfalto ó madera exclusivamente, establecer que se ejecutarán pavimentos de los llamados lisos.

De esta manera la opción por asfalto, madera, hormigón, "gress" ú otras clases de pavimentos lisos que existen, podría dejarse á la facultad de la Junta Económico, que resolvería, fundándose en consideraciones, sea de su precio, sea en la utilización de materiales locales de los cuales contamos con tan buenas condiciones como el asfalto y la madera; así la Cámara se evitaría entrar en un debate técnico que no conducirá á nada.

De otro modo apoyaré la moción del señor diputado Massera, relativa á que se obtengan informes de la Junta Económico-Administrativa respecto á si el asfalto es lo mejor ó si es lo que conviene adoptar entre nosotros como pavimento liso.

**Señor Gómez**—La Comisión no ha dicho que sea el mejor pavimento: dice que no discute.

**Señor Sudriers**—Pero es de suponerse que sea el mejor; no va á proponer el peor.

**Señor Gómez**—No propone el peor, propone uno excelente. De manera que, ¿cómo se le va á preguntar á la Junta si es el mejor, cuando la comisión no ha querido entrar en esa discusión? Indiscutiblemente el asfalto es un afirmado excelente: eso está reconocido en todas partes del mundo.

**Señor Blanco**—¡Que se comience ahora porque la Junta haga estudios para saber cual afirmado es el mejor, cuando hace más de veinte años que estamos en esa cuestión, y precisamente el proyecto viene á dar un corte y á resolver la cuestión con la autoridad no contestada de la Cámara! De suerte que la moción del señor diputado Sudriers propende nada menos á que ahora se vuelva por las oficinas inferiores á comenzar los estudios...

**Señor Massera**—Si está tan resuelto, no se van á comenzar estudios: informará en el acto.

**Señor Blanco**—... precisamente cuando lo que deseamos es cortar el asunto y dar un fallo definitivo, porque el señor diputado sabe bien lo que sucede aquí con la celeridad de los informes. Lo que nosotros queremos es algo práctico, algo rápido, tener el pavimento y no comenzar el expedienteo eterno, fuente de muchos de nuestros males.

**Señor Massera**—Pero no hay que ir al extremo opuesto tampoco, de no pedirle á nadie la opinión técnica, porque la Cámara no va á ir á medir las pendientes para formar opinión; necesita un informe que explique todo esto.

**Señor Blanco**—Por eso es que la Cámara, de acuerdo con el principio, suprime las calles en las cuales cree que hay demasiada pendiente.

**Señor Massera**—¿Qué cree? ¿Y cómo vamos á opinar en contra ni en favor?

**Señor Blanco**—Pero la Cámara, ¿no está opinando á cada momento en cuestiones gravísimas de orden técnico?...

**Señor Massera**—En cosas que no sabe, no.

**Señor Blanco**—... no está estudiando ferrocarriles y resolviendo trochas y resolviendo garantías...

**Señor Muró**—Por eso mismo lo que corresponde es que la Municipalidad esté facultada para proceder colocando cualquier clase de pavimento que sea conocido, pero recabando, como ya lo he dicho, los informes de las oficinas técnicas respectivas y teniendo en cuenta, repito nuevamente, el valor de la propiedad donde se va á poner el asfalto, porque es un pavimento de lujo. Comprendo que en la calle Sarandí, los alrededores de la Plaza Constitución, Independencia, Treinta y Tres y 18 de Julio hasta cierta altura, etc., soporten el asfalto; pero si se quisiera hacer asfaltar las calles de la Aguada ó el Cordón, sería imposible porque el valor de las propiedades no es bastante para soportar el costo de un pavimento de lujo. Por eso lo mejor es dejarle la facultad á la Municipalidad de hacerlo con asfalto donde lo crea conveniente; y en cuanto á las pendientes, las tendrá también en cuenta.

**Señor Sosa**—Eso es motivo de una ley general.

**Señor Muró**—De esta manera es una ley general, y no vamos á sancionar ahora el asfalto para dos ó tres cuadras y después tengamos que volver á sancionar otra ley para pavimentar otras tantas.

**Señor Sosa**—El objeto de esta ley es precisamente obligar á que se haga el pavimento de lujo en determinadas calles á la mayor brevedad posible.

**Señor Muró**—Pero quien debe determinar eso, es la Municipalidad, pues es de su exclusiva atribución.

**Señor Sosa**—No hay pendiente ninguna.

**Señor Muró** — ¿No hay pendiente en ninguna calle? En la calle Río Negro y en otras es imposible el asfalto.

**Señor Massera**—Previo informe de oficinas técnicas.

**Señor Blanco**—Sin previos informes se ha llegado á modificar en plena sesión de la Cámara cuestiones técnicas de la índole más grave y más transcendental, porque cada diputado se ha informado.

**Señor Sosa**—Sino, sería mejor suprimir la Asamblea.

**Señor Massera**—Si se ha hecho sin informes, se ha hecho mal.

**Señor Sudriers**—¿Y por qué no ha de ser mejor la madera que el asfalto, y el granito pulido mejor que el asfalto?

**Señor Rodríguez Larreta**—Como lo decía el propio proyecto del doctor Blanco: "asfalto ó madera"; y ahora el sustitutivo dice asfalto.

**Señor Gómez**—Nadie dice que sea mejor. Por lo visto, el señor diputado Sudriers ni siquiera ha leido el informe de la Comisión. No se ha entrado á discutir cuál es el mejor afirmado; lo que se ha querido es que sea un afirmado bueno, mejor que el actual.—(Murmullos).

Señor Muró—Al votar este artículo, parecería que resuelto en discusión general, quedaría también casi sancionado en discusión particular, teniendo en cuenta que se limita al pavimento de asfalto en determinadas calles.

Yo hago presente que voy á proponer en la discusión particular un artículo que le dé más amplitud, en el sentido de no indicarle á la Municipalidad que al pavimentar tales ó cuales calles ha de hacerlo con asfalto, madera ó granito. A fin de que se dé cuenta la Honorable Cámara y sólo á título de información, voy á leer el artículo que he proyectado.

(Lee):

"La Junta Económico-Administrativa de Montevideo, al renovar el pavimento de las calles, podrá emplear adoquín de granito, asfalto ó madera, teniendo en cuenta los informes técnicos y el valor de las propiedades ubicadas en las calles á pavimentarse."

En esta forma, la Municipalidad podrá poner asfalto, granito ó madera en las calles donde crea conveniente.

Si la calle 18 de Julio no se presta y hay que poner madera en dos ó tres cuadras, y poner adoquín de granito más adelante, puede hacerlo; y conforme digo de la calle 18 de Julio, puede hacerlo en otros puntos de la ciudad, extendiéndolo á otras calles donde tenga valor la propiedad. Pero para soportar el gasto extraordinario del asfalto ó la madera, es lógico que hay que tener en cuenta la opinión de las oficinas técnicas para saber si es ó no posible, por ejemplo, poner asfalto en la calle Ituzaingó, donde probablemente, por la pendiente que tiene, no podrá ponerse.

Señor Rodríguez Larreta — Se puede poner; pero la gente no podrá pasar, ni los coches tampoco.

Señor Sosa—Yo hablo de las calles de que habla el proyecto.

Señor Muró—Por eso es mejor dejar á la Junta que se asesore de los técnicos respecto de la conveniencia y clase de pavimento que conviene.

Señor Lagarmilla—Hay una moción previa que es la que tiene que discutirse. Es una moción previa del señor Massera por la que se requieren informes de la Junta, sin perjuicio de aprobarse el asunto en general.

Señor Manini Ríos—Después que se vote el proyecto.

Señor Massera—La moción es condicional.

Señor Manini Ríos—Pero entonces es previa á la aprobación del proyecto.

El señor diputado Massera no se opone á la sanción del proyecto en general; quiere que se pidan informes para la discusión particular, en el concepto de que no se tratará en particular este asunto.

Luego, lo que corresponde, es que se vote en general.

Señor Rodríguez Larreta — Es previa la moción.

Señor Manini Ríos—¿Cómo, previa?—(Murmullos).

**Señor Massera**—Es condicional.

**Señor Sudriers**—Si la Junta informara que el pavimento de portland y hormigón es el mejor, y el artículo obligara al asfalto...

**Señor Sosa**—La Junta va á informar que el mejor es el de piedra.

**Señor Presidente**—Se va á votar el proyecto en general.

**Señor Massera**—Yo puedo ser partidario, señor Presidente, del proyecto en general; pero la moción, en realidad, es previa, porque podría la opinión de la Junta cambiar la opinión de la mayoría de la Cámara y aún la mía...

**Señor Lagarmilla**—Y entonces, ¿por qué no la hizo previa?

**Señor Massera**—... aun cuando yo pueda pensar...

**Señor Blanco**—Pero ya conocemos la opinión de la Intendencia.

**Señor Massera**—... respecto del proyecto...

**Señor Manini Ríos**—Entonces serían previas todas las mociones pidiendo informes.

**Señor Massera**—En esa forma la presenté.

**Señor Presidente**—¿Cómo previa á la votación en general?

**Señor Massera**—A la votación en general.

**Señor Manini Ríos**—Pero entonces no es tal moción previa. Es pasar el asunto á informe de la Junta antes de votarse en general.

**Señor Presidente**—El señor diputado no la había presentado en esa forma.

**Señor Massera**—Es cierto; no la había presentado en esa forma, porque me la sugirió la idea de una transacción y confundí, en realidad, mis opiniones personales con la opinión que pudiera tener la Cámara con relación al alcance de la propia moción.

**Señor Manini Ríos**—Veamos á dónde va el señor diputado Massera. Si el señor diputado admite que pueda votarse en general un proyecto respecto del cual ha de pedir, sin embargo, un informe á una corporación pública; y si el informe de esa corporación pública es contradictorio á todo el proyecto, ¿en qué situación queda el voto del señor diputado? No se puede condicionar de esa manera.

Entonces, que no se vote en general el proyecto; entonces, la moción del señor diputado Massera tiene este carácter: de que no se vote el proyecto en general; que se haga antes un pedido previo de informes á la Junta. No fué en ese sentido.

**Señor Massera**—Es en ese sentido que he hecho la moción.

**Señor Manini Ríos**—Pero los señores diputados Massera y Rodríguez Larreta acaban de decir que se vote primero la moción de pedir informes y enseguida que se vote el proyecto en general.

**Señor Rodríguez Larreta**—Sí, señor; pero no me importaría hacer las cosas á la inversa, con tal de que no fuera una estratagema el obtener el voto en general para rechazar la moción.

**Señor Blanco**—Nosotros no usamos estratagemas.

**Señor Rodríguez Larreta**—Si convengo en los dos pedidos, me sería indiferente una cosa ó la otra.

**Señor Sosa**—Votaremos contra esa moción los que no somos partidarios de ella.—(Murmullos).

**Señor Sudriers**—Yo voy á hacer moción para que en el proyecto se supriman las palabras «asfalto ó madera».

**Señor Presidente**—Esas son indicaciones para la discusión particular.

**Señor Sudriers**—Pero es de carácter general, porque en este caso la sanción del proyecto en general ya implica la adopción del asfalto.

**Señor Manini Ríos**—No, señor, importará á lo más el cambio de pavimento; después se podrán modificar todos los artículos del proyecto.

La Cámara puede optar por el artículo 1.° del proyecto del señor diputado Blanco, es decir, por ordenar el cambio facultativo del adoquín por el asfalto ó por la madera y puede rechazarlos todos.

**Señor Grauert**—Aprobarlo en general quiere decir que la Cámara desea ocuparse del asunto.

**Señor Muró**—Yo comprendo que el artículo que he leído pertenece á la discusión particular; pero he querido enunciarlo porque, si se vota en general el proyecto que ha presentado la Comisión resulta de hecho que el proyecto se reduce solamente á la calle 18 de Julio y yo hablo de dar un carácter general á la ley.

**Señor Sosa**—Pero eso es materia de otra cosa.

**Señor Muró**—... porque por cada cuatro cuadras va á venir un nuevo proyecto.

**Señor Sosa**—Pero hay un proyecto que hemos presentado á la Cámara hace pocos días precisamente con las reglas generales sobre pavimentación. Se ha presentado hace tres ó cuatro días, y ese proyecto establece algo muy parecido á lo que propone el señor diputado Muró; pero ese es independiente de este otro proyecto que hace obligatorio tal afirmado en tal calle.

**Señor Presidente**—Se va á votar por su orden: primero, si se pasa á la discusión particular del asunto, y en seguida, se votará la moción del señor diputado Massera.

**Señor Massera**—¿Por qué así, señor Presidente, cuando le he cambiado su carácter? Hace un momento acabo de decir que le he dado carácter de previa á la discusión general en atención á las manifestaciones que he oído en Cámara. Debe votarse, por lo tanto, antes de esta discusión general, y si se pasa á la discusión particular...

**Señor Manini Ríos**—Pero es como excluyente de la votación en general.

**Señor Rodríguez Larreta**—No, señor, en seguida se vota en general el proyecto y lo aprobamos.

**Señor Presidente**—Por su naturaleza, la moción del señor diputado Massera no es de carácter previo. Por eso la Mesa creía que debía votarse después.

**Señor Massera**—Pero la hago con carácter previo.

**Señor Sosa**—No basta que un diputado diga que una moción tiene carácter previo. Para eso está el Reglamento.

**Señor Blanco**—Pero, ¿el señor diputado Massera piensa votar en general ó no?

**Señor Rodríguez Larreta**—Todos vamos á votar en general, señor diputado Blanco.

**Señor Presidente**—Se va á votar la moción del señor diputado Massera, pará que, antes de abordarse la discusión particular de este asunto, se solicite informes de la Intendencia de Montevideo.

**Señor Blanco**—Pero, ¿cómo se va á abordar la discusión particular de este asunto, señor Presidente, si no ha sido votado en general? Si la Cámara no sabe si se va á ocupar del asunto, ¿cómo solicita datos de una oficina pública para la discusión particular?

**Señor Rodríguez Larreta**—Pero lo vamos á votar en general.

**Señor Lagarmilla**—El señor diputado Massera ha cambiado su moción: no es condicional, sino que establece simplemente que se pidan informes antes de la discusión general.

Si la Cámara accede á que se oiga á la Junta, se concluye el asunto, y cuando vuelva informado, entonces se discutirá.

**Señor Blanco**—Entonces lo que hay es que se trata de una moción dilatoria, y como moción dilatoria no se diga que se va á votar en general en seguida.

Una moción previa á la votación general, señor Presidente, quiere decir...

**Señor Manini Ríos**—Excluye la votación.

**Señor Blanco**—... que excluye la votación general.

Eso es lo que deseo saber claramente:

que el señor diputado Massera diga si su moción excluye la votación general; si él hace moción para que se soliciten informes de la Municipalidad sin votar este asunto...

**Señor Massera** — Precisamente lo acabo de decir.

**Señor Blanco** ... que es precisamente todo lo contrario de lo que el señor diputado decía al principio.

**Señor Sosa**—Que se vote.

**Señor Rodríguez Larreta**—Yo propondría, como conciliación, que se votaran las dos cosas juntas: que se apruebe en general el proyecto y se pidan informes á la Junta para la discusión particular en una sola votación.

**Señor Blanco**—Yo creo que esa sería la solución: que se apruebe en general el proyecto, y para la particular se pidan los informes.

**Señor Rodríguez Larreta**—Apoyado; vamos á eso; que se vote; así todos estamos de acuerdo con la moción del señor diputado Massera.

**Señor Presidente**—¿El señor diputado Massera acepta la modificación del señor diputado Rodríguez Larreta?

**Señor Massera**—¿Cómo es la modificación?

**Señor Presidente**—Que se voten conjuntamente las dos indicaciones; si se aprueba en general el asunto y se soliciten informes de la Intendencia respecto de la aplicabilidad del asfalto en varias calles.

**Señor Rodríguez Larreta**—Como transacción.

**Señor Blanco**—Pero la consulta tiene que ser sobre la aplicabilidad del asfalto en determinadas calles.

**Señor Presidente**—En las calles á que se refiere el proyecto.

**Señor Blanco**—Pero el señor diputado Massera no nos va á hacer pedir informes sobre la aplicabilidad del asfalto en la calle Sarandí, por ejemplo.

Yo tengo que deslindar eso. Yo pido informes sobre la aplicabilidad del asfalto en aquella cuadra...

**Señor Fernández Saldaña**—Sobre otras calles también hay desnivel.

**Señor Blanco**—No hay ningún desnivel considerable.

**Señor Fernández Saldaña**—Frente al Ateneo en la Plaza Libertad.

**Señor Blanco**—Es un trecho muy corto, no hay tiempo de resbalar... —(Murmullos).

**Señor Massera**—Yo insisto, señor Presidente, en la última forma que le he dado á la moción. No creo que sea reglamentaria la otra fórmula propuesta por el señor diputado Rodríguez Larreta...

**Señor Rodríguez Larreta** — La propuse para concluir el incidente.

**Señor Massera**—... Las opiniones del doctor Blanco podrán ser muy buenas; pero yo he hecho la moción con arreglo á mis opiniones y no de acuerdo con las del señor diputado.

Que se vote de una vez la moción, señor Presidente.

**Señor Blanco**—Yo estoy combatiendo, en uso de mi legítimo derecho, la moción del señor diputado Massera.

**Señor Presidente**—Se va á votar la moción del señor diputado Massera.

**Señor Manini Ríos**—La Comisión mantiene su proyecto.

**Señor Lagarmilla**—¿Y qué tiene que ver, si hay una moción previa, señor diputado?

**Señor Manini Ríos**—Permítame el señor diputado. La Comisión mantiene su proyecto en la forma reglamentaria, sin pedido previo de informes, según me acaba de comunicar el miembro informante.

Luego, corresponde que se vote con prelación el proyecto tal cual lo presenta la Comisión.

**Señor Massera**—Es previa la moción; no es un proyecto sustitutivo.

**Señor Manini Ríos**—No es tal moción previa.

**Señor Lagarmilla**—Cómo no va á ser previa!

**Señor Manini Ríos**—El señor diputado Massera pide que se vote en general con una condición.

**Señor Massera**—Está equivocado.

**Señor Manini Ríos**—Que se vote en general con la condición de que, para la particular, se pidan los informes.

**Señor Amézaga**—Eso lo propuso en primer término.

**Señor Massera**—Yo lo propuse al principio como transacción.

**Señor Rodríguez Larreta**—El incidente que promueve el doctor Manini Ríos, es un incidente relativo á la observancia del Reglamento.

Yo creo que convendría pasarlo á informe de la Comisión de Códigos.—(Hilaridad).

**Señor Gómez**—Yo pediría á la Mesa que diera cuenta á la Cámara de la moción del doctor Massera. Hasta ahora no se sabe cuál es la moción.

**Señor Manini Ríos**—La ha variado tres veces.

**Señor Massera**—No; la he variado una sola vez.

**Señor Presidente**—La última forma propuesta por el señor diputado Massera es que, antes de votarse en general este asunto, decida la Cámara solicitar informes de la Intendencia de la Capital, respecto de la aplicabilidad del asfalto en todas las calles de que habla el proyecto.

**Señor Gómez**—Pido que se me aclare antes de votar.

El doctor Massera acaba de decir que quiere que la Municipalidad informe sobre todo el proyecto en conjunto.

La Mesa da cuenta de otra cosa. Por eso quiero saber qué se va á votar.

**Señor Massera**—Es la misma cosa en otros términos.

**Señor Sudriers**—Se le piden informes á la Junta sobre el proyecto en general, nada más.

**Señor Presidente**—La Mesa entiende haber explicado la moción del doctor Massera, tal como la ha presentado últimamente.

Se va á votar la moción en ese concepto...

**Señor Blanco**—Voy á combatir la moción del doctor Massera, porque no creo que la Cámara deba pasar esa comunicación á la Municipalidad.

No veo—por más habilidad que pueda desplegar la Mesa, ó quien redacte esa comunicación—cómo puede la Cámara preguntar á la Municipalidad sobre si cree adaptable la adopción del asfalto en Montevideo.

A mi me resulta lo mismo que si mañana pidiéramos informes á la Oficina de Rodados sobre si cree aceptables los automóviles.

Parece que todo el mundo conoce la aplicabilidad perfecta de este sistema en todas partes.

Ahora bien: si la Cámara solicita un informe de esa naturaleza, la Municipalidad podría pensar: ó la Cámara de Diputados cree que todavía se discute la aplicabilidad del asfalto, ó la Cámara de Diputados considera que en algunas calles de Montevideo—y entonces esa es una cuestión concreta, técnica—no es aplicable el asfalto.

De manera que el informe que puede pedirse, en mi concepto, de acuerdo con la moción del doctor Massera—y para que nosotros por lo menos demostremos que estamos al cabo de las corrientes científicas modernas — no es sobre la aplicabilidad del asfalto en Montevideo, sino en determinadas calles...

**Señor Mora Magariños**—El proyecto ya lo dice.

No debemos hacernos ignorantes de una cosa que conocemos bien; porque no es leal, porque no es correcto, porque está en la conciencia de todos los diputados que el asfalto, en las calles que determina el proyecto, va á dar resultado, y no veo por qué vamos á preguntar ahora á la Municipalidad su opinión sobre la aplicabilidad del asfalto en general.

La aplicabilidad, de acuerdo con la moción del doctor Massera, se reduciría á una sola calle de todo el proyecto.

Es en verdad en lo único en que hay dudas.

Si el doctor Massera circunscribe su pedido á la calle Ituzaingó, es la que tiene más de dos centímetros de desnivel.

**Señor Sosa**—A una cuadra de la calle Ituzaingó.—(Murmullos é interrupciones).

**Señor Blanco**—Pido que se me ampare en el uso de la palabra, señor Presidente.

**Señor Presidente**—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

**Señor Blanco**—La Comisión ha estudiado este punto, y la Cámara de Diputados, cuando la Comisión afirma—y yo también—que se ha oído al Intendente, y que éste ha manifestado su aprobación, parecería que quisiera, con esa actitud, aparentar ignorancia sobre el resultado general en muchos países.

Yo no puedo aceptar, ni firmaría semejante comunicación, porque tal vez más de un ironista extranjero recortaría—y estamos habituados á que abundaran estos ironistas en tiempos felizmente pasados, recortaría, digo, la comunicación de la Cámara y diría—véase un país en el cual se consulta á la Municipalidad sobre si el asfalto puede servir de pavimento en las calles.—(Murmullos).

**Señor Fernández Saldaña**—Tendría que hacerle una pregunta al señor diputado.

Si la Comisión estudió el proyecto tan bien, si está tan convencida de esa ventaja, ¿cómo es que apenas consigue firmas para hacer mayoría, y un técnico como el señor diputado Sudriers no firma?

**Señor Blanco**—Nosotros estamos habituados á que se nos diga que no estudiamos los asuntos, y eso demuestra que no pasa una sesión sin que nosotros presentemos un asunto estudiado á la Cámara.

Las críticas se sufren cuando se firman los proyectos.

**Señor Fernández Saldaña**—Yo no he dicho que no lo hayan estudiado. He dicho que el señor diputado Sudriers, que es miembro de la Comisión, está discorde.

**Señor Sosa**—Si el señor diputado Sudriers fuera á estar de acuerdo en todos los asuntos con la Comisión!...

**Señor Gómez**—Según el señor diputado Fernández Saldaña, un asunto se estudia bien cuando todos están conformes con él!—(Murmullos)

**Señor Mora Magariños**—Hago moción para que se prorrogue la sesión por diez minutos, hasta resolver este incidente.—(Apoyados).—(No apoyados).

**Señor Manini Ríos**—No es incidente lo que hay que resolver: es el asunto mismo.

**Señor Mora Magariños** — O el asunto, perfectamente.

**Señor Presidente** — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Mora Magariños, está en discusión.

(Suena la hora reglamentaria).

Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 6 p. m.).

---

Proyecto sancionado

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los empleados de la Oficina Técnico-Administrativa y los de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo, así como los del personal permanente de las Inspecciones Técnicas Regionales, podrán acogerse á los beneficios de la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 14 de Octubre de 1904, siempre que se ajusten á lo dispuesto por los artículos 50 á 55 de la mencionada ley.

Art. 2.° Para hacer la manifestación á que se refiere el párrafo primero del artículo 50 citado, tendrán un plazo de seis meses, que se contará desde el día de la promulgación de esta ley.

Art. 3.° La supresión de los empleados de las Comisiones Técnica y Financiera del Puerto no dará de inmediato derecho á la jubilación, pero ésta podrá obtenerse cuando el empleado se halle en cualquiera de los otros casos que determina el artículo 16 de la Ley 14 de Octubre de 1904.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la H. Cámara de Representantes, en Montevideo, á 5 de Abril de 1910.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

*Domingo Veracierto*,
Secretario.

Asunto mandado publicar

SOBRE RENOVACIÓN DE BOLETAS

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° En los casos de renovación de boleta por cambio de domicilio, cuando éste se efectúe dentro de la misma sección bastará para regularizar la inscripción de conformidad con la ley de 3 de Enero del corriente año, hacer las anotaciones correspondientes en el dorso de la boleta, y la anotación marginal en los libros del Registro.

Art. 2.° Deróganse las leyes que se opongan á la presente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 31 de 1910.

*Ramón Mora Magariños.*

---

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es indudable que para regularizar las inscripciones por cambio de domicilio, cuando éste se opera de una sección á otra, debe hacerse nueva inscripción, y por consiguiente expedirse nueva boleta; pero cuando el cambio de domicilio se efectúa dentro de la misma sección del inscripto, no se ve la razón de anular las inscripciones existentes y hacer nuevas.

En cambio, es fácil notar los inconvenientes. En primer término, se da á las comisiones inscriptoras casi doble trabajo del que debieran tener; pues debe revisarse todo el registro para ver dónde está la inscripción, poner nota de anulación y después asentar la inscripción como si el solicitante jamás hubiera estado inscripto. Además, como las inscripciones deben seguir el orden numérico, se va elevando la numeración, y quedando de las anteriores casi hasta centenares sin validez. Se extiende el registro, pero sin ciudadanos que respondan á muchos de los miles de nombres escritos.

Estas razones tienen en estos momentos mayor importancia si nos fijamos que las comisiones en Montevideo están sumamente atareadas en reponer las inscripciones eliminadas por la depuración extraordinaria efectuada.

Es por estos motivos que presento á la consideración de la Honorable Cámara el proyecto que antecede.

Marzo 31 de 1910.

*Ramón Mora Magariños.*

---

Comisión de Constitución y Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión considera que debe sancionarse el proyecto del doctor Mora Magariños, sobre procedimiento á seguirse en la renovación de boletas por cambio de domicilio dentro de la misma sección, por las razones que el propio autor expone.

Para mayor claridad y á fin de que no exista duda sobre la forma de hacer las anotaciones correspondientes, Vuestra Comisión propone agregar un inciso al artículo 1.°, redactado del modo siguiente: «En las anotaciones á que se refiere este artículo se cumplirá lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley 3 de Enero de 1910, debiendo ser firmada por la Comisión Inscriptora, el inscripto y los testigos de identidad y vecindad.

Sala de la Comisión, Abril 6 de 1910.

*Eugenio J. Lagarmilla.*
*Aureliano Rodríguez Larreta.*
*Pedro Manini Ríos.*
*Juan Giribaldi Heguy.*
*Juan J. Amézaga*

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

# SECCION AVISOS

Montevideo, Jueves 7 de Abril de 1910

### TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCION DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

| | | | Por centímetro diario |
|---|---|---|---|
| Por | 90 | publicaciones se cobrará.. | $ 0.025 |
| " | 60 | " " " .. | " 0.03 |
| " | 30 | " " " .. | " 0.04 |
| " | 20 | " " " .. | " 0.05 |
| " | 10 | " " " .. | " 0.06 |
| " | 5 | " " " .. | " 0.08 |
| De 1 á 3 | | " " " .. | " 0.10 |

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

## Avisos del día

### Contaduría General del Estado

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la confección de los libros, formularios impresos, etc., para uso de esta Contaduría General, en el ejercicio económico de 1910-1911, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella.

Las propuestas deberán presentarse en esta Oficina el día 20 del corriente á las 2 p. m.—Montevideo, Abril 6 de 1910.—*La Contaduría.*

1638-v.ab.19.

### Dirección General de Impuestos Internos

LLAMADO A LICITACION

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litográfica de *sesenta millones* (60.000.000) de fajas del valor de $ 0,005 c|u., Emisión 33.a, para la percepción del impuesto interno á los fósforos, las que deberán formularse con sujeción al modelo y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de la misma, todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

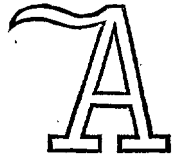
Las propuestas deberán presentarse en dicha Secretaría, donde serán abiertas el 22 del corriente, á las 3 y 1|2 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, Abril 7 de 1910.—*Lorenzo Casciani.*—V.o B.o: *Zás.*

1639-v.ab.22.

### Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 297




Con fecha 5 de Abril de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José María Amaro, domiciliado en Hervidero (Departamento de Paysandú), han solicitado el registro de la marca:

"J. A."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a, 62.a y 63.a.—Montevideo, Abril 5 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1634-v.ab.24.

ACTA N.o 298

Weber

Con fecha 6 de Abril de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Weber Piano y Cía., domiciliados en Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"WEBER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a, pianos.—Montevideo, Abril 6 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1642-v.ab.24.

ACTA N.o 296




Con fecha 5 de Abril de 1910, el señor José Secondo, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PUM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a, 59.a, 68.a y 79.a.—Montevideo, Abril 5 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1633-v.ab.24.

### Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don José Benito Canabal, propietario del nicho número 184 del Cementerio del Bucco, extraer los restos de Julio Ibarra y los de Ramón Esperón, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Abril 5 de 1910.—*La Dirección.*

1637-v.jl.7.

### 3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVERIO BAÑATO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Alzaibar núm. 99, y doña ADELA BONACERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

1836-v.ab.15.

### 5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ROSÉS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Migues (Canelones), domiciliado en la calle Piedad núm. 83, y doña ANTONIA BACIGALUPO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 3A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1837-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1910, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CABRERA, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chile núm. 48 (Villa del Cerro), y doña ELODIA RIVERA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1838-v.ab.15.

### 6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO SOLARI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 78, y doña JOSEFA FUENTES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1839-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PACIELLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista en calzado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 227, y doña SERAFINA PASILIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1840-v.ab.15.

### 7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO COPPOLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 278, y doña CATALINA AGUILAR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Magallanes núm. 278.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1841-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS FRANCISCO VEIGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 115, y doña ANGELICA MONTAUTTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 8.a Sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1842-v.ab.15.

### 8.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR SIXTO DE MAGALHAES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí núm. 337, y doña DORALIZA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1843-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO ZANOTTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid núm. 95A, y doña PROSPERA BENITA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1844-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOÑES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tala núm. 104, y doña LUCRECIA CALACE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York núm. 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1845-v.ab.15.

### 10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1910, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RICARDO IRIARTE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 467, y doña ADELINA PLATERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa de la Unión, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 79 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1846-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SEVERINO BROGGI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria núm. 80, y doña MARIA IRIGARAY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juanicó núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1847-v.ab.15.

En la villa de la Unión, y el día 2 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO FONTAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Comercio s n, y doña CLARA SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata núm. 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1848-v.ab.15.

En la villa de la Unión, y el día 2 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PENINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña MARGARITA JULIA REBAGLIATI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino de la Cruz.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1849-v.ab.15.

### 11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 19 del mes de Marzo del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL PEÑA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Industrial, y doña BERNARDINA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Industrial.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

1850-v.ab.15.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Marzo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO SOCORRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Departamento de Canelones), domiciliado en Ituzaingó, y doña JOSEFINA PELAIZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

1851-v.ab.15.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIANO FACIOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce, domiciliado en Maroñas, y doña PETRONA COLLAZO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Sección, domiciliada en la calle Monte Caseros núm. 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

1852-v.ab.15.

### 15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BORRELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle La Paz núm. 185, y doña ELOISA RIAL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle San Salvador núm. 260.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1853-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL DI MATTEO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 58, y doña ROSA IMERZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1854-v.ab.15.

### 8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS OTERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes s|n, y doña LUISA PELUFFO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1855-v.ab.15.

### 19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL GRIE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart núm. 215, y doña JULIA LAMPERTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 215.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1856-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BULLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 108A, y doña MARIA GRACIA FIRPO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré núm. 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1857-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 124, y doña REMA ANA LA PORTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo co

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solcone*, Oficial del Estado Civil.

1858-v.ab.15.

## Al comercio y al público

Participo al comercio que he contratado vender á favor de don Inocencio Costa las existencias de mi casa de negocio, en el ramo de puesto de verdura y frutas, sita en la calle La Paz núm. 36. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuera dicho término el comprador queda exento de toda obligación.—Montevideo, Abril 6 de 1910.—*José Suárez.*

1636-v.ab.30.

## Venta del "Café Marconi"

Participo al comercio y al público en general, que con fecha 4 del corriente mes he vendido á don Enrique Cozzolino, por escritura autorizada por el escribano don Alberto Goldaracena, el café y bar denominado "Marconi", situado en la calle Yacaré núm. 13, de esta ciudad, no teniendo desde esa fecha ninguna intervención en el citado negocio.—Montevideo, Abril 6 de 1910.—*Tomás Cozzolino.*

1640-v.ab.30.

# OFICIALES

## Secretaría del Ministerio del Interior

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para la instalación de usinas eléctricas de alumbrado, calefacción y fuerza motriz en Trinidad, Batlle y Ordóñez, Sarandí del Yí, Treinta y Tres, Dolores, Carmelo, San Fructuoso, Rosario, Maldonado, San Carlos, San Eugenio, Guadalupe, Las Piedras y Pando, con sujeción al pliego de condiciones que puede consultarse en el Ministerio, todos los días hábiles, de 2 á 6 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados, el día 15 de Abril próximo, á las 5 p. m., en el mismo Ministerio.—Montevideo, Enero 25 de 1910.—*La Secretaría.*

1231-v.ab.15.

## Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos

NUEVA EMISION DE SELLOS

Por disposición de la Dirección General, se pondrá en circulación el día 2 del entrante mes de Abril, una nueva emisión de sellos postales del valor de *veinticinco centésimos*, impresos en tinta *cepia*, idénticos á los emitidos con fecha 11 de Febrero de 1901.

Señálase el plazo de noventa días, á contar desde la fecha indicada, para retirarse de la circulación los de igual valor en uso, debiendo verificarse el cange de éstos por los de la nueva emisión dentro del plazo establecido, para cuya operación quedan autorizadas todas las Oficinas de Correos.

Se previene que finalizado el término que se señala, los sellos de la emisión que se retira se considerarán nulos y sin ningún valor.—Montevideo, Marzo 31 de 1910.—*La Secretaría.*

1607-v.ab.10.

## Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á propuestas para la construcción de un edificio destinado para sede de la Comisaría Seccional 9.a, en la Avenida 18 de Julio núm. 914, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que encontrarán los interesados en la Oficina Central.

Las propuestas serán presentadas y abiertas el día 14 del corriente á las 4 p. m., en el despacho del señor Jefe Político y en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Abril 2 de 1910.—P. A.: *A. Villaverde*, oficial 1.o.

1621-v.ab.14.

## Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.*

3837-pte.

**En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.**

LA ADMINISTRACION.

## Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

**Crédit s contra el Estado**

En cumplimiento del artículo 19 de la ley de Presupuesto General de Gastos, se emplaza, por el término de un año, á los interesados por créditos contra el Estado, originados en los ejercicios de 1890-1891 hasta el de 1900-901.

Los referidos créditos serán presentados en la Contaduría General de la Nación, á fin de ser anotados en el registro prescripto por dicha ley, para ser satisfechos en la forma que determine el H. Cuerpo Legislativo.

Vencido el plazo de un año se considerarán caducos, de acuerdo con la citada ley, los créditos que no se hubieren presentado.—Montevideo, Enero 13 de 1910.—*La Secretaría.*

1165-v.en.15-2.p.s.

EMPLAZAMIENTO.—Se emplaza por el término de *seis meses*, á contar desde esta fecha, á todos los que se consideren con derecho á reclamar del Estado los suministros ó perjuicios originados por la movilización de las fuerzas legales con motivo de los sucesos de Enero y Febrero.

Los reclamos, con sus justificativos originales, deberán ser presentados en esta Secretaría, acompañando tambien los duplicados de dichos justificativos.

Vencido el plazo de 6 meses, no se admitirá ni dará curso á ningún reclamo, de acuerdo con la ley de 10 de Julio de 1903.—Montevideo, Febrero 22 de 1910.—*La Secretaría.* 1397-v.

## Dirección General de Aduanas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, de acuerdo con resolución del Poder Ejecutivo, para las reparaciones á efectuarse en el depósito "Antonini", de esta Aduana.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

En las propuestas deberá indicarse la fianza que se ofrezca, presentándolas bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, hasta el día 7 de Abril próximo, á las 3 de la tarde, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa para los intereses del Fisco ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 29 de 1910.—*La Dirección.*

1544-v.ab.7.

## Dirección General de Impuestos Directos
## Sección Empadronamiento

**Contribución Inmobiliaria — Montevideo**

CITACIÓN Á LOS PROPIETARIOS DE LA PARTE DE LA 15.ª SECCIÓN JUDICIAL LIMITADA POR LAS CALLES: LA PAZ, AL NORTE; ESTANZUELA, AL SUD; DEFENSA AL ESTE Y GABOTO AL OESTE.

Habiéndose avaluado y empadronado á los efectos del impuesto de Contribución Inmobiliaria, la zona de la 15.a Sección Judicial, arriba detallada, se cita y emplaza *por todo el corriente mes de Abril*, á los propietarios de fincas y terrenos ubicados dentro de dichos límites, para que presenten á la Oficina las respectivas planillas de Contribución del Ejercicio 1909-1910, á fin de anotarlas y agregarles el memorándum de avaluación y empadronamiento, *con la anticipación necesaria para poder pagar en tiempo el impuesto ó reclamar de los aforos si los consideran elevados; pues de lo contrario perderán este derecho y abonarán los recargos que establece la Ley.*

Á fin de evitar errores y demoras, los señores propietarios se servirán anotar con claridad al margen de las planillas que presenten, sus nombres y nacionalidad, y las calles y *todos los números de puertas de sus respectivas fincas.*

Tratándose de terrenos no cercados ó de límites dudosos, presentarán además los títulos ó los planos de los mismos.

Se previene que el plazo del presente llamado *es improrrogable*, pues en los siguientes meses de Mayo y Junio solo podrá atender la Oficina al despacho de las planillas presentadas en Abril, y á la preparación de los recaudos para el cobro del Impuesto de todas las propiedades empadronadas.

Oficina: calle Treinta y Tres número 73 (altos).

Horario continuo desde las 8 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

Montevideo, Abril 1.o de 1910.

*Cleofe P. Cotelo.*

V.o B.o:
*Marquez.*

1608-v.ab.19.

## Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

### ACTA N.o 295

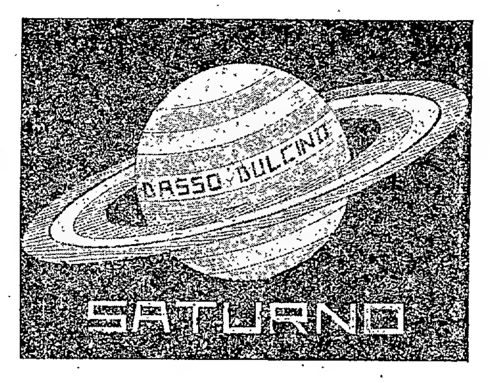
Con fecha 4 de Abril de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Redio Company Ld., domiciliados en Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"REDIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a, especialmente paños para lustrar y limpiar.—Montevideo, Abril 4 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1626-v.ab.22.

### ACTA N.o 279




Con fecha 28 de Marzo de 1910, los señores Dasso y Dulcino, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SATURNO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7, 6, 2, 4 y 9, clases 58.a, 60.a, 46.a y 52.a, 12.a, 32.a, 75.a, y cuerdas de guitarra y geringas de goma comprendidas en la clase 80.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1535-v.ab.15.

### ACTA N.o 288

Con fecha 1.o de Abril de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La The Aeolian Company, de Nueva York (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"METROSTYLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a, piano y aparatos tocadores de piano.—Montevideo, Abril 1.o de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1613-v.ab.19.

### ACTA N.o 289

Con fecha 1.o de Abril de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores George Steck y Cía., de Nueva York (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"GEORGE STECK Y Cía"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a, pianos y aparatos para tocar el piano.—Montevideo, Abril 1.o de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1614-v.ab.19.

### ACTA N.o 282

Con fecha 28 de Marzo de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The National Phonograph Company", de N. Jersey (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"FIRESIDE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a, fonógrafos, cornetas, etc.—Montevideo, Marzo 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1538-v.ab.15.

### ACTA N.o 285

Con fecha 30 de Marzo de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Aeolian Company, domiciliados en Nueva York (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"PIANOLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a, aparatos tocadores neumaticamente controlados para instrumentos de teclado.—Montevideo, Marzo 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1550-v.ab.16.

### ACTA N.o 280

Con fecha 28 de Marzo de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "General Electric Company", de Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

"MAZDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 39.a, lámparas de luz eléctrica.—Montevideo, Marzo 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1536-v.ab.15.

ACTA N.o 283




Con fecha 30 de Marzo de 1910, los señores Bixio Lena y Alvarez, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA U NION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 9.,a grasas y aceites, 12.a (velas) y clase 14.a; vale decir todo lo concerniente al ramo de velería y jabonería.—Montevideo, Marzo 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1549-v.ab.16.

ACTA N.o 281

Con fecha 28 de Marzo de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "General Electric Company", de Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

"DIAMANTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 39.a, lámparas de luz eléctrica.—Montevideo, Marzo 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1537-v.ab.15.

ACTA N.o 286

Con fecha 30 de Marzo de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Aeolian Company, domiciliados en Nueva York (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"AERIOLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a, tocadores mecánicos de piano (piano ployers).—Montevideo, Marzo 30 de 1910. *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1551-v.ab.16.

ACTA N.o 287

Con fecha 30 de Marzo de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores George Spencer Moulton Company Ld., domiciliados en Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SPENCERGOMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 10.a, resortes para los para golpe y ganchos de enganche de ferrocarril, etc.—Montevideo, Marzo 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1552-v.ab.16.

ACTA N.o 290

Con fecha 1.o de Abril de 1910, los señores Ulises Isola y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 70.a, 78.a y 79.a, especialmente específicos y remedios veterinarios.—Montevideo, Abril 1.o de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1615-v.ab.19.

ACTA N.o 291

Con fecha 1.o de Abril de 1910, los señores Ulises Isola y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BORREGO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 70.a, 78.a y 79.a, especialmente específicos y remedios veterinarios.—Montevideo, Abril 1.o de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1616-v.ab.19.

## Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Habiéndose constituido la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas, durante el curso escolar de 1911, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria que pueden presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas á la Secretaría de la Dirección General, todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—Montevideo, Marzo 30 de 1910. —*El Secretario General.*

1547-v.ab.30.

LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para el servicio de 1911.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el respectivo pliego de condiciones, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., y en el Depósito de la Corporación las muestras de los artículos que se licitan.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 28 de Mayo, á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 8 de 1910.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1486-v.my.28.

## Tesorería G. de Instrucción Primaria

PRESUPUESTO DE MARZO

Esta Tesorería procederá al pago del presupuesto de la Capital, correspondiente al mes de Marzo último, en los días 2, 4, 5, 6 y 7 del corriente.—Montevideo, Abril 1.o de 1910.—*El Tesorero General.*

1617-v.ab.7.

## Escuela Nacional de Artes y Oficios

SEGUNDO LLAMADO A PROPUESTAS

**Proveeduría de carne, carbón y fideos**

Llámase á propuestas por segunda vez, para la provisión á este Establecimiento de carbón, fideos y carne hasta el 29 de Febrero de 1911.

Las propuestas deberán ajustarse estrictamente al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Escuela, todos los días hábiles, de 9 a. m. á 5 p. m., y serán abiertas en acto público, el día 9 del corriente: las de carbón, á las 10 a. m.; las de fideos, á las 10 y 1|2 y las de carne, á las 11 a. m.—Montevideo, Abril 5 de 1910.—*La Dirección.*

1624-v.ab.9.

## Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Reforma de faros**

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de Polonio, Santa María, Isla de Flores y Punta Brava, y la construcción de una torre en la roca Panela, en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones modificado y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día sábado 9 de Abril próximo á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Enero 11 de 1910.—*Pedro C. Rádriguez*, Oficial Mayor.

1121-v.ab.9.

## Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de una sección del edificio destinado á Comisaría, Cárcel y Jefatura Política de Flores.**

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de una sección del edificio destinado á Cárcel y Jefatura Política de Flores, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en dicha Jefatura Política.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura mencionada hasta el día sábado veintitres (23) de Abril, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 24 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1568 v.ab.23.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio destinado á Jefatura Política y de Policía del Departamento de Soriano.**

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de un edificio destinado á Jefatura Política y de Policía del Departamento de Soriano, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura P. de Soriano.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día sábado 16 de Abril, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados qué concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 16 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1535-v.ab.16.

## Junta de Administración Militar

PROVISIÓN DE TOLDOS PARA EL TRANSPORTE «MALDONADO»

Por resolución del Ministerio de Guerra y Marina, llámase á licitación pública por el término de diez días para la provisión de dos toldos y una cenefa con destino al transporte "Maldonado", de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones respectivo, que á disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de esta Junta, Avenida de la Paz núm. 80 (altos), todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas y lacradas, serán aceptadas hasta las 3 p. m. del día viernes 8 de Abril próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano Auxiliar de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.—Montevideo, Marzo 29 de 1910.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario.

1545-v.ab.8.

# MUNICIPALES

## Intendencia Municipal de Montevideo

**Llamado á licitación para la nomenclatura de calles, avenidas y caminos y numeración de puertas.**

**Llámase á licitación por el término de tres meses, con arreglo al pliego de condiciones y modelos que se exhibirán en la Secretaría de la Intendencia, para la nomenclatura de las calles, avenidas y caminos de la Capital. y numeración de puertas.**

**Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la expresada repartición hasta el día 10 de Junio próximo, á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Marzo 10 de 1910.—*Félix Saenz*, Secretario.**

1498-v.jn.10.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Francisco Pérez, propietario del sepulcro número 7 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, extraer con destino al Osario General los restos de María Ariosa, Ricardo Padín, José Patiño, Rosa N., Andrés Pérez, Josefa E. Alvarez, Juan María Torreiro, Manuel Pérez y Castro, Amelia Leonor Machado y un párvulo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 29 de 1910.—*La Dirección.*

1542-v.jn.30.

Habiendo solicitado don Francisco Pérez, propietario del nicho número 467 del Cementerio del Buceo, extraer con destino al Osario los restos de Gabriel Mello Moraes, Alfredo Fialho, Genaro Gallo, Pablo Loffredo, Oscar Labruna, Aida Roberto, Dante Prato, Catalina Cagnoni de Oliveri, María Lagomarsino de Viacava y Felicia Repetto, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 29 de 1910.—*La Dirección.*

1543-v.jn.30.

Don Pedro Bordalt, como apoderado de doña Catalina Schabihaga, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 9 del Cementerio del Paso del Molino, de propiedad de su poderdante.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 15 de 1910.—*La Dirección.*

1551-v.jn.23.

---

Don Juan Perrone se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 679 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de María Toscano de Perrone.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Enero 10 de 1910.—*La Dirección.*

1109-v.ab.15.

---

Habiendo solicitado don José María Cabrera, propietario del sepulcro núm. 1382 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Juan A. Cabajo, Juan M. Cabajo, María O. Carrasco de Gómez, Micaela J. de Liñan, Dolores García, María Rojas, Emilio Liñan, Regina Cáceres, Andrea de la Cruz Cáceres, Rodolfo Liñan, María R. Quinteros, Sara Piñón, Pascasio Piñón, Ignacia Ibarra de Magallanes, Venancio Martínez, José M. Magariños, Indalecia López de Magariños, María Barreiro de Molla, Manuel Piñón, Carlota Deagustini, Josefa P. de Piñón y Rosendo Puentes Varela, se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Enero 5 de 1910.—*La Dirección.*

1069-v.ab.12.

---

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Francisco Cledon solicitando sean extraídos del sepulcro núm. 32 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de Eugenio Cledon, los restos de: Ernesto Rivera, Mitjavila, Jacinto Plácido Mitjavila, José Malvar, Juana Olaizola, Josefina Angélica Costa, María Schuselin de Damonte, Ema Vignolo, Pedro González, Ana Vera y Ricardo Lindolfo Olaizola.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Enero 4 de 1910.—*La Dirección.*

1059-v.ab.10.

## Intendencia Municipal de Cerro Largo

LICITACION

Llámase á propuestas para el servicio en esta ciudad, de alumbrado público y particular por medio de la corriente eléctrica, con sujeción al pliego de condiciones que puede consultarse en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, *el viernes quince* (15) de Abril próximo, á las 3 p. m., en la misma Oficina.—Melo, Marzo 9 de 1910.—*Bernardino E. Orique.*—*Plinio L. Vianna,* Secretario.

1513-v.ab.15.

## Intendencia Municipal de Minas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la construcción de un edificio destinado á la Comisión Auxiliar de Zapicán; otro á la de Solís y otro á la de Piraraja, de acuerdo con el pliego de condiciones y resolución de la Intendencia, de fecha 19 del corriente, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Las propuestas se presentarán á la Intendencia, separadamente por cada edificio y en sobres cerrados, el lunes 11 de Abril del corriente año, á las 9 de la mañana, y se abrirán inmediatamente después, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Minas, Marzo 19 de 1910.—*Alfredo de León,* Secretario.

1567-v.ab.10.

## Comisión Auxiliar de la J. E. A. de Artigas

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de esta Corporación, fecha 31 del mes ppdo., se hace saber á los señores Juan Francisco Ferreira, Antonia M. Dal Col, María Inocencia Gómez y Servando Sánchez, que se les concede un plazo de treinta días improrrogables, para que se presenten ante esta Oficina, prosigan el trámite de sus expedientes ó bien retiren las cantidades que tienen en depósito en la Caja de esta Comisión, bajo apercibimiento de que si no se presentan, esta Auxiliar mandará englobar en Rentas Generales las cantidades aludidas é iniciará el juicio reivindicatorio á los que indebidamente ocupan los terrenos solicitados.—Santa Rosa, Noviembre 18 de 1910.—*Norberto Rocha,* Secretario.

1561-v.ab.22.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRAGO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal argentino, nacido en la Provincia de Catanzaro, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 120; y doña CARMEN FASANELLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1797-v.ab.9.

---

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO LAZCANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Mercedes núm. 106, y doña JOSEFA ANTONIA URRIAGA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Guipúzcoa, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1790-v.ab.8.

### 2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NEIRA, de 39 años de edad, de estado viudo de doña Pilar Varela y Varela, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Bertua (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Misiones núm. 50, y doña MARINA FERNANDEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en San Miguel de Vilela (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle Misiones núm. 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1830-v.ab.14.

---

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO EUGENIO REQUENA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 289, y doña PLACIDA GORLERO BURZACO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón núm. 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1821-v.ab.12.

---

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE JOSE BERGONDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Misiones núm. 105, y doña FRANCISCA GONZALEZ SANTABAYA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1822-v.ab.12.

### 3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL SILVERIO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Sayanes (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Reconquista núm. 55, y doña AURELIA BEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Olloa (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Misiones núm. 274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

1810-v.ab.12.

---

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSENDO CLARK Y DURAÑONA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 48, y doña PETRONA DURAÑONA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan C. Gómez núm. 191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

1823-v.ab.12.

### 5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO AÑEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Mercedes, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 337, y doña JUANA FREIRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1831-v.ab.14.

---

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE PONTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarí núm. 7, y doña ANTONIA NEGRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido núm. 206.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1832-v.ab.14.

---

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ALVIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en San Bartolomé, domiciliado en la calle Durazno núm. 250D, y doña MARIA MARIÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Durazno núm. 250D.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1811-v.ab.12.

---

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LASALA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Durazno núm. 244, y doña ALEJANDRINA GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Rocha, domiciliada en la calle Durazno núm. 244.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1812-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PIROTTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Salto, domiciliado en la calle Maldonado núm. 382, y doña ANA ISABEL BOTTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Fossano, domiciliada en la calle San José núm. 316.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1804-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA VOTTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado núm. 175, y doña MARIA DE LAS NIEVES SOLER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1805v.ab.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN DUARTE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 134, y doña MARIA DOLORES CARRARA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim núm. 299.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1791-v.ab.8.

## 6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO LEMA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 433, y doña ROMANA TEODORA GARCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 381.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1824-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROMERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Paysandú núm. 388, y doña ROSA PAULILLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 388.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1825-v.ab.12.

## 7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO PARGAS, de 44 años de edad, de estado viudo de Rosario Pargas, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 274, y doña MARIA FACAL, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1813-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO TABASCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Médanos núm. 144, y doña MARIA CESTARO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Durazno núm. 448.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1814-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TOSCANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad núm. 38, y doña MARIA ANOLLES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad núm. 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Jos M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1806-v.ab.10.

## 8.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PISSANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Sierra núm. 38c, y doña DOLORES MORALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida núm. 249.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1827-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO FEHMANN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad austriaco, nacido en Waradin, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 152, y doña EMMA ERNA KOERBER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rusa, nacida en Kowno, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1826-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BONIFACIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 220, y doña ADRIANA ITHURRALDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 84A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1815-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARBELA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agraciada núm. 292, y doña MARIANA SINDICQ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Troua Ville, domiciliada en la calle Agraciada núm. 292B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1816-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CASANOVAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 421, y doña JUANA FERRUA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala núm. 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1807-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 41, y doña CARMEN MARIÑO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela núm. 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1798-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BELLOSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Corrientes núm. 38, y doña JULIA ANTONIA FERRARI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1799-v.ab.9.

## 9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 31 del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALISTO RIESTRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en Colón, y doña MARIA SUSANA ROQUI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Ruiz*, Oficial del Estado Civil.

1817-v.ab.12.

## 10.ª Sección del Departamento de Montevideo

En la villa de la Unión, y el día 26 del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PICARDI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Buceo, y doña MARGARITA SIBADE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en la calle Figueroa núm. 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1792-v.ab.8.

En la villa de la Unión, y el día 27 del mes de Marzo del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CARABELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Durazno núm. 157, y doña ROSA ZÚPOLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Fray Bentos s.n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1793-v.ab.8.

En la villa de la Unión, y el día 25 del mes de Marzo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS MARQUEZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 310, y doña EMILIA S. CORTA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 331.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1780-v.ab.7.

## 12.a Seccion del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 2 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ARIGON, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 221, y doña MARIA MARTINEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 48.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1833-v.ab.14.

En el Reducto, y el día 27 del mes de Marzo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO GARCIA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Gerentes núm. 16, y doña CASTORA ALZUGAREY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en el Barrio Cristóbal Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1781-v.ab.7.

En el Reducto, y el día 27 del mes de Marzo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PORTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Colorado núm. 2, y doña MAXIMA PEREYRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1782-v.ab.7.

## 13.ª Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 31 del mes de Marzo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOMINGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santiago, domiciliado en esta Sección, y doña BALVINA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en esta Sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1828-v.ab.12.

## 14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LEONARDO BENVENUTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Peñarol, y doña MELANIA MISOROCHI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Cristóbal Colón núm. 31.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1829-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA QUIÑONES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 355c, y doña JOSEFA CORREA QUIÑONES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Caridad núm. 3.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1783-v.ab.7.

## 15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIZZANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Presidente Berro núm. 18, y doña FELICIA PINGARO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Presidente Berro núm. 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1818-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL RUSSO, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Patria núm. 49, y doña CAROLINA GRECCO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Rivera núm. 408 (13.a Sección).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1808-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO YOUNG, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Liverpool, domiciliado en la calle Cerrito núm. 255, y doña ENRIQUETA ESTRÁZULAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 37.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1800-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ALONSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 292 (7.a Sección), y doña CECILIA MARIA TERESA CROVETTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador núm. 127.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1784-v.ab.7.

## 16.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Barra de Santa Lucía, y el día 29 del mes de Marzo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN FERRANDO SOLÉ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vilaseca de Saleina (Provincia de Tarragona), domiciliado en la calle Reducto núm. 130 (12.a Sección), y doña JUANA ROVEGNO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso del Molino (Departamento de Montevideo), domiciliada en el Paso de la Arena.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José R. Mazarino,* Oficial del Estado Civil.
1801-v.ab.9.

## 18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BRIGNONI, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad suizo, nacido en Breno, domiciliado en la calle General Gregorio Suárez s|n, y doña ROSA SEVESO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Gregorio Suárez s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1834-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMÓN ZÚÑIGA, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle J. M. Blanes núm. 71, y doña ROSARIO SÁMANO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Brasil núm. 9.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1819-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VALLEBONA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná núm. 23, y doña JUANA MONTIEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 225A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1802-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1910, á las 5 de la tarde, hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* ante este Juzgado, don MANUEL SUAREZ, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 81 años de edad, de estado soltero, domiciliado en la calle Palmar núm. 171, de profesión militar, y doña FERMINA ANDREA MO-

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

RRUDO, de 43 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Palmar núm. 171, de profesión labores.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1803-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO L. GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión calefaccionista, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle San Salvador s|n, y doña ROSA VICTORIA BARREIRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga núm. 661.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1785-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ, de 78 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar núm. 71, y doña FERMINA ANDREA MONRUDO, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Palmar núm. 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1786-v.ab.7.

### 19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO MESA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Blandengues núm. 131, y doña DOLORES ORCAJO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1835-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENIGNO ALTUNA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 331, y doña CATALINA BARRANQUET, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Rens núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1820-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO AGAPITO LAURINDO PEÑA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento de Minas, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 163, y doña TOMASA CARMEN PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santurio núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1809-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICENTE PUPPO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia núm. 97, y doña GUILLERMINA AMESPIL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Justicia núm. 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1794-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CATARDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución núm. 108A, y doña MARIA QUESADO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1795-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 133, y doña ROSA MAZZULO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1796-v.ab.8.

### 20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO COSTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora núm. 35, y doña REGINA GANDOLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

1787-v.ab.7.

### 21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ONETTI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Arapey núm. 137, y doña ADELINA BALPARDA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán núm. 561.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 1.a Sección, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.

1788-v.ab.7.

En Sayago, y el día 22 del mes de Marzo del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCO MARCELINO MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Peñarol, y doña GRACIANA LAGUNE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.

1789-v.ab.7.

## JUDICIALES

### Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EMPLAZAMIENTO.—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Exequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don MANUEL VAZQUEZ DE ESPAÑA, representada por doña Vicenta Vázquez de Pereira, doña Josefa Vázquez, doña Martina Vázquez, doña Telésfora Rodríguez de Durante, don Agustín Gabito, don Patricio Gabito, don Nicolás Gabito, doña Martina Casavalle de Creus, don Eugenio Casavalle, don Fidel Vázquez, don Gregorio Durante, don Cayetano Durante, don Juan Durante, don José Catavalle, don Gabriel Durante, doña Estefanía Romero de Durante, doña Telésfora Durante de Varela, doña Ana Durante, don Carlos Regui ó Carlos Regino Durante, don Joaquín Durante, Manuel Durante, doña Petrona Rodríguez de Montaña, doña Dolores Casablanca de Güelmo ó Huelmo, don Agustín Gabito, don Rosendo Güelmo ó Huelmo, doña Filomena Recuero de Durante, doña Trinidad Durante, don Juan Durante, don Evaristo Durante, don Feliciano Sienra, don Manuel Sienra, don Adolfo Sienra, don Gualberto Sienra, doña María Luisa Sienra, doña Filomena Durante, doña Isabel Durante, doña Gregoria Durante, don Manuel Martínez, don Ventura Martínez, doña Dominga Gómez de Güelmo, doña Ana Güelmo, don Isabelino Rodríguez, don Federico Jedra ó Gedra, don Manuel Durante, don Joaquín Diego Durante, don Lucidoro ó Isidoro Durante, doña Isabel Durante, doña Avelina ó Adelina Durante, doña Trinidad Durante, doña Angela Durante de Areco, doña Encarnación López España, doña Margarita López, don Manuel López y España, don Pascual Durante y á don Lázaro Durante, ó á los herederos ó cesionarios de éstas personas, para que por sí ó por apoderados legalmente constituídos, comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle Rincón número setenta y tres, á estar á derecho en los autos que contra la sucesión de don Manuel Vázquez de España ha iniciado don Ramón Rivera, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.—Montevideo, Febrero veinte y cinco de mil novecientos diez.—*Antenor R. Pereira,* Escribano público.

1446-v.ab.15.

### Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO.—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los señores ERNESTO VASALLE, FERMIN y MIGUEL BERNAL, MATIAS CLAVEL y don BAUTISTA ECHEVARRIA, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado les ha iniciado el Fisco sobre expropiación de terrenos de su propiedad ubicados en el Departamento de San José, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio á los que no comparecieren. El Juzgado hace constar á los efectos correspondientes que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de fecha 23 de Marzo de 1906 y Decreto reglamentario de fecha 10 de Septiembre de 1909. Tanto la ley como el decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente: Artículo 3.o Declárase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refiere el inciso *B* del artículo 1.o. El referido inciso dice así: *B.* La suma de 1.000.000 de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales, y en la adquisición de muebles y elementos de enseñanza.—Montevideo, Septiembre 10 de 1909.—Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación en el Departamento de San José, de las siguientes áreas de terrenos para edificios escolares: Una fracción de propiedad de don Ernesto Vasalle, situado en Fagina, cuarta Sección, compuesta de cuatro hectáreas á partir del alambrado divisorio Sur, sobre el camino á Guaycurú y cuya alineación Norte se fijará á cincuenta metros de la escuela actual. Una fracción de cuatro hectáreas, propiedad de los señores Fermín y Miguel Bernal, situada en Pachina, séptima Sección, lindando al Norte con el camino de Guaycurú y por el Noroeste con otros vecinos. Una fracción de cuatro hectáreas, en terrenos de propiedad de don Matías Clavel, situada en Chamizo, con frente por el Noreste al camino departamental á Flores y lindando con otros vecinos por el Noroeste, y una fracción de una hectárea propiedad de don Bautista Echevarría, situada en la Estación Mal Abrigo.—Montevideo, Abril 4 de 1910.—*Francisco Sáez,* Actuario.

1630-v.my.6.

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á doña MARGARITA DE MORGAN, para que comparezca ante este Juzgado, á estar en el juicio que por expropiación de una área de campo de su propiedad, compuesta de 151.974

metros cuadrados, ubicada en la segunda Sección del Departamento de Río Negro, le ha iniciado la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciese dentro de aquel término. El Juzgado hace constar, á los efectos correspondientes, que dicha expropiación ha sido autorizada por ley promulgada con fecha 21 de Junio de 1907, y Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Agosto de 1908, tanto la Ley como el Decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar con la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la construcción de un ramal de vía férrea desde Algorta hasta Fray Bentos, de acuerdo con las cláusulas contenidas en el contrato firmado *ad-referéndum* por dicho Poder, con el representante de la Empresa, el día 15 de Enero de 1907". "Artículo 8.o De conformidad á lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Ferrocarriles, declárase urgente la expropiación de los terrenos necesarios para la colocación de la vía, estaciones y sus anexos, desvíos de caminos públicos, así como de los terrenos que tengan balastro, piedra ú otros materiales necesarios para la construcción y conservación de la vía.".—Montevideo, Marzo 12 de 1910.—*Francisco Saez*, Actuario.

1516-v.ab.15.

## Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Ernesto Lloret, se cita, llama y emplaza á don EUGENIO LOPETEGUI, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—San Eugenio, Marzo 22 de 1910.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1606-v.jl1.

## Juzgado Letrado Departamental de Canelones

CONCORDATO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Luis Benvenuto, y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 1525 inciso 1.o del Código de Comercio, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores del extinto don JOSE PERTUSO, solicitando homologación del siguiente concordato: "*Concordato*—Entre doña María Villa de Pertuso como única sucesora de su esposo don José Pertuso, en virtud de la cesión de derechos hereditarios que á su favor han otorgado todos los herederos de dicho causante, por una parte, y por la otra los acreedores de la razón social que giraba en esta plaza con la firma "José Pertuso é hijo", se ha convenido celebrar un concordato cuyas bases son las siguientes: Primero: La señora Villa de Pertuso, abonará á todos los acreedores simples por completa chancelación de sus respectivos créditos, el 20 por ciento del importe reconocido, dentro de un plazo de cuatro meses que se contará desde la fecha en que haya sido firmado este concordato por todos los acreedores ó se le haya homologado judicialmente en caso de no obtenerse aquella unanimidad.—Segundo: Los acreedores se comprometen á dar por chancelados sus créditos al recibir el 20 por ciento establecido, otorgándo en ese acto el correspondiente finiquito.—Tercero: Los señores don José Mollo y don Gregorio Tallac, del comercio de esta plaza, se constituyen fiadores de las obligaciones que contrae la señora Villa de Pertuso, cada uno de ellos, por la mitad del importe total del veinte por ciento convenido, debiendo responder el señor Mollo en primer término y el señor Tallac en segundo.—Cuarto: Es bien entendido que si éste concordato no fuera aceptado por todos los acreedores ó no se pudiera obtener la homologación judicial, los acreedores quedarán en la plenitud de sus derechos, que podrán hacer valer en la mejor forma que crean convenirles, y los señores fiadores, libres en absoluto de toda obligación.—Quinto: Los gastos judiciales de homologación del concordato si fuera necesario pedirla, y los demás que se causen en la apertura y liquidación de la sucesión, serán de cuenta de la señora Villa de Pertuso. De completa conformidad, se firma el presente por la señora deudora, los acreedores y los fiadores.—Guadalupe, Febrero de 1910.—A ruego de mi señora madre por no saber firmar: José Pertuso.—Testigo: Gualberto Márquez.—Testigo: Fermín Lema.—Bartolo Degiovanángelo.—Scarsi y Albigini.—José Mollo.—Juan F. Sánchez.—A ruego de Evaristo Garcés: Luis C. Weigel.—A ruego de Patricio Cabrera: Gualberto Márquez.—A ruego de Mateo Cabrera: Gualberto Márquez.—A ruego de Ignacio Urionagüena: Eugenio Urionagüena.—A ruego de Tomás Cavalero: León Terní.—A ruego de Miguel Quinteros: Esteban Quinteros.—Miguel Zunino (hijo).—A ruego de José Lerta: Carlos Dotta.—Alberti Hnos.—Carlos Dotta.—Martín Ferreri.—Conforme por cuatrocientos cincuenta pesos que importa el vale de don Carlos Tonelli, endosado por éste á mi favor: Miguel E. Ormaechea.—A ruego de Pedro Zunino: Segundo contra los señores Westein Niding y Cía., por el Banco contra los señores Westein Niding Cía., por el Banco Británico de la América del Sud (firma ilegible) Gerente.—Pablo Stelardo.—Clemente Icardi.—Juan B. Minetto.—Westtein Niding y Cía.—Tálice y Moretti.—pp. Juan B. Peluffo, Juan D. Britos.—A. Pérez y Alvarez.—Beretta, Fratelli y Gaggini.—Bernardo Gandini.—Juan Carbonell, por la suma de cuatro cientos ochenta y ocho pesos.—José García Conde $ 320.—A. López y Cía.—Pedro Stelardo.—Gregorio Tallac.—Guadalupe, Marzo 21 de 1910.—*Sebastián C. Sagarra*, Escribano Público.

1546-v.my.1.

## Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que en los autos caratulados: "José Ferrari denuncia la incapacidad de su señora madre doña María Brígida Scarso", ha recaído el siguiente auto: "Durazno, Marzo 17 de 1910. —Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad con el señor Agente Fiscal, declárase incapaz á María Brígida Scarso, y nómbrase curador de la misma á su hijo Juan Ferrari, domiciliado en Montevideo, calle Juan L. Terra núm. 205, quien antes de entrar á desempeñar el cargo deberá prestar fianza por valor de quinientos pesos, sin perjuicio de aumentarse ó disminuirse esa garantía después de practicado el inventario. Para la aceptación del curador se librará exhorto al señor Juez L. Departamental de Montevideo. Este auto se publicará é inscribirá en el Registro de Interdicciones como lo manda el artículo 390 del Código Civil.—*Román Alvarez Cortés*". Y á los efectos dispuestos por la resolución transcripta se hace la presente publicación por el término de treinta días.—Durazno, Marzo 28 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

1619-v.my.3.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que en los autos caratulados "María Puglia, nombramiento de curador", ha recaído la siguiente resolución: "Durazno, Marzo 8 de 1910.—Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 384 y siguientes del Código Civil, declárase incapáz á María Puglia y nómbrase curador de la misma á don Daniel Puglia, cuya aceptación se comete al Actuario. Publíquese este auto é inscríbase en el Registro de Interdicciones, en la forma y plazo legales.—*Alvarez Cortés*. Y á los efectos de la resolución transcripta, se hace la presente publicación por el término de treinta días.—Durazno, Marzo 16 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

1529-v.ab.29.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á don LINDOLFO AMILIVIA, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho en los autos caratulados "La sucesión de doña Mercedes Clavijo contra don Lindolfo Amilivia por cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación por el término de noventa días.—Durazno, Marzo 9 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

1528-v.jn.16.

## Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don FRANCISCO FLORES, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de *sesenta días*, bajo apercibimiento.—Florida, Febrero 5 de 1910.—*José Torres*, Escribano Público.

1546-v.my.20.

## Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, se cita, y emplaza á don JESUS EMILIO FERRERO, para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Belén Sárraga, así como para ser llenado el requisito de reconciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Marzo 17 de 1910.—*Avelino Barbot*, Actuario.

1622-v.my.3.

## Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato de este Juzgado Letrado Departamental, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA TECHERA y doña ASUNCION TECHERA, á fin de que todos los que se consideren con algún derecho á ella, en cualquier concepto, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado, en el término de noventa días, bajo apercibimiento, de nombrárseles un Curador á fin de que los represente en este juicio.—Maldonado, Marzo 2 de 1910.—*Juan J. Gomensoro*.

1514-v.jn.15.

## Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CUSTODIO SILVEIRA, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Noviembre 26 de 1909.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

759-v.ab.8.

## Juzgado L. Departamental de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don José Ferrando y Olaondo, recaída en los autos sucesorios de doña ISABEL CORREA DE BORBA, se cita, llama y emplaza á don José Correa de Borba, para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente, á estar á derecho en los expresados autos sucesorios y tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrársele curador que lo represente.—Fray Bentos, Marzo 7 de 1910.—*José Durañona Vidal*, Escribano Público.

1554-v.jn.23.

## Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don JOSE VILLAMIL Y PIÑEYRUA, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio á los herederos ausentes.—Rivera, Febrero 10 de 1910.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

1500-v.ab.11.

## Juzgado L. Departamental de Soriano

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se cita, llama y emplaza á don José D. Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, á llenar el requisito de la conciliación, en los autos caratulados "Año 1908—N.o 493—Dominga Barbadora contra su esposo José D. Fernández—Por divorcio—L.o II, F. 459".—Mercedes, Diciembre 22 de 1909.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano.

1220-v.my.3.

## Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don EUGENIO RODRIGUEZ, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes de la herencia para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos del caso, dentro del término de *sesenta días*, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—San Fructuoso, Marzo 12 de 1910.—*Carlos Alfredo Beltran*, Escribano Público.

1545-v.my.21.

## Juzgado de Paz de la 19.a Sección de Montevideo

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO—Juzgado de Paz de la 19.a Sección de la Capital, calle Blandengues núm. 141.—Por disposición de este Juzgado se cita, llama y emplaza á los que se consideren dueños ó con derecho á la propiedad cuya ubicación se determinará, para que por sí ó legalmente representados comparezcan á estar á derecho en los autos que ha iniciado Fortunato M. Defazio, como apoderado de don Aníbal Perratone, por cobro de empedrado practicado al frente de dicha propiedad, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La propiedad se deslinda del modo siguiente: trece metros noventa centímetros al Sud, frente á la calle Arroyo Negro entre las de Justicia y República, á la distancia de diez metros de esta última, lindando al Norte con la propiedad de don Abraham Dominioni, al Este con la de don Marcos Somá y al Oeste con la de don Federico Vidiella.—Montevideo, Febrero 26 de 1910.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Juez de Paz.

1424-v.ab.14.

## Juzgado de Paz de la 21.a Sección (Sayago)

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don BASILIO COSTALES y á todo el que se considere con derecho á un solar de ochocientos veinticinco metros cuadrados y construcciones de madera que contiene, ubicado en el pueblo "Lavalleja", de esta Sección, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos sobre cobro del impuesto inmobiliario, correspondiente al expresado terreno, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Sayago, Marzo 7 de 1910.—*A. L. Dellepiane*, Juez de Paz.

1523-v.jn.18.

# COMERCIALES

## Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general, que con fecha 31 del mes de Marzo ppdo. y ante el escribano don Demetrio Ruiz, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de

Víctor Simon y Cía., en el ramo de librería, papelería y juguetería, denominada "Librería del Carmen", establecida en la calle Agraciada núm. 188, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Víctor Simon. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 5 de 1910.—*Víctor Simon.*

1627-v.ab.29.

## Venta de carnicería

Por el presente hago público que he concertado con don Amelio Conde, la venta de la carnicería de mi propiedad, sita en la calle Hocquart esquina Cufré, denominada "La Comercial". Los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus cuentas en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala núm. 178, dentro del término de treinta días, á fin de serles satisfechas. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 5 de 1910.—*Pedro Conti.*

1623-v.ab.28.

## Sociedad disuelta

Por el presente hacemos saber que por convenio firmado con esta fecha, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Gazzano, Garbarino y Cía., en el ramo de hornos de ladrillos. Cumpliendo lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Abril 5 de 1910. —*Gazzano, Garbarino y Cía.*

1631-v.my.6.

## Disolución de sociedad

Por el presente se avisa al público y al comercio, que por contrato de esta fecha, los que suscriben han disuelto la sociedad que tienen para la explotación del negocio de panadería, en la calle Lavalleja núm. 120, de esta ciudad, con la firma de Angel Pérez y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo de Angel Pérez y separados del negocio los señores Faustino Maqueira y Angel Martínez. Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarlas á sus efectos en dicha casa, calle Lavalleja núm. 120, dentro de los treinta días de la fecha, de acuerdo con la ley.—Montevideo, Abril 4 de 1910.—*Faustino Maqueira.—Angel Martínez.—A. Pérez.*

1632-v.ab.29.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano don Pelayo M. de Pena el día 23 de Marzo último, hemos disuelto la sociedad que teníamos en esta plaza en los ramos de barraca de carbón, leña, depósito de cereales, etc., y que giraba bajo la razón de Marinoni y Ponce de León, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta, la nueva sociedad que se ha formado para la explotación de los mismos ramos, de comercio y fabricación de materiales de cemento, que gira en esta plaza bajo la razón de Marinoni y Beramendi, cuya nueva sociedad la constituyen don Andrés Luis Marinoni y don Juan Carlos Beramendi.—Montevideo, Abril 4 de 1910.—*César Marinoni.—W. Ponce de León.*

1629-v.my.6.

## Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á favor de don Antonio Niaya, las existencias de mi casa de negocio denominada "Primer Baratillo del Parque Urbano", situado en la calle San Salvador núm. 287, esquina Joaquín Requena. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres núm. 189 (Escribanía de Cataiá, Moyano y Varela Guerrero), dentro del término de treinta días.—Montevideo, Abril 4 de 1910.—*Ramón García.—Antonio Niaya.*

1625-v.ab.28.

## Venta de casa de comercio

Al comercio y al público en general comunico que he prometido vender á don Pedro Telis, la casa de comercio que tengo establecida en Corrales (Departamento de Minas), lo que hago saber á mis acreedores á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, previniéndoles que el que tenga algo que reclamar, se presente en la misma antes del plazo de treinta días, vencido el cual el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.o de 1910.—*José Luis Zabalegui.*

1605-v.ab.24.

## Venta de panadería

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de don Ramón Fojo, las existencias de nuestra casa de negocio, sita en Villa Colón. A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.o de 1910.—*Mancini, Lema y Calvo.*

1603-v.ab.30.

## Sociedad disuelta

Por la presente hacemos saber al público y al comercio que por escritura pública otorgada ante el escribano don Jaime Ferrer Olais el 26 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Di Nicola, Morales y Cía., giraba en esta localidad, en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio don Cayetano Di Nicola. —Pueblo Cardona (Departamento de Soriano), Marzo 31 de 1910.—*Cayetano di Nicola.—D. Morales.—J. Semaden.*

1628-v.ab.29.

## Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Santiago Bussero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado núm. 337, esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 31 de 1910.—*Santiago Cozzano.*

1604-v.ab.24.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don José Garmendia, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Sierra núm. 92A, esquina á la de Madrid, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 30 de 1910.—Por poder de Vicente E. Belgrano: *E. Travi Bianchi.*

1548-v.ab.23.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á los señores Cipriano é Indalecio Urtiaga y Enrique R. Fierro, las existencias de mi casa de comercio establecida en La Pedrera (7.a Sección del Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Canelones, Marzo 30 de 1910.—*Juan Urtiaga.*

1612-v.ab.26.

## Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano señor Ignacio Arcos Ferrand, se declaró que, con fecha 26 de Noviembre de 1909, fué disuelta la sociedad que, con establecimiento de ganadería en el Departamento del Salto, giraba bajo la razón de Seré, Ellauri y Suárez, quedando el señor Pedro Seré Ibarra á cargo del activo y pasivo de la sociedad. Los que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, tengan que formular reclamación contra aquella sociedad, deberán hacerlo en la casa número 321 de la calle Cerrito, de esta ciudad.—Montevideo, Marzo 30 de 1910.—*Seré, Ellauri y Suárez.—Pedro Seré Ibarra. —José León Ellauri.—Cándido Suárez.*

1620-v.ab.27.

## Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Esteban Formento la platería, relojería y joyería denominada "La Paz", que tenía establecida en esta ciudad, calle Agraciada núm. 904 (Paso del Molino). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que tengan créditos ó cuentas en dicho establecimiento, deberán presentarse en él, con los justificativos de sus créditos. Vencido que sea el término legal quedará el comprador exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Marzo 30 de 1910.—*Alberto Demaría.*

1610-v.ab.26.

## Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á los señores Luis dos Santos y Benito Silva, las existencias de mi casa de comercio, sita en el Arroyo Malo, Paso de Pérez, 2.a Sección del Departamento de Tacuarembó. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Arroyo Malo, Marzo 28 de 1910.—*Ignacio N. Lopetégui.*

1526-v.ab.29.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Pardiñas, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Santa Lucía esquina Cebollatí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 28 de 1910.—*Manuel Tasende.*

1527-v.ab.21.

## Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que, como apoderado del señor Tomás Darelli, he vendido á los señores Isidro Menéndez y Manuel Calveiro, las existencias, útiles é instalaciones correspondientes á la casa de comercio que fué de dicho señor Darelli, en la villa de San Eugenio, capital del Departamento de Artigas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren acreedores del señor Tomás Darelli, se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en mi domicilio, calle San Salvador núm. 18, de esta ciudad.—Montevideo, Marzo 26 de 1910.—*Francisco Barilari.*

1609-v.ab.26.

## Al público y al comercio

Participamos que la firma de Piana y Sorrondegui, que giraba en esta plaza en la Avenida General Flores núm. 120B, en el ramo de almacén por mayor y menor y fonda, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, retirándose el señor don José Piana. El señor don Enrique Sorrondegui entra á constituir una nueva sociedad con los señores Jaime Barrera y Manuel Martínez, bajo la firma de Sorrondegui y Cía., la que seguirá los mismos negocios y en la misma casa. Hacemos la presente publicación para que todo aquel que tenga créditos contra la extinguida firma, se presente durante el plazo que marca la ley, con los justificativos, que le serán satisfechos, pasado cuyo plazo no se atenderán reclamos.—Montevideo, Marzo 26 de 1910.—*Piana y Sorrondegui.*

1531-v.ab.21.

## Disolución de sociedad

El abajo firmado hace saber al público que con fecha de hoy ha quedado disuelta la sociedad que con don Rosario Zapatella, tenía establecida en esta ciudad, en el ramo de zapatería, en la calle Itusaingó entre Arenal Grande y 18 de Julio, quedando el activo y pasivo á cargo del que suscribe, lo que hace saber á los acreedores á los fines consiguientes, y con el plazo de treinta días de la presente publicación.—San José de Mayo, Marzo 25 de 1910.—*Manuel B. Bardallo.*

1528-v.ab.21.

## Al comercio

Se hace saber al público y al comercio que ante el escribano Antonio G. Botta, he prometido vender á favor de don Antonio Mariani Zunino, mi casa de comercio en el ramo de carpintería mecánica, situada en la casa de la calle Sierra núm. 117, entrando en la venta las máquinas convenidas. Esta publicación se hace para llamar á todos los que tuvieran algo que reclamar sobre el mismo establecimiento.—Montevideo, Marzo 24 de 1910.—*Carlos Sacchi.—Antonio Mariani Zunino.*

1532-v.ab.21.

## Disolución de sociedad

Participamos al público que de común acuerdo, y ante el escribano señor Eduardo Ravenna, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de comisiones en general, importación y exportación, teníamos establecida en esta capital, y que giraba bajo la razón de Maranges y Turell, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo exclusivo del señor Pedro Maranges.—Montevideo, Marzo 23 de 1910.—*Pedro Maranges.—Pelegrín Turell.*

1525-v.ab.21.

## Disolución de sociedad

Pongo en conocimiento del comercio y del público, que por escritura pasada con fecha de hoy ante el escribano don Luis Rossi, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos establecida con don Santiago Carrara, quedando el activo y pasivo á cargo del infrascripto. Todos los que se consideren con algún derecho en esa sociedad, que giraba bajo la razón de Carrara y Marchesi, pueden concurrir con los justificativos del caso, dentro del término legal, á deducir sus acciones en el mismo local de la firma social.—Peñarol (Departamento de Montevideo), Marzo 23 de 1910.—*Santiago Marchesi.*

1534-v.ab.21.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que ante el escribano don Salvador Aguerrebere, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de elaboración y torrefacción de café, denominada "El Chaná", bajo la razón de Pedro Ostouvill y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Pastorino. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 23 de 1910.—*Pedro Ostouvill.—Juan Pastorino.*

1522-v.ab.24.

## Venta de peluquería

Participo al público y al comercio en general que he vendido á don Salvador Ilaria y á don Antonio Burcaro, la peluquería de mi propiedad, denominada

"Antigua Messina", sita en la calle de Colonia núm. 389. A los efectos de la ley, cito á todos los que se crean con algún derecho, pasen por dicho comercio con los justificativos del caso dentro de treinta días.—Montevideo, Marzo 21 de 1910.—*Antonio Zagami.*

1520-v.ab.18.

## Al comercio

Se hace saber al público y al comercio, que he contratado vender á favor de los señores Gaspar Marenco y hermanos, mi casa de comercio en el ramo de tienda, situada en la calle 25 de Mayo núm. 84. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y para que se presente el que tenga algo que reclamar en el término de treinta días.—Montevideo, Marzo 21 de 1910.—*Nicolás Brissolese.*

1566-v.ab.22.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con fecha 20 de este mes ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en los ramos de almacén, tienda y ferretería en Buena Vista (Departamento de Treinta y Tres), bajo la firma de Justino Silvera y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo don Justino Silvera, y separado de dicha sociedad el señor Abelardo Correa, continuando el señor Silvera los mismos negocios, bajo la nueva firma de Justino Silvera é hijo.—Buena Vista, Marzo 20 de 1910.—*Abelardo G. Correa.—Justino Silvera.*

1541-v.ab.29.

## Venta de almacén y fonda

Participo al comercio y al público que con esta fecha y por escritura pasada ante el escribano don Andrés Mayo Zarza (hijo), he prometido vender á los señores Perfecto Villar y Domingo Otero, la casa de comercio que tengo establecida en esta villa, calle República Argentina núm. 23, y que gira en los ramos de almacén, fonda y cancha de bochas. De acuerdo con la ley respectiva, hago la presente publicación, á fin de que todos los acreedores se presenten dentro de treinta días á contar desde la fecha, en el domicilio expresado, á percibir el importe de sus créditos.—Villa del Cerro, Marzo 20 de 1910.—*Camilo Bondanza.*

1569-v.ab.17.

## Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he prometido vender á don Francisco Stéfano, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Reducto núm. 266, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 19 de 1910.—*Alejandro Franzino.*

1564-v.ab.16.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Cotelo Eiras y Goldriz, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Ejido núm. 14, esquina Orillas del Plata, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 19 de 1910.—*Saltó y Ferrando.*

1562-v.ab.15.

## Venta de panadería

Participo al público y al comercio en general, que he vendido á don Pedro Viglio, la panadería de mi propiedad, sita en la calle La Paz núm. 465. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se crean con derecho alguno, pasen por la Escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, calle Colonia núm. 391 y 393, con los justificativos del caso dentro de treinta días.—Montevideo, Marzo 19 de 1910.—*Luis Desevo.*

1562-v.ab.15.

## Venta de tienda

Participo al comercio y al público que he convenido vender la casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecida en la calle Colorado núm. 143, de esta ciudad, á don Manuel Pascualetti. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 18 de 1910.—*Manuel P. Silveira.*

1559-v.ab.15.

## Venta de hotel

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á quien interese, que con fecha 16 del corriente, he prometido en venta á los señores Juan Cataumbert, Eduardo Pachiarotti y Raul Parodi, las existencias del Hotel Italo Oriental, que gira bajo mi firma en este pueblo, calles Sarandí y Montevideo. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, en la Escribanía de don Camilo E. Magariños, sita en la calle Agraciada, también de este pueblo, núm. 88, donde les serán abonados sus créditos.—Rivera, Marzo 18 de 1910.—*Juan Franchi.*

1560-v.ab.20.

## Venta de carnicería

Participo al comercio y al público en general que he vendido á los señores Ernesto Olivera y Jorge Olivera, la carnicería de mi propiedad, establecida en la calle Reconquista núm. 35, esquina Colón núm. 223, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores á ese negocio para que concurran al mismo, dentro del término de treinta días, pasado el cual no se atenderá reclamación alguna, quedando los compradores exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 18 de 1910.—*Emilio Lagomarsino.*

1557-v.ab.15.

## Venta de almacén

Al comercio y al público en general participo que he prometido vender á los señores Juan y Enrique Paradela, mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, situada en el Rincón del Cerro, de este Departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, pasado el cual no se atenderá ninguna reclamación á este respecto.—Montevideo, Marzo 18 de 1910.—*Juan Codevila.*

1552-v.15.ab.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón social de Piccardo y Compañía, quedando á cargo del activo y pasivo don José Ramón Piccardo, y separado de dicha sociedad, el señor don José Conio. En cumplimiento de lo que estatuye la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, á fin de que todos los que tengan algún derecho ó reclamo que hacer por cualquier concepto, se presenten dentro del plazo de treinta días á contar desde esta fecha en la casa, Avenida General Rondeau núm. 487.—Montevideo, Marzo 17 de 1910.—*José Conio.—José Ramón Piccardo.*

1549-v.ab.13.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Vicente Cavasa las existencias de mi casa de negocio sita en el Paso de Mendoza, Sección Miguelete, de este Departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 17 de 1910.—*Pastorino Hnos.*

1542-v.ab.18.

## Disolución de sociedad

En virtud de escritura autorizada por el escribano don José S. Gascue con esta fecha, ha quedado disuelta la sociedad que en Reboledo, Departamento de Florida, giraba bajo la firma de Pons y Juani, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma, el señor Juani y desligado el señor Pons. A los efectos de la ley y á fin de que cualquier reclamo se haga dentro del plazo legal en la citada casa, se hace la presente publicación.—Montevideo, Marzo 17 de 1910.—*Ramón Juani.—Isidro Pons.*

1548-v.ab.18.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura pública otorgada con fecha 3 del corriente por el escribano don José Durán y Vidal, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Piaggio y Cía., sucesores de Chiarino y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo de la nueva firma de Chiarino y Cía., la que continuará las mismas operaciones.—Montevideo, Marzo 16 de 1910.—*Piaggio y Cía.—Chiarino y Cía.*

1540-v.ab.17.

## Venta de almacén

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos sabr que hemos prometido vender á don Ernesto Mazza el almacén de comestibles y bebidas de nuestra propiedad, sito en la calle Libertad núm. 119. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 16 de 1910.—*Andrade y Lagloteria.*

1530-v.ab.10.

## Al público

Participo al público que he vendido con fecha 15 de Marzo del corriente año, á favor de Entrerríos Hnos., el reparto de leche inscripto en la Oficina Municipal de Análisis con el número 1801. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 16 de 1910.—*Alejandro Fernández Peláez.*

1538-v.ab.12.

## Al comercio

Pongo en conocimiento del comercio, que con esta fecha he resuelto vender á favor de la señora doña Regina Sarro de Brigolini, mi casa de comercio establecida en el Rincón de Albano, 2.a Sección judicial del Departamento de San José, citando á los que se consideren acreedores para que concurran dentro del término de treinta días á hacer efectivos sus créditos. Se hace esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 15 de 1910.—*José Batalai.*

1543-v.ab.13.

## Venta de panadería

He vendido á los señores José Avalo é hijos mi casa de comercio en el ramo de panadería, sita en la calle Arenal Grande núm. 325, de esta ciudad. A los efectos de la respectiva ley se hace esta publicación. Domicilio para presentarse los acreedores: la casa indicada.—Montevideo, Marzo 15 de 1910.—*Humile Petrone.*

1527-v.ab.16.

## Venta de negocio

Aviso al público en general que he vendido á don Juan Rodríguez Gómez, mi casa de negocio en el ramo de lechería, establecida en la calle Constituyente núm. 139. Todo el que se considere acreedor, puede presentarse dentro del término que establece la ley.—Montevideo, Marzo 15 de 1910.—*Rodríguez y Crossa.*

1529-v.ab.10.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores González Hnos., las existencias de mi casa de negocio sito en el Manga, 15.a Sección, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 15 de 1910.—*Juan Bautista Abadie.*

1537-v.ab.12.

## Venta de casa de comercio

A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que con fecha 10 del corriente he concertado con los señores don Lino Sassi y don José Savio la venta de la fiambrería que poseía en esta ciudad, calle Buenos Aires núm. 74, denominada "La Moderna". En consecuencia emplazo á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten con sus respectivos créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala núm. 178, á fin de serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 15 de 1910.—*Luis Castiglioni.*

1522-v.ab.9.

## Venta de peluquería

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á los que se consideren con derechos, que con esta fecha se ha suscripto un compromiso por el cual el señor Alejandro Ferrari compra á don Víctor Craffone la peluquería que posee en la calle Nicaragua núm. 121, de esta ciudad.—Montevideo, Marzo 15 de 1910.—*Víctor Craffone.*

1526-v.ab.10.

## Venta de casa de comercio

De conformidad á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio situada en Santa Ana (Guichón), á los señores Martegani y Riet. Los que tuvieran cuentas, deben presentarse á cobrar dentro del término de treinta días como lo ordena la ley; pasando esa fecha no se atiende ninguna reclamación.—Paysandú, Santa Ana (Guichón), Marzo 14 de 1910.—*Paulino G. Sánchez.*

1544-v.ab.18.

## Disolución de sociedad

A los efectos determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber: Que por escritura pasada hoy en la ciudad de Paysandú, ante el escribano don Juan D. Schweizer, ha sido disuelta la sociedad que en los ramos de ganadería y compraventa de toda clase de mercaderías y frutos del país, teníamos establecida en "Las Flores", Departamento de Río Negro, bajo la razón de Abelardo Bascans y Cía., habiendo quedado á cargo del ex socio don Abelardo Bascans, todo el activo y pasivo de dicha sociedad.—Paysandú, Marzo 12 de 1910.—*Abelardo Bascans.—Pedro Etchemendy.*

1525-v.ab.9.

## Venta de despacho de bebidas y billar

Pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha y por ante el escribano público don Alberto L. Thévenet, he convenido con don Víctor Juan Guicheney, la venta del establecimiento comercial que en los ramos de despacho de bebidas y billar tengo estable-

cida en la calle Colón esquina 19 de Abril, de esta ciudad. De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, se efectúa la presente publicación.—Salto, Marzo 12 de 1910.—*Alberto Lange.* 1520-v.ab.9.

## Venta de confitería, café y billar

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, confitería, café, billar y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Agraciada núms. 42 al 46, á favor de los señores Eduardo Monzeglio y Lorenzo Rovarino. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 11 de 1910.—*Florentino Maffia.* 1506-v.ab.7.

## Venta de lechería y pastelería

El abajo firmado hace saber al público y al comercio, que con fecha de ayer ha vendido á los señores Generoso Bermúdez y Cía., el negocio de lechería y pastelería de su propiedad, establecido en la calle Cerrito núm. 30, de esta ciudad. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores, se presenten en la misma casa con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de treinta días, á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 11 de 1910.—*Manuel Belenda.* 1507-v.ab.7.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura pública efectuada hoy en esta localidad por el escribano don Ernesto Abreo, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la firma de Maciel y Luxardo, en los ramos de tienda y ropería, quedando todas las obligaciones activas y pasivas de dicha sociedad á cargo del socio don Cornelio Maciel (hijo), quién continuará con el negocio en las mismas condiciones en que se ha desenvuelto hasta ahora.—Villa de Las Piedras, Marzo 10 de 1910.—*J. Luxardo* (hijo).—*C. Maciel* (hijo). 1512-v.ab.8.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don José Fassio, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Isla Gorriti núm. 42, esquina á la de Constitución, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 10 de 1910.—*José Gandra.* 1504-v.ab.7.

## Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Ricardo Martínez, el despacho de bebidas que tenía establecido en la calle Muelle Viejo núm. 33, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 9 de 1910.—*Antonio Sorrentino.* 1480-v.ab.8.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura de esta fecha, autorizada en la ciudad de Minas por el escribano don José A. Mattos, ha quedado disuelta la sociedad de comercio que teníamos establecida en el paraje "Puntas de Pan de Azúcar" (Departamento de Maldonado), haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Di Leone. Y á los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, publicamos la disolución de la mencionada sociedad.—Puntas de Pan de Azúcar, Marzo 8 de 1910.—*Francisco Di Leone.*—*Anselmo Abal.* 1505-v.ab.12.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que según escritura que autorizó hoy el escribano don Pedro G. Tuboras, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en el Paso de los Toros, bajo la firma de Vidal Pesquera y Hno., quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio don Evaristo Pesquera. Hacemos esta publicación á los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 5 de 1910.—*Vidal y Pesquera.*—*Evaristo Pesquera.* 1469-v.ab.8.

## "Café Sportman"

Participo al público en general y especialmente al comercio, que por escritura fecha de ayer, autorizada por el escribano don Arturo Pablo Lacerda, he comprado al señor Antonio Sifredi, la parte que le correspondía en el establecimiento de café y sus anexos, que gira en esta plaza con la denominación "Sportman", quedando á mi beneficio y cargo los créditos á cobrar y pagar de dicho establecimiento.—Mercedes, Marzo 1.o de 1910.—*Juan J. Moreira.* 1470-v.ab.8.

## Al comercio y al público

Participo al público y al comercio, á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, que he contratado vender mi casa de comercio á don Carlos J. Próspero, vecino también de esta ciudad. Se notifica á todos los acreedores que dentro del término de treinta días deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de que vencido dicho término el comprador quedá exento de toda obligación y responsabilidad.—Florida, Febrero 21 de 1910.—*Felipe E. Medero y Cía.* 1519-v.ab.15.

## Disolución de sociedad

Por escritura otorgada ante el escribano don José R. Barbot, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social "Barraca al Norte", de Federico Paullier é hijos, y bajo la firma de Federico Paullier é hijos, lo que hacemos saber á los efectos de la ley.—Montevideo, Julio 22 de 1909.—*Federico Paullier.*—*Federico Paullier* (hijo).—*Carlos Paullier.*—Domicilio: Cerrito núm. 106. 1515-v.ab.13.

Imprenta del Diario Oficial—Solis 69.